

**UNIVERSIDAD FEMENINA DEL SAGRADO CORAZÓN**

**FACULTAD DE DERECHO**



**“Análisis conceptual del significado internacional de terrorismo en el marco de la política internacional actual”**

**Tesis para optar por el Título de Abogado, que presenta la Bachiller:  
Ximena Alexandra Rojas Chávez**

**NOMBRE DE LOS ASESORES:**

**Dra. Fabiola García Merino.**

**Dr. Manuel Ramírez Jefferson**

**Lima, julio 2017**

## **Resumen**

El presente trabajo de investigación se realiza debido a la coyuntura internacional actual que existe respecto a la definición del término terrorismo; en el primer capítulo se presenta el planteamiento del problema de esta investigación, el cual busca proponer la aceptación de parte de la comunidad internacional del término terrorismo como un fenómeno de carácter internacional; formulándose los lineamientos en el presente trabajo; en el segundo capítulo se desarrollan los fundamentos teóricos de la investigación, en los cuales se señalan cuáles son los conceptos que deben tenerse en consideración para el desarrollo correcto de esta investigación; el tercer capítulo presenta el reconocimiento del terrorismo como un fenómeno internacional, en el cual se expone la falta de consenso para definir este término; así como sus elementos, características y los grupos que realizan estos actos violentos a nivel internacional y el cuarto capítulo, presenta al terrorismo dentro del Derecho Internacional, precisándose todos sus instrumentos legales, las entidades que son parte de la lucha contra el terrorismo y la responsabilidad por la comisión de estos actos terroristas.

**Palabras clave:** Terrorismo, definición, internacional.

## **Abstract**

The present work is performed due to the current international situation that exists in relation to the definition of the term terrorism; in the first chapter introduces you to the approach to the problem of this research, which seeks to propose the acceptance on the part of the international community of the term terrorism as a phenomenon of an international character; formulated the guidelines in the present work; in the second chapter develops the theoretical foundations of the research, in which identifies which are the concepts that must be taken into consideration for the proper development of this research; the third chapter presents the recognition of terrorism as an international phenomenon, which exposes the lack of consensus to define this term; as well as its elements, features and the groups that perform these violent acts at the international level and the fourth chapter presents terrorism within the International Law, all your legal instruments, the entities that are part of the fight against terrorism and the responsibility for the commission of these terrorist acts.

**Key words:** Terrorism, definition, international.

## ÍNDICE

<b>Portada</b>	<b>i</b>
<b>Resumen</b>	<b>ii</b>
<b>Abstract</b>	<b>iii</b>
<b>Índice</b>	<b>iv</b>
<b>Introducción</b>	<b>viii</b>

### Capítulo 1:

#### Planteamiento del problema de la investigación

<b>1.1 Formulación del problema</b>	<b>10</b>
<b>1.1.1 Formulación del problema general</b>	<b>10</b>
<b>1.1.2 Formulación del problema específico</b>	<b>10</b>
<b>1.2 Formulación de objetivos</b>	<b>10</b>
<b>1.2.1 Objetivo general</b>	<b>10</b>
<b>1.2.2 Objetivo específico</b>	<b>10</b>
<b>1.3 Formulación de la hipótesis de la investigación</b>	<b>11</b>
<b>1.3.1 Hipótesis general</b>	<b>11</b>
<b>1.3.2 Hipótesis específica</b>	<b>11</b>
<b>1.4 Justificación de la investigación</b>	<b>11</b>
<b>1.5 Delimitación de la investigación</b>	<b>11</b>
<b>1.6 Limitaciones de la investigación</b>	<b>12</b>
<b>1.7 Metodología de investigación que se va a utilizar</b>	<b>12</b>
<b>1.7.1 Método Exegético y Método Analítico</b>	<b>12</b>

### Capítulo 2:

#### Fundamentos teóricos de la investigación

<b>2.1. Antecedentes teóricos</b>	<b>13</b>
<b>2.2. Marco histórico</b>	<b>13</b>
<b>2.2.1 Consideraciones generales</b>	<b>13</b>
<b>2.2.2 Antecedentes</b>	<b>13</b>
<b>2.2.2.1 Factores que inciden en el terrorismo</b>	<b>19</b>

2.2.2.2 El fanatismo religioso	21
2.2.2.3 Campo de acción	22
2.2.2.4 Antes y después del 11 de septiembre	30
2.2.3 Supuestas causas del terrorismo	36
2.3. Marco jurídico de la investigación	41
2.3.1 Antecedentes de la legislación internacional	41
2.4. Marco conceptual	42
2.4.1 El terrorismo como un fenómeno internacional	42
2.4.1.1 ¿Qué es un fenómeno internacional?	43
2.4.2 El terrorismo y la política internacional	47
2.4.2.1 ¿Qué es la política internacional?	47
2.4.2.2 Elementos que conforman la política internacional	50
2.4.2.3 El objetivo de la política internacional	51
2.4.3 El concepto de agresión	51
2.4.4 La comunidad internacional	55

### Capítulo 3:

#### El terrorismo reconocido como fenómeno internacional

3.1 Definiendo el término terrorismo	57
3.1.1 Definición	57
3.1.1.1 Definiciones doctrinales	53
3.1.1.2 La definición del término terrorismo en los instrumentos internacionales	66
3.1.2 Razones por las cuales es tan difícil definir el terrorismo	71
3.1.3 Problemas a los que conlleva la falta de definición del terrorismo	75
3.1.4 Razones para definir el terrorismo	77
3.1.5 Excepciones a la definición del terrorismo	82

3.1.6 Elementos básicos para su posible definición	83
3.2 Características del terrorismo	89
3.3 Tipos de terrorismo	92
3.4 Características de un terrorista	94
3.5 Grupos terroristas	96
3.6 Terrorista o defensor de la libertad (one man's terrorist is another man's freedom fighter)	100

#### Capítulo 4:

##### El terrorismo dentro del Derecho Internacional

4.1 Estatuto Internacional	104
4.1.1 Antecedentes	104
4.1.2 Tratados específicos sobre terrorismo	110
4.1.2.1 Nivel Universal	110
4.1.2.2 Nivel Regional	111
4.2 Organismos Internacionales de lucha contra el terrorismo	114
4.2.1 Organización de las Naciones Unidas	114
4.2.2 El Consejo de Seguridad	114
4.2.2.1 Antecedentes	115
4.2.2.2 Funcionamiento	115
4.2.3 Entidades principales de la lucha contra el terrorismo	116
4.2.3.1 Equipo especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo	116
4.2.3.2 Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo	119
4.2.4 Comités del Consejo de Seguridad	121
4.2.4.1 Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva	122
4.2.4.2 Comité 1540 (No proliferación de armas)	124
4.3 Derechos fundamentales de los Estados vulnerados por el terrorismo	125

<b>4.3.1 Derecho de conservación</b>	<b>125</b>
<b>4.3.1.1 Derecho de agresión</b>	<b>125</b>
<b>4.3.1.1.1 Actos de agresión</b>	<b>128</b>
<b>4.3.1.1.2 Crimen de agresión</b>	<b>117</b>
<b>4.3.1.1.3 El Terrorismo y la Corte Internacional</b>	
<b>Penal</b>	<b>131</b>
<b>4.3.1.1.4 Crímenes conexos al terrorismo</b>	<b>132</b>
<b>4.4 Responsabilidad por actos de terrorismo</b>	<b>138</b>
<b>4.4.1 Penal</b>	<b>138</b>
<b>4.4.2 Política</b>	<b>139</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>141</b>
<b>Recomendación</b>	<b>144</b>
<b>Propuestas de investigación</b>	<b>145</b>
<b>Referencia</b>	<b>146</b>
<b>Hemerografía</b>	<b>148</b>
<b>Citas de Internet</b>	<b>158</b>

## Introducción

El terrorismo ha creado una variedad de desafíos y dilemas para la comunidad internacional.

Entre estos dilemas, uno de los más importantes, es el respecto a su definición.

En la actualidad no existe palabra más utilizada que la del término “terrorismo”, es más, una búsqueda simple en Google da más de 37 millones de resultados relacionados con esta palabra y sólo en el idioma español.

Pero, ¿Qué es el terrorismo?, la real academia española, define al terrorismo, como la sucesión de actos de violencia para infundir terror, dada por bandas organizadas que pretenden crear alarma social y que tienen fines políticos. Esta es la definición más común, pero no es precisa en muchos aspectos y menos cuando esta debe encontrarse en consenso con todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.

¿El terrorismo es un fenómeno? Los fenómenos internacionales, son aquellos que marcan un hito dentro de la historia, el terrorismo por su falta de definición no se puede señalar desde cuándo data su existencia, lo que no se puede negar, es que es un hecho que cobra la vida de más de 40 mil personas por año.

Es más, en el año 2003, un ataque terrorista a las oficinas de las Naciones Unidas en Bagdad, cobró la vida del Representante Especial del Secretario General, Sergio Viera de Mello, y otros 21 hombres y mujeres de la ONU.

¿Por qué la comunidad internacional no llega a un consenso respecto a su definición? Son muchos los autores que han definido el terrorismo y son varios los convenios que existen respecto a la erradicación de este problema, pero la dificultad se encuentra cuando el significado del término es distinto entre todos los Estados y cuando los actos de violencia para otros son actos de heroísmo.



Estas y más son las preguntas que se responderán de manera más amplia en el desarrollo de este trabajo de investigación, el cual busca dar una visión general de lo que es el terrorismo, cómo es que se ha desarrollado en el tiempo, la importancia de su definición, los convenios y entidades que luchan contra el terrorismo y, finalmente se brindará una propuesta de definición de dicho término.

# **Capítulo 1:**

## **Planteamiento del problema de la investigación**

### **1.1 Formulación del problema**

#### **1.1.1 Formulación del problema general**

¿Cómo la falta de un concepto único del término terrorismo como fenómeno de carácter internacional afecta el desarrollo de las relaciones internacionales entre los Estados en materia de lucha contra el terrorismo?

#### **1.1.2 Formulación del problema específico**

¿Qué efectos jurídicos conlleva que la comunidad internacional no haya identificado los elementos esenciales y comunes para la configuración de un concepto único de terrorismo internacional?

### **1.2 Formulación de objetivos**

#### **1.2.1 Objetivo General**

Proponer la aceptación en la comunidad internacional del término terrorismo como un fenómeno de carácter internacional con el propósito de ayudar al desarrollo de las relaciones internacionales entre los Estados en materia de lucha contra el terrorismo.

#### **1.2.2 Objetivo Específico**

Identificar los elementos esenciales y comunes para determinar al terrorismo como un fenómeno internacional.

### **1.3 Formulación de la hipótesis de la investigación**

#### **1.3.1 Hipótesis general**

La aceptación del término terrorismo como un fenómeno de carácter internacional ayudará al desarrollo de las relaciones internacionales entre los Estados en materia de lucha contra el terrorismo.

#### **1.3.2 Hipótesis general**

**H.1** La identificación de los elementos esenciales y comunes contribuirá a determinar al terrorismo como fenómeno internacional.

### **1.4 Justificación de la investigación**

El presente trabajo de investigación, se encuentra plenamente justificado debido a que en la actualidad no existe una definición universalmente reconocida del término terrorismo. Por ende, a partir de la determinación de sus elementos esenciales, se podrá brindar un concepto único, el cual ayudará a reconocer al terrorismo como un fenómeno de carácter internacional, logrando brindar las estrategias adecuadas que permitan erradicar o mitigar estos actos; contribuyendo a la cooperación internacional.

### **1.5 Delimitación de la investigación**

El tema del presente trabajo de investigación, no se encuentra sujeto a una delimitación espacial; puesto que, este desarrolla en un contexto internacional, involucrando a la Comunidad Internacional en pleno. Por ello, la información necesaria para la investigación será recopilada a través de libros, revistas, convenios entre los Estados y las resoluciones, así como opiniones consultivas emitidas por los organismos internacionales del sistema universal como las Naciones Unidas, así como los organismos internacionales de los sistemas regionales, entre otras.

## **1.6 Limitaciones de la investigación**

Las limitaciones que se han encontrado durante el presente trabajo de investigación, son la poca información bibliográfica con la que se cuenta en las bibliotecas de Lima. Por otro lado, la información obtenida de las páginas web de las Naciones Unidas, del Consejo de Seguridad y del Comité contra el terrorismo, dejan muchas aristas sin resolver, demostrando de esta manera que, si bien el terrorismo internacional es un tema relevante para la comunidad internacional, no se ha podido encontrar hasta ahora un consenso respecto a su definición y por ende a su aplicabilidad internacional.

## **1.7 Metodología de investigación que se va a utilizar**

### **1.8 Método Exegético y Método Analítico**

En el presente trabajo de investigación, se aplicará el método exegético, debido a que mediante este proceso recopilaremos los datos referidos a los Convenios Internacionales de las Naciones Unidas, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todo aquel instrumento que haga referencia a la lucha contra el terrorismo, así como también se utilizará el método analítico, ya que se descompondrá el término terrorismo en todos sus elementos, sus causas, su naturaleza y sus efectos, para de esta manera poder determinar que este es un fenómeno internacional, y que afecta el desarrollo de las relaciones internacionales entre los Estados en materia de lucha contra el terrorismo.

## **Capítulo 2:**

### **Fundamentos teóricos de la investigación**

#### **2.1 Antecedentes teóricos**

#### **2.2 Marco histórico**

##### **2.2.1 Consideraciones generales**

##### **2.2.2 Antecedentes**

Precisar desde cuando existe el terrorismo, es una tarea que ha conducido a muchos autores a preguntarse en primer lugar ¿Qué es el terrorismo?, pregunta que no ha podido ser resuelta, debido a la falta de definición de este término. Esto ha llevado a que no se pueda determinar exactamente desde cuándo es que se inició el terrorismo; peor aún, cuando uno empieza a estudiar este término y a plasmarlo en contextos históricos distintos, puede concluir que son muchas las situaciones que si bien antes no se llamaron “terrorismo” (porque en si es un término que se acuño en la Revolución Francesa) ahora podrían considerarse como tal.

En este capítulo mostraremos una visión amplia de los contextos históricos en los cuales muchos actos pueden ser ahora clasificados como actos terroristas.

#### **El terrorismo en la antigüedad**

Existen muchos hechos en la historia antigua que podrían ser catalogados como terrorismo. Y creo que aquí empieza a radicar el problema de que no exista un solo significado de este término, porque nos lleva a estudiar diferentes tiempos de la historia que cumplen con todos los elementos de las “definiciones” actuales de la palabra terrorismo y también de las características del perfil de un terrorista.

## *Roma y el conflicto palestino*

Si partimos de que el concepto de terrorismo es: un conjunto de acciones que se realizan para desestabilizar un Estado, mediante el uso de la violencia, podríamos decir entonces que, durante la época del Impero Romano, se suscitaron muchos casos de terrorismo.

La rebeldía, la insurgencia, la sedición y la traición al Imperio, eran los peores delitos en la Ley Romana. Si bien ellos aún no conocían la denominación del término terrorismo, ellos combatían estos hechos para que no volvieran a ocurrir, mediante los castigos, como: la crucifixión y los latigazos con el flagrum, amedrentaban a los demás grupos rebeldes.

Debemos recordar también que, en el año 70 Tito (emperador del Imperio romano) ordeno destruir el templo de Jerusalén, expulsando a los judíos de las tierras de Palestina, de esta forma infringían terror a los otros pueblos para que no se levantaran contra Roma, ellos también utilizaron la tortura corporal como los latigazos con el flagrum y la crucifixión.

Podemos decir entonces que tanto antes como ahora, siempre el extremismo y la sinrazón, ha llevado a que ocurran sucesos que terminen alimentado la doctrina del terror de los grupos fundamentalistas.

## **El terrorismo en la edad media**

### *El clan de los asesinos*

Si bien muchos autores señalan que los shií son una variación de los thugs hindúes, otros sin duda, consideran que su movimiento no se encontró influenciado.

Los Hashshashin fueron una secta disidente de los Ismaelitas nacida en torno al siglo XI en la actual Irán.<sup>1</sup> Estos son considerados como los primeros en acuñar el terrorismo suicida, debido a que ellos se especializaron en asesinar a líderes enemigos a corta distancia, es decir, que la persona encargada de matarlos, moría con ellos, obviamente estos tenían el pensamiento de que

---

<sup>1</sup> Cabovolo O. (22 de septiembre de 2008). La secta de los Asesinos. [Entrada de blog] Recuperado de <http://www.cabovolo.com/2008/09/la-secta-de-los-asesinos.html>

cumplían la orden de un ser superior, por lo tanto, abrazaban la muerte con fervor.

Hassan-i-Sabbah, fue quien dirigió la secta de los asesinos desde 1090. Uno de los puntos relevantes sobre este capítulo de la historia, es la manera en la que los Hashshashin conseguían sus “voluntarios”, es decir sus terroristas suicidas. Se cree que los drogaban y que les hacían creer que se encontraban en el cielo, para que cuando termine el efecto, Hassan-i-Sabbah se presentaba como su nuevo líder, y les hacían, creer que si volvían de la muerte era porque tenían una misión.

Coincidencia o no, los campos de entrenamiento de la red Al-Qaeda se ubican en Afganistán y Pakistán, donde se encuentra el opio, y en el Magreb, donde está el hachís, así que, no sería raro pensar que tal vez sus acciones terroristas no son solo por una convicción religiosa, sino como antiguamente se hacía, (drogarlos) para luego insertarles la misión de tener que asesinar.

De lo que no cabe duda, es que, los terroristas suicidas son letales, y que sus prácticas se han ido perfeccionando, por ejemplo, en el 2009, en Arabia Saudí, Abul Jair se dirigió al palacio de Mohamed bin Nayef con el objetivo de cometer un atentado terrorista; por medio del uso de su celular, produjo una explosión que acabo con su vida, y no con la del príncipe, el cual solo resulto herido; tras realizarse la investigación sobre este atentado, la DCRI (Dirección central de Inteligencia Interior) y la Uclat (Unidad de Coordinación de la Lucha Antiterroristas francesa), concluyeron que Abu Jair, no había utilizado un artefacto explosivo atado a su cintura, sino que llevaba la bomba en el interior de su cuerpo.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Europa Press. (05 de octubre de 2009). Los terroristas de Al Qaeda se introducen explosivos en su cuerpo para los atentados. Euroa Press. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-terrorist-as-qaeda-introducen-explosivos-cuerpo-atentados-20091005173428.html>

## **El terrorismo en la edad moderna**

### *La organización Thugs*

Los Thugs, se desarrollaron en la India. Estos fueron más conocidos como los estranguladores.

Ellos consideraban el crimen como un medio lícito para poder beneficiarse económicamente. Por lo tanto, la justificación de sus delitos, podría ser considerado terrorismo, porque engañaban a sus seguidores para que lucharan por una deidad.

Este movimiento de la misma forma que los yihadistas, transmitía su manera de pensar de generación en generación, también los Thugs reclutaban niños y los educaban para que sean terroristas, de la misma manera que los yihadistas en la actualidad. Ambos grupos se aprovechaban de las personas más necesitadas, prometiéndoles que, si ellos se volvían activistas, tendrían un mejor bienestar familiar y un mayor sustento económico para su hogar.

Por otro lado Según el Libro de los Récords Guinness, el culto Thuggee fue responsable de aproximadamente dos millones de muertes<sup>3</sup>. Los cuales fueron cometidos entre los años 1790 y 1830.

## **SIGLO XIX**

### *El surgimiento del concepto de terrorismo*

El concepto de terrorismo se adoptaría en la Revolución Francesa, en el Reinado del Terror, durante 1793 y 1794. Durante este periodo murieron entre, 11 mil y 45 mil personas. Robespierre y los jacobinos serían los responsables de dichas muertes.

Es así que, la expresión terrorismo vocablo que proviene de la palabra francesa del siglo XVIII *terrorisme* cuyo significado es "*bajo el terror*" representó entonces el uso calculado de violencia o la amenaza de la misma por parte del

---

<sup>3</sup> Diario el Norte. (18 de enero de 2013). Historia del crimen: Thug Behram: el mayor asesino de todos los tiempos. *Diario el Norte*. Recuperado de [http://diarioelnorte.com.ar/nota20175\\_historia-del-crimen-thug-behram-el-mayor-asesino-de-todos-los-tiempos.html](http://diarioelnorte.com.ar/nota20175_historia-del-crimen-thug-behram-el-mayor-asesino-de-todos-los-tiempos.html)



Estado contra la población civil, siendo su propósito el de obtener algún fin político o religioso.<sup>4</sup>

Rusia también retomó esta arma política, en la segunda mitad del siglo XIX, debido a los opositores al régimen zarista. Los ataques perpetrados por los nihilistas, y luego consecutivamente en toda Europa por los anarquistas, serían descritos como “terrorista”. Esto tuvo como resultado, a que el terrorismo llegó a referirse no solo al terror utilizado por el Estado, sino también los utilizados en contra de este.<sup>5</sup>

En el siglo XIX, en Japón, también empezaría a sonar el término terrorismo. Es por ello que el último periodo de Tokugawa, llamado el Bakumatsu, y durante el periodo de 15 años, cuatro samuráis serían conocidos como los asesinos de hombres.

Por otro lado, en los Estados Unidos surgen los movimientos racistas, en los cuales se usa la violencia para aterrorizar a los esclavos negros y a los políticos del Gobierno Federal, el cual se constituyó después de la Guerra Civil.<sup>6</sup> Junto a esto es inevitable nombrar la aparición del Ku Klux Klan, el cual promovió la supremacía de la raza blanca, el odio a los judíos y árabes y la persecución a los homosexuales, etc. Recurriendo ellos al terrorismo como medio de coacción y desestabilización.

Se debe agregar también, que en toda Europa, aquellos que fueren partidarios del anarquismo terminarían realizando una serie de ataques terroristas, los cuales terminarían con llevarse la vida de la que fuere en ese entonces la esposa de Francisco José I, la emperatriz Isabel, fallecida en 1898, en manos de un anarquista italiano.<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Hernán K. (8 de septiembre de 2008). Terrorismo internacional. [Entrada de blog] Recuperado de <http://estudiandonuestromundo-kathy.blogspot.pe/2008/09/terrorismo-internacional.html>

<sup>5</sup> Guillaume G. (2012). Terrorism and International Law. Recuperado de <https://groups.google.com/forum/#!topic/alt.lawyers/pIWLI3yga4o>

<sup>6</sup> Red Safe World. (30 de mayo de 2011). Historia del terrorismo. Recuperado de <https://redsafeworld.wordpress.com/2011/05/30/historia-del-terrorismo/>

<sup>7</sup> Vázquez J. (s.f.). Terrorismo Internacional. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4581281.pdf>.

## **SIGLO XX**

En el siglo XX y en las dos últimas décadas después de la Guerra Fría, se hace presente el terrorismo internacional, debido a que los Estados empezaron a financiar o patrocinar actos terroristas para desestabilizar a otros Estados.

Se debe destacar también la participación de Marx, el cual señalaba que los actos terroristas serían los únicos medios por los cuales se podría lograr un cambio social.<sup>8</sup>

Junto a él se podría mencionar también a Liev Trotski y Georges Sorel, los cuales usaron el terrorismo como un instrumento de su política.<sup>9</sup>

Durante las décadas de 1920 y 1930 la consecutiva inestabilidad política conllevó a la actuación ferviente de las actividades terroristas.

Después de la Segunda Guerra Mundial, los conflictos coloniales que se suscitaron tuvieron también la presencia del terrorismo, siendo los objetivos principales de estos conflictos, aquellos que no participaban en la lucha anticolonial, este es un punto importante, debido a que se empezó a identificar a la población civil como un blanco, es decir como un punto clave para poder cumplir sus fines políticos.

## **SIGLO XXI**

En la actualidad el terrorismo se ha incrementado de manera abismal, convirtiéndose ahora en uno de los problemas internacionales más visibles.

Hasta mayo de 2017 ha habido 325 ataques terroristas, han fallecido 2 749 personas, encontrándose Afganistán, Siria, Irak, Somalia y Pakistán como los 5 países más afectados por estos hechos.

---

<sup>8</sup> Serrano J. (2006). *Dostoiévski frente al terrorismo. De los demonios a Al Qaeda*. España: Editorial Club Universitario.

<sup>9</sup> Vázquez J. (s.f.). Terrorismo Internacional. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4581821.pdf>.

### 2.2.2.1 Factores que inciden en el terrorismo

¿Por qué existe el terrorismo? ¿Cuáles son los factores que influyen en su existencia? Buscando respuestas a estas interrogantes, se ha llegado a señalar diferentes elementos que podrían ser los causantes de la aún existencia del terrorismo. Entre estos factores tenemos, la ideología, la religión y la pobreza.

Según la Real Academia Española, la ideología es un “conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, colectividad o época, de un movimiento cultural, religioso o político”.<sup>10</sup>

La ideología en un grupo terrorista, define su identidad política, y, por lo tanto, la selección de su objetivo<sup>11</sup>. Es por ello que toda persona e institución a quienes ellos consideren culpables de haber trasgredido sus creencias y valores, deben ser objetivos legítimos que los terroristas encuentran justificados a atacar.<sup>12</sup>

Es así que, aunque muchas veces se mencione que los ataques terroristas ocurren de manera “indiscriminada”, en la práctica, la mayoría de estos ataques son determinados por un número de factores, en el cual la ideología de los terroristas es fundamental para este proceso.

Otro punto a tratar es el de la religión. Cuando se aplica el adjetivo religioso, a una actividad tan abominable como la propagación del miedo a través de actos de violencia indiscriminada, estamos atribuyendo a determinados actos criminales una dimensión trascendente, la cual generalmente resulta ajena a los principios en las cuales se basan la mayoría de religiones del planeta.<sup>13</sup>

Augustus Martin (2003), señaló que el terrorismo religioso es: “un tipo de violencia política que está motivada por una convicción absoluta de que una

---

<sup>10</sup>Real Academia Española. (2014). Diccionario de la lengua española. 23. ed. Recuperado de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=Ku9K9F3>

<sup>11</sup>Wright A. (2013). Terrorism, Ideology and Target Selection. Department of Politics. Princeton University. [4–5] Recuperado de [http://www.princeton.edu/politics/about/file-repository/public/Wright\\_on\\_Terrorism.pdf](http://www.princeton.edu/politics/about/file-repository/public/Wright_on_Terrorism.pdf)

<sup>12</sup>Drake C. (1998). The role of ideology in Terrorist, target Selection. Terrorism and Political Violence. Vol.10, No 2. Recuperado de <http://bdi.mfa.government.bg/info/Module%2004%20-%20Diplomacia%20i%20signost/dopalnitelna%20literatura/The%20Role%20of%20Ideology%20in.pdf>

<sup>13</sup>Torres M. (2007). *La dimensión propagandística del terrorismo yihadista global*. Doctor. Universidad de Granada p. 92. Recuperado de <https://hera.ugr.es/tesisugr/16710289.pdf>

potencia sobrenatural ha sancionado y ordenado - la aplicación de la violencia terrorista para la mayor gloria de la fe".<sup>14</sup>

En este caso, la justificación se encuentra en que la fe religiosa permite los actos de violencia. Estos actos son realizados por una convicción de que es una deidad la que pide que se realicen.

Pero es curioso cómo siendo estos actos en nombre de una "deidad" sean estos los asesinatos que cobren más vidas, y que, a diferencia del terrorismo secular<sup>15</sup> en el cual se trata de evitar la menor cantidad de muertes, en los ataques de terrorismo religioso la violencia sea masiva.

Para el historiador Mark Sedgwick esto tendría una explicación, si bien la finalidad será formada de manera religiosa los objetivos son a menudo puramente políticos.<sup>1617</sup> Por consiguiente, los objetivos de los terroristas religiosos, no son ciertamente dogmáticos, algunos grupos terroristas podrán tener objetivos de carácter político, pero con un fin religioso, como por ejemplo, la creación de un gobierno religioso. La pobreza, es uno de los factores que más se ha tenido en consideración para determinar por qué un grupo de personas se uniría a un grupo terrorista.

Por tanto, se señala que una de las formas de forjar la lealtad en los miembros de un grupo terrorista, es que esta se encuentre justificada por los males sociales.

Si bien este es un tema que se desarrollará más adelante, podemos señalar, que, muchos grupos terroristas buscan personas a las cuales les hayan trasgredido sus derechos, o perdido familiares por medio de situaciones violentas en las cuales estos no tengan necesariamente que estar involucrados, en realidad, una parte de las personas que se unen a estos grupos, buscan "venganza", y tratan de cierta manera, resarcir el daño que les hicieron.

---

<sup>14</sup>Traducción propia del inglés.

<sup>15</sup>El terrorismo secular desarrolla una cultura de acciones y límites, que restringe el alcance de actos violentos.

<sup>16</sup>Hearher S. (2014). Defining and Distinguishing Secular and Religious Terrorism. Recuperado de <http://www.terrorismanalysts.com/pt/index.php/pot/article/view/336/html>

<sup>17</sup>Traducción propia del inglés.

### 2.2.2.2 El fanatismo religioso

La Real Academia española señala que el fanatismo es “apasionamiento y tenacidad desmedida en la defensa de creencias u opiniones, especialmente religiosas o políticas”.<sup>18</sup>

Para Javaloy (1984), el fanatismo supone una intensa adhesión afectiva a una idea, socialmente compartida, a la que se concede un valor absoluto, que pretende ser realizada destruyendo cualquier obstáculo que se le interponga.

Por consiguiente, al señalar el fanatismo religioso como una posible causa del terrorismo, no estamos haciendo mención al grupo de personas que cree en una religión, sino a aquel grupo que lleva a cabo conflictos bélicos en nombre de la religión que profesan.

En este caso la religión se convierte en un elemento que cambia un acto que podría ser considerado atroz, aborrecible y lo transforma en algo sacramental. Es por ello que los que realizan estos actos no se ven propiamente como terroristas, debido a que estos hechos son realizados en defensa de su religión y en nombre de Dios.

Por otra parte, tenemos también a los “mártires”.

La palabra “mártir” viene del griego “*μάρτυρας*” y que etimológicamente significa “testigo”, esto debido a que, en el Imperio Romano, los cristianos que eran echados a los leones eran llamados “mártires”, porque daban “testimonio” con su muerte de su fe. De esta misma forma, un terrorista suicida, es aquel que da testimonio con su muerte de la importancia que otorga a su causa.

Se debe de aclarar que acá no se está nombrando una religión en específica, debido a que estaríamos cayendo en lo que la mayoría de investigaciones recae, que es señalar un tipo de religión por la cantidad de conflictos bélicos que se han dado mas no por un estudio profundo del tema, lo que si se debe de tener en consideración es que lo actos de fe no están siendo cuestionados sino la sensatez con que las personas que creen en cierta religión actúan.

---

<sup>18</sup>Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. 23. ed. Recuperado de <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=fanatismo>

### 2.2.2.3 Campo de acción

El terrorismo ha evolucionado de manera peligrosa durante los últimos años. Los atentados en iglesias, centros comerciales, estaciones de tren, y diferentes medios de transporte, son solo un ápice de los lugares y las formas en las que el terrorismo puede actuar.

Existen diferentes tipos de terrorismo, como ya se ha mencionado, la existencia de estos es solo la muestra de cómo este se ha transformado. Es por ello que ahora los objetivos más potenciales son, por ejemplo, las bases militares, los trenes, metros (en el 2004, 10 bombas explotaron en 4 trenes de la red de Cercanías de Madrid, dejando 191 muertos y 1500 heridos, también en el 2008 ocurrieron 10 ataques terroristas en Bombay, dejando 173 muertos y 327 heridos, estos ataques se realizaron en la Estación Chhatrapati Shivaji, en hoteles y en restaurantes del centro financiero de la India), las plantas químicas, debido a que, estas en su mayoría rodean zonas urbanas, y en estos casos más que armamentos solo se necesita llegar a ellas y provocar alguna fuga (se podría mencionar el desastre de Bhopal ocurrido en 1984, aunque este no fue investigado como un ataque terrorista, algunos autores lo señalan como tal<sup>19</sup>), las amenazas biológicas, los ataques químicos y la radiación por medio de las llamadas “bombas sucias” (el cual aún no se ha utilizado pero es uno de los ataques más temidos por todos los Estados y el cual causaría la paranoia mundial).

Aunque los medios de comunicación muestren que en los últimos años Estados Unidos y los países con mayor potencia económica han sido los más afectados por el terrorismo, esto solo es parte de lo que la prensa quiere mostrar.

Según la revista “Global Terrorism Index” los 5 países que han sufrido el mayor impacto del terrorismo han sido: Irak, Afganistán, Nigeria, Pakistán y Siria, estos países representaron el 72% de todas las muertes causadas por el terrorismo en el 2015<sup>20</sup>.

Los países que han sido más afectados por el terrorismo son:

---

<sup>19</sup> Stern J. (2001). *El terrorismo definitivo: cuando lo imposible sucede*. Argentina: Gránica

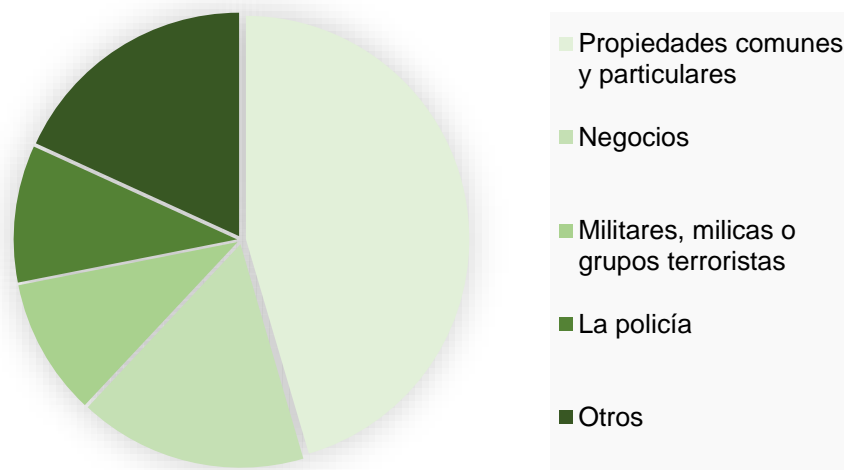
<sup>20</sup> Traducción propia del inglés.

## Irak

Desde el 2004, Irak ha sido uno de los países que más se ha encontrado afectado por el terrorismo. Después de que entre el 20 de marzo y el 01 de mayo del 2003 Estado Unidos encabezara la invasión a Irak (para desarmar a Irak de armas de destrucción), los atentados en esta zona se incrementaron cinco veces más que el total de ataques durante los años 1998 y 2002.<sup>21</sup>

El 90% de las muertes han sido reclamadas por tres grupos terroristas, el 59% por el Estado Islámico, el 21% por Al Qaeda en Irak, y el 9% por los precursores del Estado Islámico de Irak, se debe de tener en consideración, que, ninguno de estos grupos operaba en Irak antes del 2003.<sup>22,23</sup>

**Cuadro N° 1:**  
**Irak: Principales objetivos terroristas**



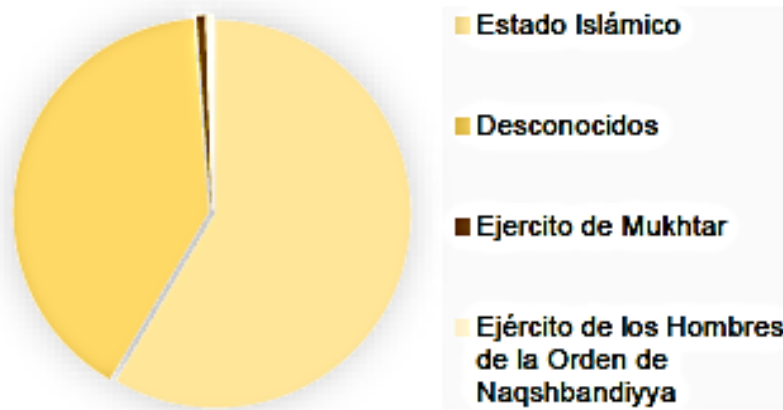
Fuente: Institute for economics & peace (2016)

<sup>21</sup>Traducción propia del inglés.

<sup>22</sup>Institute for economics & peace. (2016). The countries most impacted by terrorism. *Global Terrorism INDEX 2016*. pp. 25 - 29. Recuperado de <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/11/Global-Terrorism-Index-2016.2.pdf>

<sup>23</sup>Institute for economics & peace. (2016). The countries most impacted by terrorism. *Global Terrorism INDEX 2016*. p. 25. Recuperado de <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/11/Global-Terrorism-Index-2016.2.pdf>

**Cuadro N° 2:**  
**Irak: Muerte por grupos terroristas**



Fuente: Institute for economics & peace (2016)

### *Afganistán*

En los últimos años, las muertes por terrorismo en Afganistán han ido en aumento. En el 2015, los Talibanes han sido responsables por el 85% de las muertes por terrorismo y 1,094 ataques, que cobro la vida de 4,502 personas.

Son responsable también de 543 ataques realizados a la policía. La mayoría de estos, se han llevado acabo atacando los puestos de control, las patrullas y otros lugares donde la policía suele desempeñar sus actividades. Esto tuvo como resultado la muerte de 2,259 personas. También hubo 30 atentados suicidas dirigidos a la policía el cual provocó 193 muertes<sup>24</sup>.

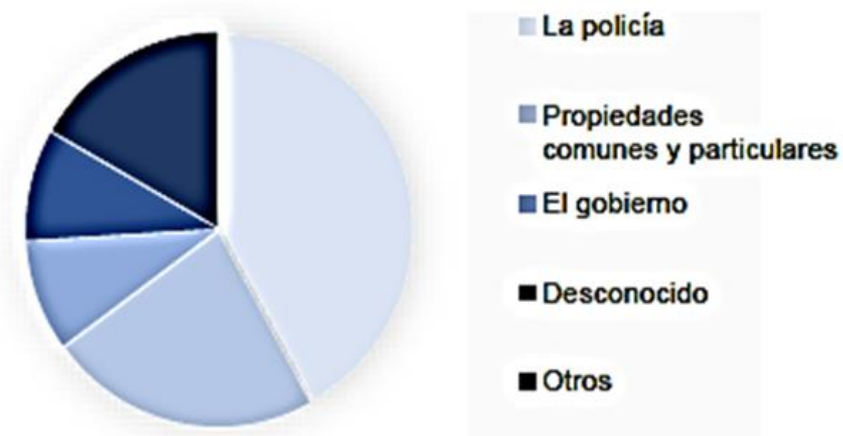
Existe también el riesgo de que el terrorismo en Afganistán continúe extendiendo hacia el norte, en Asia Central, especialmente a lo largo de la frontera con Tayikistán.

---

<sup>24</sup>Traducción propia del inglés.

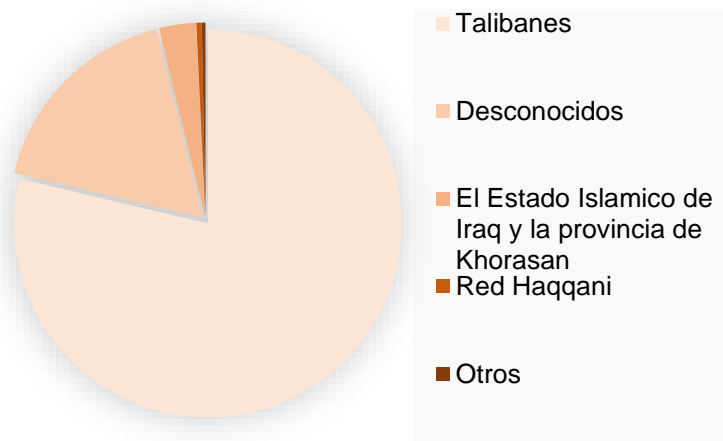


**Cuadro N° 3:**  
*Afganistán: Principales objetivos terroristas*



Fuente: Institute for economics & peace (2016)

**Cuadro N° 4:**  
*Afganistán: Muerte por grupos terroristas*



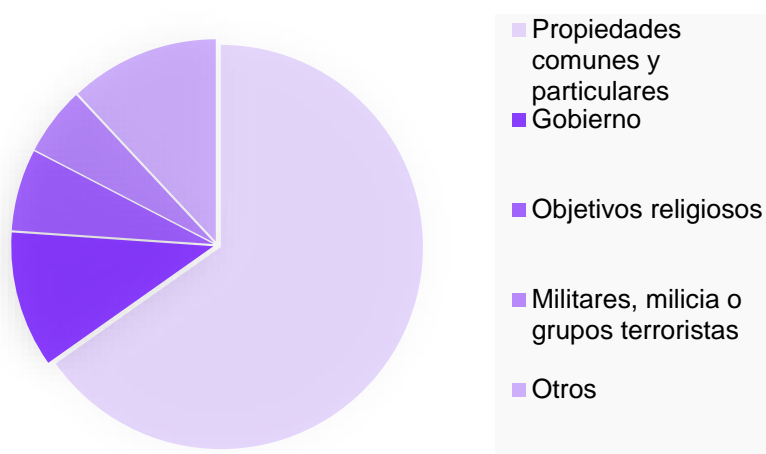
Fuente: Institute for economics & peace (2016)

## Nigeria

En el año 2015, el grupo terrorista Boko Haram asesino 4,095 personas en Nigeria, cifra menor a la del año 2014, en las cual murieron 6,136 personas. Sin embargo, los ataques terroristas han ido en aumento en zonas como Camerún, Chad y Nigeria, zonas en las cuales Boko Haram causó la muerte de 1,382 personas, 163% más que en el año 2014.

Boko Haram es el segundo grupo terrorista después de los talibanes que ha causado más ataques terroristas y por ende más crímenes desde el año 2000. Este grupo terrorista ha causado la muerte del 90% de las 15,6000 personas fallecidas por ataques terroristas en Nigeria.<sup>25</sup>

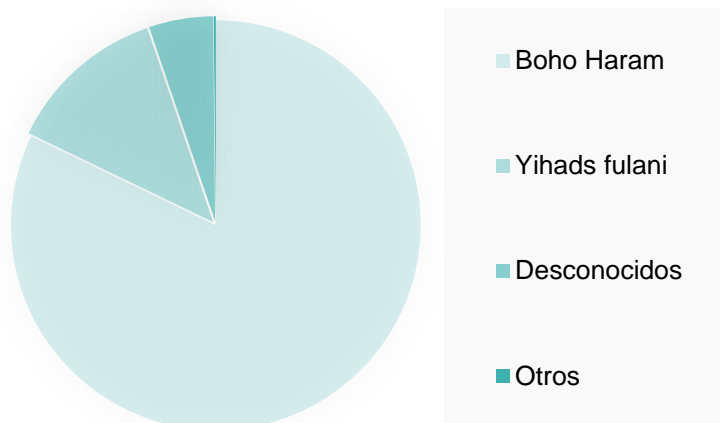
**Cuadro N° 5:**  
*Nigeria: Principales objetivos terroristas*



Fuente: Institute for economics & peace (2016)

<sup>25</sup>Institute for economics & peace. (2016). The countries most impacted by terrorism. *Global Terrorism INDEX 2016*. p. 27. Recuperado de <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/11/Global-Terrorism-Index-2016.2.pdf>

**Cuadro N° 6:**  
**Nigeria: Muertes por grupos terroristas**



Fuente: Institute for economics & peace (2016)

### *Pakistán*

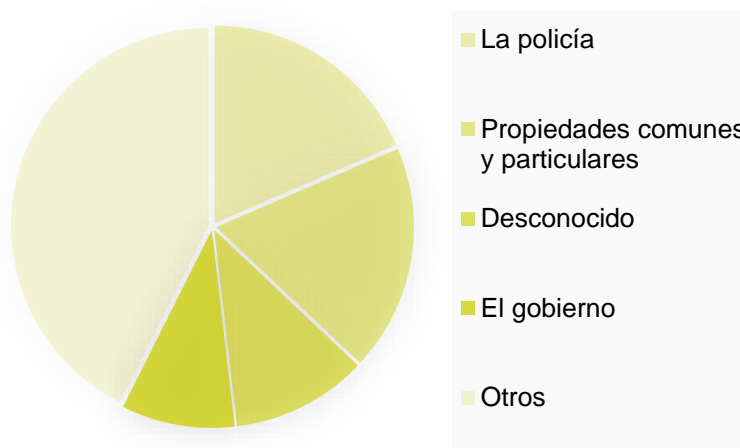
Los ataques terroristas en Pakistán se han reducido de manera notable, no solo porque se han reducido en 45% las actividades terroristas, sino también porque se ha reducido en 38% el número de muertes en comparación del año 2014.

Esta reducción significativa se ha debido a la Operación Zarb-e-Azb (operación conjunta-militar con Pakistán contra los grupos insurgentes armados como los Talibanes, Al Qaeda, el Movimiento Islámico de Turkestán Oriental y el Movimiento Islámico de Uzbekistán), como resultado de esta operación, más de 3,000 Tehrik-e-Talibán han sido asesinados y algunos de sus miembros han huido Afganistán, fortaleciendo el número de grupos talibanes en este país.

A pesar que la cantidad de ataques terroristas han disminuido, el terrorismo en Pakistán se ha extendido. A diferencia del año 2000 en el cual solo 17 ciudades fueron arremetidas por ataques terroristas, en el 2015 la cifra ha

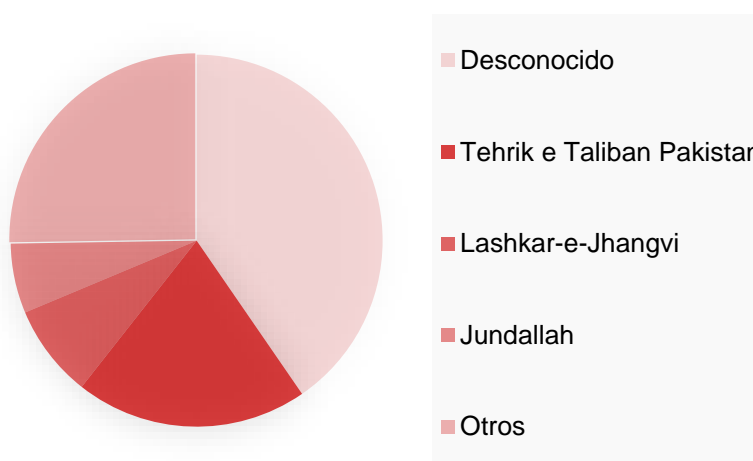
aumentado de manera alarmante, siendo 429 las ciudades que se han visto afectadas.<sup>26,27</sup>

**Cuadro N° 7:**  
*Pakistán: Principales objetivos terroristas*



Fuente: Institute for economics & peace (2016)

**Cuadro N° 8:**  
*Pakistán: Muertes por grupos terroristas*



Fuente: Institute for economics & peace (2016)

<sup>26</sup>Traducción propia del inglés.

<sup>27</sup>Institute for economics & peace. (2016). The countries most impacted by terrorism. *Global Terrorism INDEX 2016*. p. 28. Recuperado de <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/11/Global-Terrorism-Index-2016.2.pdf>

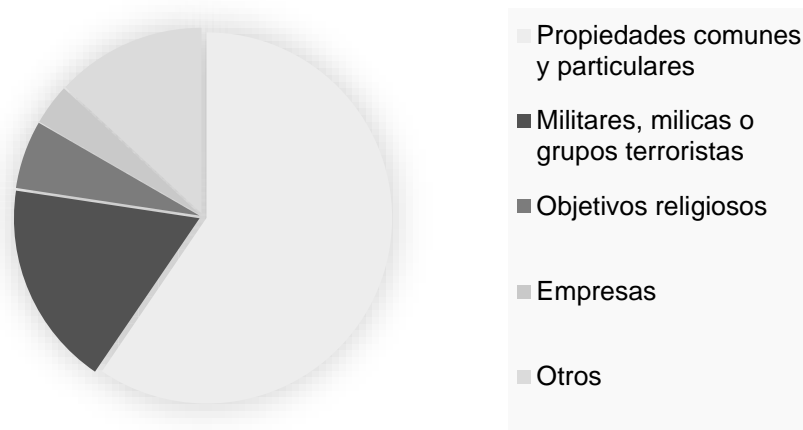
## Siria

La actual guerra civil en Siria comenzó en el 2011. Según el Observatorio Sirio para los Derechos Humanos, más de 320.000 personas han muerto. Aunque esta cifra sea el resultado general de las muertes en esta guerra, más que por actos de terrorismo, este, ha sido implementado como una táctica por algunas fuerzas rebeldes.

El Estado Islámico ha sido el grupo terrorista que más crímenes ha cometido, matando al menos 1,442 personas. El 65% de estos ataques fueron atentados suicidas y el 18% fueron secuestros.

El segundo grupo terrorista más mortífero en Siria ha sido el Frente Al-Nusra, el cual ha asesinado 600 personas en el año 2015. Los ataques terroristas de este grupo fueron dirigidos has los puestos de control de militares, realizando ocho atentados suicidas, provocando de esta manera 172 muertes.<sup>28</sup>

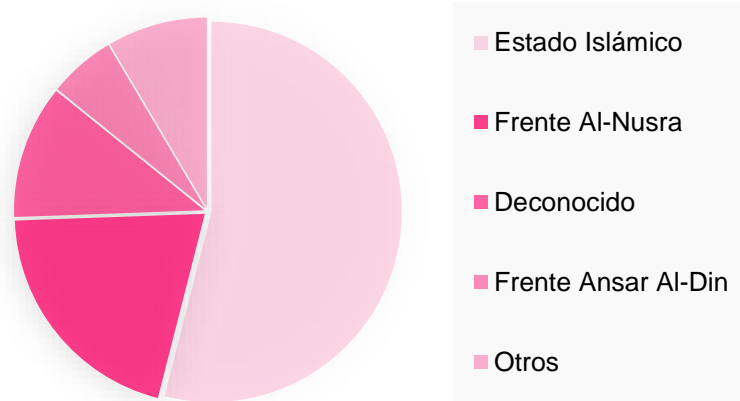
**Cuadro N° 9:**  
*Siria: Principales objetivos terroristas*



Fuente: Institute for economics & peace (2016)

<sup>28</sup>Institute for economics & peace. (2016). The countries most impacted by terrorism. *Global Terrorism INDEX 2016*. p. 29. Recuperado de <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/11/Global-Terrorism-Index-2016.2.pdf>

**Cuadro N° 10:**  
**Siria: Muertes por grupos terroristas**



Fuente: Institute for economics & peace (2016)

A modo de conclusión, se puede señalar, que, los países mencionados no son siempre los que terminan apareciendo en los medios internacionales de comunicación, siendo estos los Estados que más sufren del terrorismo. Es por estos países que viven día a día hechos terroristas, que la comunidad internacional debe de llegar a un acuerdo respecto a la definición del terrorismo, de esta manera la cooperación internacional frente a la lucha contra este podrá ser más eficaz y eficiente.

#### **2.2.2.4 Antes y después del 11 de septiembre**

El impacto que tuvo el ataque del 11 de septiembre en el mundo, es incuestionable, debido a que nadie puede negar que la percepción sobre el terrorismo cambió, y surgió junto a este, muchos temores arraigados a este fatídico día.

Las políticas industriales cambiaron, después de este ataque, el gobierno de los Estados Unidos creó la “Administración de Seguridad del Transporte” (TSA), también se modificaron las políticas de inmigración, volviéndose más difícil para los turistas y estudiantes el obtener una Visa; después de este ataque terrorista, el turismo disminuyó durante tres años, finalmente psicológicamente

los norteamericanos han cambiado, siendo ahora un poco más conscientes de las amenazas extranjeras o de la idea de que los Estados Unidos no es totalmente seguro, como señala el psicoanalista Jhon Jay College “A pesar de las ventajas tecnológicas, la relativa seguridad y la felicidad en general, existe un poco de miedo. Debajo de todo hay un malestar profundo sobre la vida y la incertidumbre sobre el futuro, porque ahora se ha abierto una nueva dimensión que invierte la secuencia natural de cómo las cosas han sido siempre”.

El Consejo de las Naciones Unidas también se promulgó respecto a este hecho, mediante la Resolución 1368, en la cual expresó su apoyo hacia las familias norteamericanas, y manifestó se tomarían las medidas necesarias para responder a los ataques terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001.

Podemos decir, que, sí existe un antes y un después del 11 de septiembre, pero señalar que Estados Unidos ha sido uno de los más afectados por el terrorismo, es absurdo, debido a que este ataque terrorista es el responsable del 90% del terrorismo en este país, es decir que, si Estados Unidos no se hubiere visto afectado por este atentado, sus ataques mortales serían similares a los de Canadá o Grecia.

Las cosas cambiaron también para algunos países, por ejemplo, esta tabla nos muestra como antes del 9/11, el terrorismo se encontraba concentrado en América Latina y Asia, pero después del 9/11, Perú, Chile y El Salvador, desaparecieron del ranking de los países más afectados por el terrorismo.

**Cuadro N° 11**  
*Ranking de los países más afectados por el terrorismo.*

	1970 AL 9/10/2001		9/11/2001 AL 2016	
	Países	% de todos los Ataques	Países <sup>29</sup>	% de todos los Ataques
<b>1</b>	Colombia	8.88	Irak	9.96 <sup>30</sup>
<b>2</b>	Perú	8.35	Afganistán	9.44
<b>3</b>	El Salvador	7.38	Nigeria	9.31
<b>4</b>	Irlanda del Norte	5.13	Pakistán	8.61
<b>5</b>	India	4.61	Siria	8.58
<b>6</b>	España	4.14	Yemen	8.07
<b>7</b>	Turquía	3.49	Somalia	7.54
<b>8</b>	Chile	3.15	India	7.48
<b>9</b>	Sri Lanka	3.03	Egipto	7.32
<b>10</b>	Filipinas	2.96	Libia	7.28

Fuente: Forbes, the ten countries most affected by terrorism (2016)

Por otro lado, debido a la propaganda que se hizo a este ataque terrorista, muchas personas creen que el 2001 fue el año en el cual más atentados ocurrieron, y en el cual el terrorismo más se desarrolló, pero esto es solo un mito que los medios de comunicación incentivaron y el cual se encuentra totalmente desbaratado por las diferentes bases de datos de información y estadísticas sobre el terrorismo.

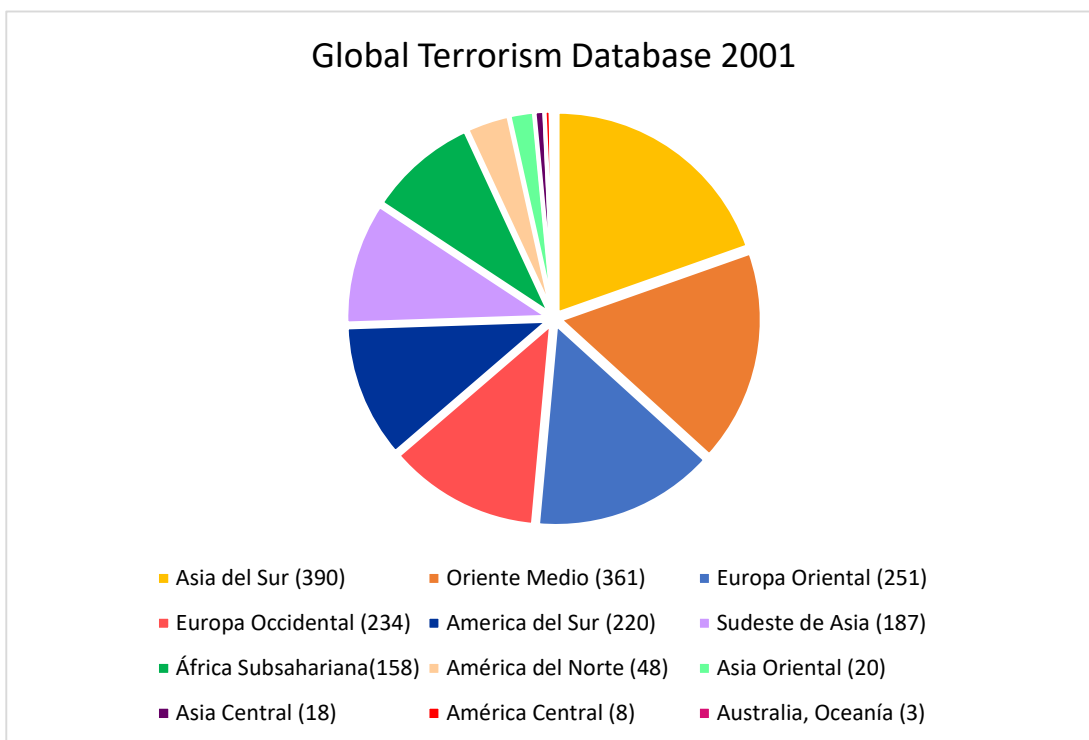
<sup>29</sup>Dudley D. (18 de noviembre de 2016). Forbes. The ten countries most affected by terrorism. Recuperado de <http://www.forbes.com/sites/dominicdudley/2016/11/18/countries-most-affected-by-terrorism/#1c9f4c459d42>

<sup>30</sup>Rueda P. (27 de noviembre de 2016). Cambio 16. Ranking 2016: Países que más sufren por el terrorismo. Recuperado de <http://www.cambio16.com/actualidad/ranking-los-paises-con-mayor-impacto-del-terrorismo/>



La base de datos de terrorismo mundial (Global Terrorism Database), nos muestra que en el año 2001 la cantidad de ataques terroristas fue menor, comparado con los últimos años.<sup>31,32</sup>

**Cuadro N° 12**  
*Cantidad de ataques terroristas en 2001.*

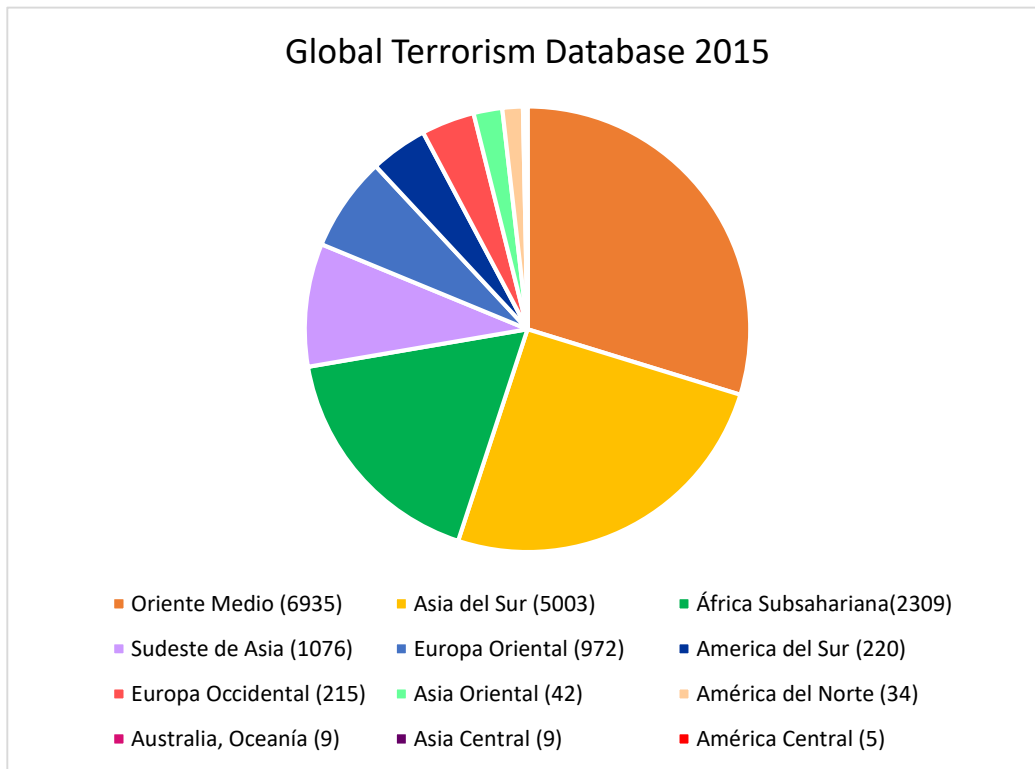


*Fuente: Global Terrorism Database (2001)*

<sup>31</sup>Global Terrorism Database (2015). Recuperado de <https://www.start.umd.edu/gtd/>

<sup>32</sup>Global Terrorism Database (2015). Recuperado de <https://www.start.umd.edu/gtd/>

**Cuadro N° 13**  
*Cantidad de ataques terroristas en 2001.*



*Fuente: Global Terrorism Database (2015)*

Se puede concluir que después del 11 de septiembre se aumentaron las medidas de seguridad en diferentes países, pero que a pesar de esto el terrorismo ha ido en aumento, siendo interesante denotar como el grupo terrorista que atacó Estados Unidos (Al Qaeda), país de origen Afganistán, sea ahora uno de los países en el cual existan más ataques terroristas.

Otro punto importante a tratar en este acápite es el terrorismo de Estado, esta no tiene una definición internacionalmente aceptada, es más, existen autores que señalan que el terrorismo de Estado no puede existir, como lo dicho por Carmen Lamarca (1988):

Tal cosa no existe ni puede existir: el Estado puede ser moralmente perverso, pero no delincuente y, en el plano del Derecho interno, reitero que hablar de terrorismo de Estado constituye una metafórica y retórica

desde un punto de vista jurídico, pues la eficacia y, por tanto, en último término la validez del orden jurídico reposa en el propio poder del Estado.

Guillermo Portilla (2001), tiene una opinión distinta a la de Lamarca, señalando que para el sí existe el terrorismo de Estado:

Sí que puede hablarse de terrorismo de Estado como terrorismo desde el Estado, financiado y ejecutado por funcionarios del Estado o mercenarios pagados por el mismo. Que el concepto como tal, sea útil o no, nada tiene que ver con su existencia.<sup>33</sup>

Personalmente, creo que el terrorismo de Estado existe, y son los lugares afectados por este que pueden dar testimonio de sus atentados, por ejemplo, una actividad en Israel que se encuentra condenada por la comunidad internacional son los llamados asesinatos selectivos o contraterrorismo, muertes decididas por el gobierno, las fuerzas armadas u otras instancias del estado israelí, aquí no se respetan los procesos judiciales como la acusación, derecho a defensa, juicio y condena.<sup>34</sup> Este no es un problema de terminologías, sino una realidad latente, existe el terrorismo de Estado, y más que aceptar su existencia es formar políticas integradas que pueda combatirla, empezando por que exista un consenso y por ende una definición universal de este término.

El terrorismo ha evolucionado en el tiempo y es por ello que ahora existen diferentes tipos de terrorismo (como los ya señalados, y los cuales serán desarrollados de manera más amplia en el siguiente capítulo). Es importante tener en cuenta en particular al terrorismo de Estado, porque este cambia totalmente la figura de lo que se concebía por terrorismo (término que no tiene definición universal y el cual hace que surjan estos problemas), es decir mezcla entes nacionales con internacionales como así lo precisa Javier Illanes:

“Es aquél ejercido o instigado por autoridades de un Estado. Inicialmente se definía como el ejercido por el Estado contra sus propios ciudadanos. Se ha ampliado progresivamente y ya no es un asunto interno. Así, cuando este terrorismo estatal se dirige contra personas o bienes que

---

<sup>33</sup>Portilla G. (2001). Terrorismo de Estado: Los grupos antiterroristas de liberación (G.A.L). Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha. Madrid-España

<sup>34</sup>San Felipe A. (2013). La lucha de los servicios de inteligencia israelíes contra el terrorismo suicida palestino durante la intifada de Al Aqsa (años 2001-2006). *Revista Enfoques*. XI. (18) Madrid-España

están en el extranjero y, más comúnmente, contra sus propios nacionales refugiados en otro país, que son considerados como una amenaza para la estabilidad del régimen o la seguridad nacional, nos encontramos en presencia de actos que se consideran como terrorismo de Estado internacional. Se cita, como terrorismo de Estado, habitualmente, al atentado contra el buque de la organización ecologista Green Peace, el “Green Peace Warrior”, efectuado en Nueva Zelandia por agentes del gobierno francés”.<sup>35</sup>

Como se puede observar, esta definición, da un paso más de lo que es el terrorismo de Estado, ya que lo sitúa de manera internacional, es decir, ya no se hace referencia de ataques de un Estado a sus propios ciudadanos, sino que, el terrorismo se puede dirigir hacia sus propios nacionales que se encuentren en otro país, y que el Estado crea que son una amenaza a su estabilidad. En conclusión, el terrorismo de Estado implica que:

“Alexander G. (1991) Un estado amparándose en la legitimidad de sus actos, utilice clandestinamente y al margen de la ley los mismos procedimientos que los grupos terroristas; orientados a inducir miedo en una población civil determinada para alcanzar sus objetivos sociales, políticos militares, o fomentar comportamientos que de otra forma no se lograrían.”<sup>36</sup> (López, p.14)

### **2.2.3 Supuestas causas del terrorismo**

Existen diferentes supuestos que requieren ser esclarecidos para poder saber ¿Por qué? y ¿Cómo? se desarrolla el terrorismo, de esta manera se podrá encontrar la forma adecuada de conseguir enfrentarlo.

#### **El terrorismo es causado por la pobreza**

Existen diferentes estudios que señalan que el terrorismo puede ser causado por la pobreza.

---

<sup>35</sup> Illanes J. (2001). Terrorismo y Derecho Internacional. *Revista Semestral PHAROS*. 8 (2). p.9

<sup>36</sup> López H. (s.f.). *Capítulo I ¿Qué es el terrorismo, y terrorismo de Estado? México*. Recuperado de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/lopez\\_h\\_cg/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/lopez_h_cg/capitulo1.pdf)

Supuestamente uno de los casos por los cuales se desarrolla el terrorismo, es que este, surge como un acto para hacer notar el malestar de la población respecto a los males sociales y políticos, atacando de esta manera a los que ellos señalan como culpables de dicha situación. Por otra parte, otros estudios señalan, que las personas que integran estos grupos terroristas carecen de una buena economía y, en consecuencia, de una limitada educación.

El ex Secretario de Estado de los Estados Unidos, Colin Powell, señaló en el 2002 “Creo completamente que la raíz del terrorismo proviene de situaciones donde hay pobreza, donde impera la ignorancia, donde la gente no ve ninguna esperanza en su vida”. (Gottlieb, 2014)

El clérigo y pacifista sudafricano que luchó contra el Apartheid Desmond Tutu, precisó en el 2007, “Uno nunca podrá ganar una guerra contra el terror mientras existan condiciones en el mundo que hagan perder las esperanzas a las personas. La pobreza, las enfermedades, la ignorancia”.<sup>37</sup>

Estos dos ejemplos, muestran claramente como este supuesto es bastante válido para algunas personas, en este caso dos figuras públicas importantes. ¿Pero estarán realmente en lo correcto?

Como ya se había mencionado anteriormente, se asume que la pobreza puede conllevar a que las personas tengan menos oportunidades, por lo tanto, en ellos crezca una ira (rabia, envidia, frustración) hacia las personas que, si pueden obtenerlas, lo cual conllevaría a culpar al gobierno por esta falta de ayuda y finalmente la violencia sería el último recurso para poder darse a conocer y convertirse en un punto relevante para ser tratado en las agendas políticas.

También existe aquellos terroristas que señalan que su lucha es para proteger y/o ayudar a los que más necesitan de ellos, convirtiéndose de esta manera los terroristas en héroes (tema que se tratará más adelante). Pero ¿Por qué este supuesto es tan importante de poderlo comprobar?

Porque, según las respuestas, investigaciones, que se realicen, y que afirmen que esta es la causa más importante de la existencia del terrorismo, se

---

<sup>37</sup>Traducción propia del inglés.

buscará la manera de poder erradicar la pobreza, ya que, esto significaría, a menor cantidad de carencias, menor cantidad de terrorismo.

*Datos empíricos:*

En primer lugar se debe de señalar que la mayoría de los terroristas no son pobres, es mas muchos de ellos son ricos, por ejemplo, Osama bin Laden, autor del ataque de las Torres gemelas, era el decimoséptimo hijo de Mohammad bin Awad bin Laden, uno de los empresarios de la construcción más ricos de Arabia Saudita, Abu Bakr al-Baghdadi, el líder del Estado Islámico, tiene estudios superiores y hasta un Doctorado en estudios islámicos por la Universidad de Bagdad, Mohamed Buyer, el terrorista marroquí que disparó y mató al cineasta Theo Van Gogh, era una persona con estudios superiores y buenas perspectivas de futuro; así como estos ejemplos, hay muchos más de terroristas que si han tenido muchas oportunidades en la vida y los cuales optaron por ser terroristas.

Junto a esto, se debe de agregar la investigación de Russell y Miller's (1983), los cuales reunieron la información demográfica de más de 350 personas involucradas en grupos terroristas, en América Latina, Europa, Asia y Medio Oriente. La muestra estaba formada por individuos de 18 grupos revolucionarios, entre los cuales se encontraba el Ejército Rojo en Japón, la Banda Baader-Meinhof en Alemania, el Ejército Republicano Irlandés en Irlanda del Norte, las Brigadas Rojas en Italia y el Ejército de Liberación Popular en Turquía. Mediante este estudio descubrieron que "...la gran mayoría de las personas que participaban en actividades terroristas como cuadrillas o líderes tenían buena educación. De hecho, aproximadamente dos tercios de esos terroristas son personas con alguna formación universitaria, graduados universitarios o estudiantes de postgrado".<sup>38</sup> También informaron que más de dos tercios de los terroristas detenidos "provenían de la clase media o alta de sus respectivas naciones o áreas".<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup>Traducción propia del inglés.

<sup>39</sup>Krueger A. Maleckova J. (2002). *Education, poverty, political violence and terrorism: is there a causal connection?* Recuperado de <http://www.nber.org/papers/w9074>

Un informe del Banco Mundial también señala que “Además, los que se ofrecen de voluntarios como terroristas suicidan puntúan como el grupo con mayor educación”.<sup>40</sup>

Lo que podría argumentarse ahora, es que a pesar de que los actores del terrorismo son personas acomodadas y educadas, la pobreza les brinda el ambiente adecuado para poder realizar sus atrocidades.

La idea de que la pobreza conlleva al terrorismo, se encuentra muy arraiga. Las diferentes investigaciones y estadísticas muestran que no existe evidencia de que la pobreza vaya a implicar terrorismo, por lo tanto, este supuesto queda desacreditado.

### **Los terroristas están dementes**

Es difícil entender el actuar de los terroristas, el matar personas inocentes, y el suicidarse por una causa (terroristas suicidas), es por ello que las personas que empezamos a investigar sobre este tema, nos preguntamos ¿Los terroristas actúan de manera racional?

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que el 2 % de la población mundial (140'000.000 de personas) es psicópata. De estos, un 1 %, comete actos delictivos.

Un psicópata es inteligente, tiene un desprecio absoluto por los demás y, además, es resentido. Pero es inteligente, así que sabe lo que está haciendo<sup>41</sup>.

No obstante, si fuera cierto que los terroristas sufren una enfermedad mental, entonces sería bastante difícil imputarles los delitos que cometen, ya que se podría alegar que sufren de demencia, y sus actos criminales quedarían impunes. Pero algunos expertos señalan que el hecho de entender la racionalidad tras el terrorismo no quiere decir que no se les pueda condenar.<sup>42</sup>

---

<sup>40</sup>Meotti G. (4 de diciembre de 2016). Los terroristas islámicos no son pobres y analfabetos, sino ricos y con estudios. *Gatestone Institute*. Recuperado de <https://es.gatestoneinstitute.org/9487/terroristas-pobreza-desesperacion>

<sup>41</sup>Redacción internacional (20 de julio de 2016). ¿Terroristas o psicópatas? *El Espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/elmundo/terroristas-o-psicopatas-articulo-644430>

<sup>42</sup>Molina L. (19 de abril de 2016). Los terroristas están locos ¿Verdadero o falso? *Neupic*. Recuperado de <https://neupic.com/articulos/topicos-5-los-terroristas-estan-locos>

Creo que, lo más importante es poder saber qué es lo que hace que el terrorismo se desarrolle, de esta manera podremos encontrar las herramientas adecuadas para poder combatirlo.

En principio deberíamos empezar por desarrollar el concepto de terrorismo, para poder entender de esta manera como las personas que realizan estos actos: piensan, pero al no haber un concepto exacto respecto a este tema, podemos señalar algunos de los elementos que la conforman, entre ellos se encuentran, que: el terrorismo busca alcanzar objetivos políticos, mediante el uso de la violencia, sembrando terror en las personas; el elemento de alcanzar objetivos políticos nos puede dar la idea de una cosa: que los terroristas son racionales, porque actúan de manera ecuánime para lograr sus objetivos políticos, por ende, ellos no matan porque están “locos” sino para conseguir algo.

Jerrold M. Post (2007), señala en su obra que, los terroristas suelen presentar un cuadro psicológico normal, similar al de cualquier individuo, ya que, si no fuera así, ellos supondrían un riesgo para la seguridad de los grupos terroristas. Es por esta razón y según este autor que las organizaciones evitan incluir entre sus filas a personas emocionalmente inestables.

Podemos decir entonces que este supuesto es falso. Los terroristas sí están sanos y sí saben lo que hacen.

Lamentablemente el aceptar este hecho solo atemoriza más a la población, ya que, es mejor creer que lo hacen porque padecen de una enfermedad mental, al que saber que realmente son conscientes de las atrocidades que realizan.

## **2.3 Marco jurídico de la investigación**

### **2.3.1 Antecedentes de la legislación internacional**

En la legislación internacional se encuentra la Resolución 1368 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 12 de septiembre de 2001, la Resolución 1373 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 28 de septiembre de 2001, la Resolución 1566, aprobada por el



Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 8 de octubre de 2004, la Resolución 1624 aprobada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas el 15 de septiembre de 2005, la Resolución 59/46 de la Asamblea de las Naciones Unidas titulada *“Medidas para eliminar el terrorismo internacional”* el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo, se encuentran los Convenios internacionales emanados por las Naciones Unidas, como la *“Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos”*, el cual entro en vigencia el 20 de febrero de 1977, la *“Convención internacional contra la toma de rehenes”*, el cual entro en vigencia el 25 de junio de 2003, el *“Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas”*, el cual entro en vigencia el 23 de mayo de 2001, el *“Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo”*, el cual entro en vigencia el 10 de abril de 2002, el *“Convenio Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear”*, el *“Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima”*, el cual entro en vigencia el 1 de marzo de 1992 y el *“Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección”*. Entre los Convenios regionales tenemos, el *“Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo”*, el cual entro en vigencia el 4 de agosto de 1978, el *“Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo”*, el *“Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito, y a financiación del Terrorismo”*, la *“Convención Interamericana contra el Terrorismo”* y *“Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional”*.

## **2.4 Marco conceptual**

### **2.4.1 El terrorismo como un fenómeno internacional**

El terrorismo no es un fenómeno internacional que haya aparecido recientemente, sino que este, durante la historia, ha ido evolucionando, no solo por la aparición de nuevos tipos de terrorismo, sino que en los últimos años este se ha vuelto, más letal y desmedido.

El terrorismo es un complejo y altamente problema mundial, el cual continúa amenazando a la comunidad internacional, desafía a los tribunales, los organismos de inteligencia, los gobiernos nacionales y a la Organización de las Naciones Unidas.

Si bien muchas son las organizaciones que buscan una cooperación internacional, para mantener la seguridad y estabilidad internacional, aún no han hecho una referencia expresa de que el terrorismo es un fenómeno, y por tanto, aún no se han adoptado nuevos mecanismos que hagan frente a estas amenazas.<sup>43</sup>

Es por ello, la implicancia de poder entender al terrorismo, como un fenómeno internacional, ya que esto, ayudará a que la comunidad internacional pueda tomar medidas más precisas y eficaces para enfrentarlo, consecutivamente a esto, definirlo y castigar a los actores de estos crímenes.

#### **2.4.1.1 ¿Qué es un fenómeno internacional?**

Para Platón, el fenómeno, se opone a la realidad verdadera que corresponde al mundo de las ideas, para Kant es aquello que es conocido gracias a la experiencia y a los elementos a priori puestos por el sujeto; se opone al noumeno, o cosa en sí, que es incognoscible.<sup>44</sup>

Podemos decir entonces que un fenómeno es un hecho que se suscita de manera diferente a lo usual.

Análogamente a esta definición, tenemos el concepto de lo internacional, el cual deberá ser desarrollado en tres tendencias actuales:

Visión rigorista: Esta define a lo internacional a partir de su raíz semántica, es decir, únicamente como trato entre naciones.

La definición presentada es realmente limitada, ya que el fenómeno que se intenta describir rebasa con mucho la intensidad del término.

---

<sup>43</sup>Ambos K., Malarino E. & Steiner C (2015). *Terrorismo y Derecho Penal*. Grupo Latinoamericano de Estudios sobre Derecho Penal Internacional. Alemania: KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG.

<sup>44</sup>Fenómeno. (s.f.). *The free dictionary*. Recuperado de <http://es.thefreedictionary.com/fen%c3%b3meno>

Visión rígida: Define a la fenomenología internacional a partir de la relación formal que tienen los Estados.

A pesar que este punto de vista ofrece un margen de acción y reflexión más amplio, en la práctica, esta no abarca la totalidad de los fenómenos inherentes al trato entre distintas colectividades humanas.

Visión flexible: La visión flexible abarcara un horizonte histórico más amplio, dentro del cual percibe a las relaciones internacionales como un flujo amplio de interacción entre comunidades políticamente autónomas y culturalmente diferenciables<sup>45</sup>.

Respecto a la ubicación temporal del fenómeno internacional esta dependerá de la concepción sobre lo internacional del cual partamos.

Señalando el primer punto (visión rigorista) se ubica el sistema internacional moderno a partir de la firma del tratado de Westphalia, debido a que se asume que con él nacen las bases de los estados nacionales (1648). Se debe de tener en consideración, que, este punto también es cuestionable, debido a que muchos analistas sociales ubican el nacimiento de los estados nacionales en el siglo XIX.

Respecto al segundo punto (visión rígida) se puede señalar que esta puede tener una perspectiva histórica más amplia, puesta que esta acepta la posibilidad de comenzar un análisis a partir del surgimiento de los primeros estados en la antigüedad.

El tercer punto (visión flexible) es el que tiene un mayor alcance histórico dado que asume que existió una interacción entre comunidades políticamente autónomas prácticamente desde los albores de la humanidad, lo cual puede fácilmente, al abarcar tanto, ser visto como una exageración, teniendo en consideración que con esto se estaría afirmando que las relaciones internacionales siempre han sido las mismas. Esto puede ser válido ya que siempre habrá una semejanza en la interacción entre comunidades políticamente

---

<sup>45</sup>Sarquis D. (2012). Las relaciones internacionales en la historia: ¿Desde cuándo existe el fenómeno internacional? Razón y palabra. 79. México Recuperado de [http://www.razonypalabra.org.mx/N/N79/V79/37\\_Sarquis\\_V79.pdf](http://www.razonypalabra.org.mx/N/N79/V79/37_Sarquis_V79.pdf)

autónomas, pero, a esto se debe de agregar que también estará la especificidad de cada grupo y de su época; por ende su disuasión es inválida<sup>46</sup>.

Con esto, lo que se desea demostrar, es que siempre ha existido un *sistema internacional*, pero que este ha sido diferente en cada contexto histórico en el que se suscitó, es decir, ha cambiado en el tiempo.

Se puede afirmar entonces, que, en cada uno de ellos ha habido un hecho que ha trascendido en el tiempo, es decir, se produjo un fenómeno internacional. Pero, ¿Qué son los fenómenos internacionales?

Los fenómenos internacionales son: circunstancias, hechos, que se producen en condiciones singulares, en un momento histórico particular.<sup>47</sup>

Por lo tanto, el terrorismo, es un fenómeno internacional, el cual no es nuevo en el mundo, sino que es un hecho que ha aparecido una y otra vez a lo largo de la historia.

Como bien señala Arús Bueno: “El terrorismo es un complejo fenómeno político y social, de difícil formulación jurídica”<sup>48</sup> o la definición de Cesar Herrero, la cual dista de criterios solo jurídicos, sino que acarrea criterios más sociológicos y políticos, señalado:

Lo que debe de entenderse por terrorismo: un fenómeno social patológico caracterizado por el uso extremo de la violencia, como medio intimidante y coactivo para las víctimas directas y para el contexto socio-político que los envuelve, con el fin de alcanzar objetivos de carácter revolucionario, pararevolucionario o, simplemente, reaccionario o represivo.<sup>49</sup>

---

<sup>46</sup>Sarquis D. (2012). Las relaciones internacionales en la historia: ¿Desde cuándo existe el fenómeno internacional? Razón y palabra. 79. México Recuperado de [http://www.razonypalabra.org.mx/N/N79/V79/37\\_Sarquis\\_V79.pdf](http://www.razonypalabra.org.mx/N/N79/V79/37_Sarquis_V79.pdf)

<sup>47</sup>Calduch R. (s.f.). *Relaciones Internacionales*. p. 11. España. Recuperado de <http://pendientedemigracion.ucom.es/info/sdrelint/indicelibro1.htm>

<sup>48</sup>Capita M. (2007). *Los delitos de terrorismo en el Código Penal de 1995, un análisis doctrinal y jurisprudencial*. Especial referencia al terrorismo individual. (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España.

<sup>49</sup>Capita M. (2007). *Los delitos de terrorismo en el Código Penal de 1995, un análisis doctrinal y jurisprudencial*. Especial referencia al terrorismo individual. (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España.

Es por ello que el terrorismo, así como la propagación de enfermedades infecciosas o las amenazas al medio ambiente, representa, un fenómeno internacional.

El terrorismo afecta a toda la humanidad, independientemente de las fronteras nacionales, es por ello se define como un problema de índole global.

¿Pero que hace al terrorismo global?, en primer lugar, el terrorismo no se ve limitado por regiones, estados o jurisdicciones, este se ve proyectado en todos los Estados, en mayor o menor envergadura, es decir su impacto va más allá de cualquier área designada y afecta a todas las esferas del ser humano; en segundo lugar, los terroristas se movilizan por diferentes estados, cruzando fronteras y accediendo a sistemas avanzados de comunicación; en tercer lugar, los actos terroristas no distinguen en sus víctimas, causando daño a cualquier persona que se encuentre en el punto del atentado, pudiendo ser, civiles del propio Estado, como civiles de un Estado extranjero.<sup>50</sup>

El terrorismo como una fuerza global, exige que los Estados tomen decisiones más eficientes y eficaces. Este fenómeno excede el poder de las autoridades de cualquier Estado, trasciende las fronteras y las jurisdicciones, es por ello, la importancia de que se implementen internacionalmente medidas más drásticas.

Lamentablemente cuando se desea llegar a este punto, surge nuevamente la principal problemática, la falta de un concepto universalmente aceptado, al no haber una definición internacional y solo definiciones individuales por cada sistema jurídico interno, llegar a un consenso respecto a las medidas para combatir y castigar el terrorismo, se vuelve más difícil.

---

<sup>50</sup>Carberry J. (1999). Terrorism: A Global Phenomenon Mandating a Unified International Response. Indiana Journal of Global Legal Studies.6 (2). 686 - 687

## 2.4.2 El terrorismo y la política internacional

### 2.4.2.1 ¿Qué es la política internacional?

Aristóteles dijo que el hombre es un ser social por naturaleza. Partiendo de esta premisa podemos decir que las relaciones entre los seres humanos han existido desde las primeras interacciones humanas.

#### *Concepto*

Etimológicamente, la palabra *política* tiene el significado de la “ciencia de las polis”, es decir, de la comunidad humana.

Hoy en día, se considera a la política, como la ciencia cuyo objeto es el Estado, debido a que éste, constituye el equivalente moderno de las polis griegas. Por otra parte, algunos politólogos han señalado que el Estado es objeto también de otras ciencias como el Derecho Público o la Ciencia de la Administración.

Flecheteim, eminente politólogo, señaló: “Lo que distingue a la política como ciencia, del derecho y la administración, son los elementos del poder y la dominación”, en tanto que elementos nucleares de la ciencia política.<sup>51</sup>

La política exterior es considerada como una estrategia de auto-interés que elige un Estado, para poder proteger sus intereses nacionales, y, para que este pueda lograr objetivos dentro del entorno de sus relaciones internacional.

Si bien la política internacional es un tema de mucha envergadura y de constante cambio, definirlo puede resultar un poco complicado, debido a las diferentes acepciones que se le han ido dando con el tiempo.

Es así que señalaremos los diferentes significados, antes de poder dar una definición real y precisa.

*La política exterior de un Estado va de la mano con la política exterior que desarrolla su Gobierno:*

---

<sup>51</sup>(s/n). La teoría de las relaciones internacional y la ciencia política. Recuperado de [http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/ficheros\\_aula/aula0202.pdf](http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/ficheros_aula/aula0202.pdf)

La política exterior no solo debe comprender la política gubernamental en relación a otros países sino también todos los órganos estatales que confluyen para aumentar las relaciones internacionales.<sup>52</sup>

*La política exterior es solo la acción al exterior:*

Si bien las acciones que se realizan de manera internacional, son el núcleo de la política exterior, no se puede descartar las acciones previas que se ejecutan dentro de un Estado para poder crear estas relaciones.

*La política exterior como ámbito teórico desconectado de la política interna:*

Como bien se ha señalado antes no solo las acciones internacionales son importantes sino también las acciones previas a esta, es por ello, que, se puede señalar, que, la política exterior es el resultado de una serie de transacciones entre los diversos órganos de la Administración estatal que participan en su elaboración y ejecución, por lo tanto, no puede haber duda de su importancia.<sup>53</sup>

Otras definiciones que podemos encontrar son: “La política exterior es una política de Estado que define las relaciones y acciones que dicho Estado desea desarrollar en el ámbito de sus relaciones interestatales e internacionales”.<sup>54</sup> “La política exterior es el conjunto de aquellas posiciones, actitudes, decisiones y acciones que tiene un Estado más allá de sus fronteras nacionales”.<sup>55</sup>

Edmundo Hernández Vela señala: “La política exterior es el conjunto de políticas, decisiones y acciones que integran un cuerpo de doctrina coherente y consistente, basado en principios claros, sólidos e inmutables, forjados a través de su evolución, experiencia e historia(...) por el que cada Estado (...) define su conducta y establece metas y cursos de acción en todos los campos y cuestiones que trascienden sus fronteras o que puede repercutir al interior de la suyas; y que es aplicado sistemáticamente con el objeto de encauzar y aprovechar el entorno internacional para el mejor cumplimiento de los objetivos trazados”.<sup>56</sup>

---

<sup>52</sup>Calduch R. (1993). *Dinámica de la Sociedad Internacional*. p.1. Madrid: CEURA.

<sup>53</sup>Reynolds P. (1971). *An Introduction to International Relations*. Londres: Lognman Group Leed.

<sup>54</sup>Parker C. (2004). Sobre política exterior iniciando el siglo XXI. *Revista de Sociología*. 18. Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Chile. p. 149. Chile.

<sup>55</sup>López I. (s.f.). Capítulo 1: Sobre conceptos básicos. p.1. México. Recuperado de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/lopez\\_h\\_j/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/lopez_h_j/capitulo1.pdf)

<sup>56</sup> Hernández E. (1998). *Diccionario de Política Internacional*. p.24. México: Porrúa, S.A.

Rafael Velásquez Flores en su libro *Introducción al Estudio de la Política Exterior de México*, señala:

“La política exterior está conformada por aquellas conductas, posiciones, actitudes, decisiones acciones que adopta un Estado más allá de sus fronteras, que se fundamentan en el interés nacional y la seguridad nacional y en objetivos concretos de carácter económico y político básicamente. Dicha política se sustenta en un proyecto específico y depende de la capacidad de negociación internacional del Estado y de la sociedad. A su vez, la política exterior es determinada por los factores de situación tanto internos como externo y sigue las pautas de la política de poder y de la política de presión”.<sup>57</sup>

Luego de ver las diferentes acepciones que existen de la política internacional, podemos decir que es la política exterior.<sup>58</sup> La política exterior es el conjunto de decisiones y actuaciones mediante los cuales se definen los objetivos de un Estado, teniendo en cuenta de esta forma los intereses nacionales, a esto se debe de agregar la utilización de medios para generar, modificar o suspender sus relaciones con otros actores de la sociedad internacional.<sup>59</sup>

Podemos agregar a esto, que la política internacional se ha establecido como una manera sistemática para poder hacer frente a los problemas que se puedan suscitar con otros países. Es por ello que un país no puede permitirse vivir en aislamiento, debido a que no podrían ser reconocidos frente a la comunidad internacional.

#### **2.4.2.2 Elementos que conforman la política internacional**

##### *Carácter estatal:*

Los Estados son los únicos actores que poseen los requisitos indispensables para poder desarrollar la política internacional, la capacidad

---

<sup>57</sup> Velásquez R. (1999). *Introducción al Estudio de la Política Exterior de México*. p.29. México: Nuestro Tiempo. México.

<sup>58</sup> Medina M. (1973). *La teoría de las Relaciones Internacionales*. Madrid: Seminarios y Ediciones.

<sup>59</sup> Calduch R. (1993). *Dinámica de la Sociedad Internacional*. p.3. Madrid: CEURA.



jurídica, la cual es reconocida internacionalmente, y la capacidad política, la cual es plena, autónoma y eficaz.

*Política interior del Estado:*

La política interior y la política exterior son dos realidades que van de la mano, esto debido a que mientras la primera va dirigida a individuos y grupos de una misma sociedad, la política exterior se encuentra orientada a poder permitir la vinculación entre los diferentes Estados de la comunidad internacional.

*Fines y objetivos que quiere alcanzar cada Estado:*

Cada Estado debe aspirar a alcanzar ciertos resultados, estos fines u objetivos que se trazan, deben de encontrarse, planificados y especificados, siendo cada país el que tenga que buscar la mejor utilización de los medios para poder lograr dichos objetivos. En el caso en el que un Estado, carezca de una firme determinación de sus objetivos o fines, el país simplemente actuará, en el contexto internacional en el que se presente, sin ningún sentido y reaccionando a los acontecimientos, sin que pueda generar una política exterior. Además, si este Estado no puede lograr sus metas trazadas, evidenciará no solo el ineficaz manejo de su política interna, sino su escasa proyección internacional.

#### **2.4.2.3 El objetivo de la política internacional**

No solo se desea generar un ambiente de paz, estabilidad y respeto, sino también se necesita que se preserve todo lo ya postulado, para de esta manera contribuir de forma positiva a la comunidad internacional.

Se aspira normalmente a un mundo basado en el equilibrio, respetuoso de los principios del derecho internacional, en el que el multilateralismo lejos de debilitarse se fortalezca.

Un mundo donde se entienda que la globalización requiere de una gobernabilidad basada en los valores de los derechos humanos.<sup>60</sup>

---

<sup>60</sup>Política internacional. (s.f.). Recuperado de <https://www.virtuniversidad.com/greenstone/collect/negocioc/archives/HASH6066/b67f2819.dir/doc.pdf>

### 2.4.3 El concepto de agresión

En el marco del Derecho Internacional Público, la agresión se encuentra considerada como la manifestación más evidente del uso de la fuerza entre Estados, convirtiéndose, de esta manera, en una de las principales amenazas a la paz y la seguridad internacional, objetivos primordiales que la comunidad internacional no quiere ver resquebrajadas. Esta necesidad de poder delimitar el significado y el alcance de la agresión, surge debido, a que, la comunidad internacional prohibió el uso de la fuerza como recurso lícito para la solución de controversias entre Estados.<sup>61</sup>

Desde 1919, año en el que se firmaría el Tratado de Versalles, la palabra agresión sería por primera vez escuchada, por los vencedores de la Primera Guerra Mundial, los cuales señalaron, que, la guerra iniciada por Alemania, fue de *agresión*.

Dentro del Pacto de la Sociedad de las Naciones, la cual se encontraba dentro del Tratado de Versalles, en el artículo 10, se estableció que:

Los miembros de la sociedad se comprometen a respetar y a mantener contra toda agresión exterior la integridad territorial y la independencia política presente de todos los miembros de la sociedad. En caso de agresión, de amenaza o de peligro de agresión, el Consejo emitirá opinión sobre los medios de asegurar la ejecución de esta obligación. (Márquez, 2009, p.337)

Esta aportación nos brinda cuatro importantes elementos, primero, que la agresión es un acto que va contra el derecho internacional; segundo, este acto es de un Estado frente a otro, es decir es internacional; tercero, este hecho, atenta contra la soberanía de un Estado y cuarto, el Consejo, sería el indicado en designar que actos pueden ser considerados como actos de agresión.

Respecto a los Tribunales de Nüremberg, su mayor aportación, fue el haber proporcionado una definición de la agresión, la cual se encuentra tipificada en el artículo 6 de su Estatuto, el cual señaló:

---

<sup>61</sup>Marqués E. (2009). El acto y crimen de agresión en el Derecho Internacional Público y su repercusión en las Relaciones Políticas Internacionales. Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. IX. México. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v9/v9a11.pdf>

Crímenes contra la Paz: A saber, planificar, preparar, iniciar o librar guerras de agresión, o una guerra que constituya una violación de tratados, acuerdos o garantías internacionales, o participar en planes comunes o en una conspiración para lograr alguno de los objetivos anteriormente indicados.

Después de lo suscitado en los Tribunales de Nüremberg, en 1950, la ex Yugoslavia (RS de Bosnia y Herzegovina, RS de Croacia, RS de Eslovenia, RS de Macedonia, RS de Montenegro y RS de Serbia), solicitaría que se incluya en la agenda de la quinta sesión de la Asamblea General el tema “Deberes de los Estados en Caso de Rompimiento de Hostilidades”, aunque este tema no se relacionaba exactamente con los conceptos de agresión y agresor, su propósito no era incluirlos tampoco en el tema. No obstante, la Unión Soviética utilizó la oportunidad que se le presentaba, para, de esta manera, poder plantear la discusión respecto a la definición de agresión<sup>62</sup>.

La Unión Soviética tenía una posición bastante clara, los conceptos de agresor y agresión, eran, no solo necesarios, sino también urgentes. Su posición se vio apoyada por otros países miembros de la Organización de las Naciones Unidas. La controversia entre estos conceptos era si deberían ser analizados como definiciones políticas más que legales.

Países como Colombia, Canadá, Francia, Grecia, Estados Unidos y Uruguay no estuvieron de acuerdo con esta propuesta, señalando que, el Consejo de Seguridad debería ser el que proponga una definición que vaya a ser aceptada universalmente; ellos señalaban que la organización mundial tenía la responsabilidad de tomar medidas para poner fin a la agresión y por la tanto tenían también la responsabilidad de determinar quién es el agresor.

Entre críticas y diferentes puntos de vista, uno de los miembros de la ILC (International Law Commission) el mexicano Roberto Córdova resumió el sentido de agresión en las Naciones Unidas en 1952, afirmando:

---

<sup>62</sup>Esser E. (s.f.). La definición de agresión en el seno de la Organización de las Naciones Unidas, 1950 – 1968. Columbia University. Estanos Unidos. Recuperado de <http://aleph.org.mx/jspui/bitstream/56789/23059/1/10-040-1970-0436.pdf>

En realidad, no se trata de definir la agresión como una noción, como un concepto que refleje un fenómeno, sino de crear una norma de derecho positivo que establezca que cierta conducta de los Estados responsables de ella sea punible. En otras palabras, se trata de determinar la existencia del delito de agresión mediante sus elementos constitutivos... Creemos que, examinando el problema de esta manera, es perfectamente posible definir la agresión.

Para Córdova era de suma importancia que los delitos que se cometan no quedaran impunes, y era por esto que el concepto de agresión tenía que verse definido.

Durante los siguientes años, habría una larga lista de conceptos y vocablos de naturaleza jurídico – políticas, que terminarían el 14 de abril de 1974, año en el cual la Asamblea General aprobaría la Definición de la Agresión. La Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 3314, señaló:

#### Artículo 1

La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas, tal como se enuncia en la presente Definición.

Nota explicativa: En esta Definición el término “Estado”:

- a. Se utiliza sin perjuicio de las cuestiones de reconocimiento o de que un Estado sea o no Miembro de las Naciones Unidas;
- b. Incluye el concepto de un “grupo de Estados”, cuando proceda.<sup>63</sup>

Este artículo define la agresión como el “uso de la fuerza”, este uso de la fuerza se encuentra autorizado solo en dos supuestos, el primero, cuando el Consejo de Seguridad lo autorice (artículo 39 y 42 de la Carta de las Naciones Unidas) y el segundo, en legítima defensa (artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas).

---

<sup>63</sup>Organización de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1974). Definición de la Agresión. Resolución 3314. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3314\(XXIX\)&Lang=S&Area=RE SOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3314(XXIX)&Lang=S&Area=RE SOLUTION)

El problema del derecho de agresión frente al terrorismo, recae en que después del atentado del 11 de septiembre se emitiría la Resolución 1368, la cual, en el primer punto, señalaría que *este acto y cualquier acto de terrorismo internacional, constituyen una amenaza para la paz y la seguridad internacional* y además se reconoció el derecho inmanente a la *legítima defensa*.<sup>64</sup> La interpretación de este instrumento debe entenderse junto a la Resolución 3314, es decir, que, la agresión debe provenir de un Estado, y su ejercer de legítima defensa debe ser contra el Estado que lo agredió no a otro Estado.

A modo de ejemplo, Estado Unidos alegó que Afganistán era el que estaba financiando a Al Qaeda, por lo tanto, este se encontró legitimado en responder a la “agresión” de Afganistán con el uso de la fuerza.<sup>65</sup>

Antes de la Resolución 1368, se entendía claramente que los actos de agresión solo podrían darse entre Estados, pero después de emitir esta resolución, y, es más, que Estados Unidos, haya demostrado que Afganistán fue el autor de los crímenes de las torres gemelas, nos deja realmente en una incertidumbre respecto a si el terrorismo constituye o no un acto de agresión. Personalmente, y por el hecho en conciso presentado, creo que la Resolución 1368 marca un hito en la jurisprudencia internacional, y por ende deja visiblemente al terrorismo como un acto de agresión.

#### **2.4.4 La comunidad internacional**

El término comunidad internacional designa de forma genérica a todos los Estados del mundo, específicamente, cuando estos intervienen en la toma de decisiones globales.

El artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados hace referencia a este término como “la comunidad internacional de Estados en

---

<sup>64</sup>Organización de la Naciones Unidas. (12 de septiembre de 2001) Resolución 1368. Consejo de Seguridad. Recuperado de [http://www.cienciaspenales.net/files/2016/10/6\\_42E49838CB8703C0E04015A\\_C20201354.pdf](http://www.cienciaspenales.net/files/2016/10/6_42E49838CB8703C0E04015A_C20201354.pdf)

<sup>65</sup>Martínez J., Mateus A. (2011). El terrorismo como elemento generador de la mutación de la figura de la agresión. Opinión jurídica. Universidad de Medellín. Colombia. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v10n19/v10n19a09.pdf>

conjunto”<sup>66</sup>. Este término también es utilizado por todos los instrumentos de la Organización de las Naciones Unidas.

La comunidad internacional incluye las relaciones internacionales que no tienen un carácter estatal, es decir, rebasan las fronteras de los Estados.

---

<sup>66</sup>Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. (23 de mayo de 1969). Recuperado de [http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference\\_docs/convencion\\_viena.pdf](http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference_docs/convencion_viena.pdf)

## **Capítulo 3:**

### **El terrorismo reconocido como fenómeno internacional**

#### **3.1 Definiendo el término terrorismo**

##### **3.1.1 Definición**

Antes de poder definir el término terrorismo, deberíamos saber qué se entiende por terrorismo.

Desafortunadamente no existe una definición universal de este término, y la falta de consenso de la comunidad internacional ha llevado a que formular una estrategia eficaz y unificada para la lucha contra el terrorismo, sea una tarea bastante complicada.

Alex Schmid uno de los investigadores que más se ha ocupado de este tema, ha estudiado más 250 definiciones existentes, desde el concepto proveniente de la Revolución Francesa.

La Organización de las Naciones Unidas por su parte, lleva más de 20 años tratando de crear una definición adecuada y universalmente aceptada, lamentablemente, aún no se ha podido llegar a un consenso para su definición.

La Resolución 3034, “Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales”, aprobada el 18 de diciembre de 1972 señaló en su artículo 4:

Condena la persistencia de los actos represivos y de terrorismo cometidos por regímenes coloniales, racistas y extranjeros al negar a los pueblos su legítimo derecho a la libre determinación y a la independencia y otros derechos humanos y libertades fundamentales.<sup>67</sup>

El término terrorismo, es usado por primera vez en esta resolución, esto, trajo como consecuencia que se estableciera un Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, el cual se encontraría integrado por 35 miembros, este Comité, se dedicaría a examinar las observaciones que sobre la cuestión hicieran los Estados, así como, presentar informes con recomendaciones en cada sesión, para una posible cooperación en la eliminación rápida de este problema.<sup>68</sup>

### **3.1.1.1 Definiciones doctrinales**

Hasta el día de hoy, no existe una definición universalmente aceptada del término terrorismo.

Esto ha conllevado, que, tanto los especialistas en este tema, como los actores de la comunidad internacional, hayan elaborado sus propias definiciones, trayendo como consecuencia, que exista una enorme cantidad de conceptos del término terrorismo

En este punto señalaremos los diferentes conceptos doctrinales que existen sobre la palabra terrorismo.

Como ya se ha mencionado en el capítulo anterior, entre 1973 y 1974 se suscitó el “El Reinado del Terror” en Francia, tiempo en el cual la palabra terrorismo sería usada por primera vez por Maximilien Robespierre, el cual precisaría:

"...el terror no es otra cosa que la justicia, pronta, severa, inflexible; por lo tanto, es una emanación de la virtud; no se trata de un principio especial,

---

<sup>67</sup>Organización de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1972). Resolución 3034.

<sup>68</sup>Librería Audiovisual de Derecho de la Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y su declaración complementaria de 1996. .1 Recuperado de [http://legal.un.org/avl/pdf/ha/dot/dot\\_ph\\_s.pdf](http://legal.un.org/avl/pdf/ha/dot/dot_ph_s.pdf)



se trata de una consecuencia del principio general de la democracia aplicada a las necesidades más urgentes del país".<sup>69</sup>

Muchos autores han señalado que la palabra terrorismo al provenir de la palabra terror, se podría entender, que, tal vez esta, es la primera vez que en la que se concibe el concepto de terrorismo.

Podemos señalar también que este concepto se encuentra desarrollado por la Real Academia Española, la cual precisa que el terrorismo es la:

1. Dominación por el terror,
2. Sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror,
3. Actuación criminal de bandas organizadas, que, reiteradamente y por lo común de modo indiscriminado, pretende crear alarma social con fines políticos.<sup>70</sup>

El diccionario Oxford, también describe al terrorismo como: "El uso ilegal de violencia e intimidación, especialmente contra la población civil, en la búsqueda de objetivos políticos".

Hasta este punto podemos concordar que el uso de la violencia y los objetivos políticos son los elementos más importantes de este término, por esta razón, serán elementos que veamos en todas las definiciones doctrinales. Es así que empezare citando a Jenkins y a Enders y Sandler, los cuales han señalado que:

El término "terrorismo" no tiene ninguna definición exacta o ampliamente aceptada. Si fuera una mera cuestión de descripción, establecer una definición sería sencillo: terrorismo es la violencia o la amenaza de la violencia calculada para crear una atmósfera de miedo y alarma, - en una palabra, para aterrorizar - y así propiciar un cambio social o político. (Jenkins 1990, p.28)

---

<sup>69</sup>Männik E. (2009). Terrorism: Its past, present and future prospects. p. 152. Recuperado de [http://www.ksk.edu.ee/wp-content/uploads/2011/03/KVUOA\\_Toimetised\\_12-M%C3%A4nnik.pdf](http://www.ksk.edu.ee/wp-content/uploads/2011/03/KVUOA_Toimetised_12-M%C3%A4nnik.pdf)

<sup>70</sup>Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española*. 23.ed. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Zd3L6Oc>

El terrorismo es el uso premeditado o amenaza de uso de la violencia de manera *excesiva* o *brutal* por grupos *sub-nacionales* para obtener un objetivo político, religioso o ideológico, mediante la *intimidación* a una enorme audiencia, la cual generalmente no se encuentra relacionada directamente con las decisiones políticas que los terroristas buscan influenciar.<sup>71</sup> (Enders y Sandler, 2002, p. 145 - 146)

Como podemos ver a diferencia de las anteriores definiciones que son más generales, estos autores son más específicos al señalar que no solo es el “acto de violencia” sino la “amenaza” de esta.

De esta manera, podremos ver, como ahora este nuevo punto de la “amenaza” formará parte relevante de las siguientes definiciones:

El terrorismo es el uso de medios coercitivos destinados a las poblaciones en un esfuerzo para lograr objetivos políticos, religiosos o de otra índole.<sup>72</sup> (Chomsky, 2001, p.19)

Acto o amenaza de violencia contra los civiles, con el objetivo de intimidar o influenciar en una o más audiencias.<sup>73</sup> (Stern, 1999, p.30)<sup>74</sup>

El terrorismo es un acto llevado a cabo para lograr un objetivo inhumano y corrupto, que implica la amenaza de cualquier tipo de seguridad y la violación de los derechos reconocidos por la religión y la humanidad.<sup>75</sup> (Ayatulla Taskhiri)

El terrorismo es el asesinato sistemático, la mutilación criminal, y la amenaza del inocente creando miedo e intimidación para ganar un acto político o tácito ventajoso, normalmente para influir a un público. (Walter Laqueur, 2003, p.42)

---

<sup>71</sup>Traducción propia del inglés.

<sup>72</sup>Traducción propia del inglés.

<sup>73</sup>Traducción propia del inglés.

<sup>74</sup>Lizardo O. (2008). Revista de investigación de Sistemas Mundiales. Defining and theorizing terrorism: A global actor – centered approach. XIV (2), 3. Recuperado de <https://www3.nd.edu/~olizardo/papers/jwsr-defining.pdf>

<sup>75</sup>Best S., Nocella J. (2004). *Terrorist or Freedom Fighters?* p. 372. Estados Unidos: Lantern Books.

El deliberado y sistemático uso o amenaza de violencia para coaccionar cambios en el comportamiento político. Esto implica actos simbólicos de violencia, con la intención de enviar un mensaje a los espectadores. (Martha Crenshaw, 1990, p.53)

Por otra parte, Steven Best y Anthony Nocella agregan en su definición un elemento bastante particular:

El terrorismo es el uso intencional de la violencia física contra personas inocentes - humanos o no humanos - para alcanzar propósitos religiosos, ideológicos, políticos, o económicos, de un individuo, organización o del gobierno de un Estado.<sup>76</sup> (Best y Nocella, 2004)

Ellos hacen referencia a víctimas humanas como no humanas. Tema que es bastante controversial pero el cual no será tocado en esta investigación.

Tenemos también la definición del profesor Yonah Alexander, la cual trasciende en dos puntos:

El terrorismo es la amenaza y el uso de la fuerza psicológica y física para la violación de los Derechos Internacionales por parte de agencias estatales y sub estatales para lograr objetivos políticos y estratégicos.<sup>77</sup> (Yonah Alexander)

Primero, el señala que el uso de la fuerza no es solo físico sino también psicológico, esto puede entenderse a que el terrorismo lo que busca es instaurar en la sociedad un miedo, una paranoia, por los actos que se cometen, y, en segundo lugar, el señala la existencia de esferas estatales y sub estatales, por lo cual este autor podría estar señalando el terrorismo de Estado. Acorde a este punto podríamos señalar también la definición del Consejo Internacional sobre Política en Derecho Humanos, la cual precisó:

---

<sup>76</sup>Traducción propia del inglés.

<sup>77</sup>Libaw O. (11 de octubre de 2016). How to define terrorism? *ABC News*. Recuperado de <http://abcnews.go.com/US/story?id=92340&page=1>

El terrorismo es esencialmente un método que pretende lograr objetivos políticos por medio de la propagación del miedo.<sup>78</sup> (Consejo Internacional sobre Política en Derechos Humanos “*International Council on Human Rights Policy*”)

Este autor considera al terrorismo como un crimen de lesa humanidad, el cual persigue un objetivo político, por medio del ataque sistemático y generalizado contra una sociedad, como lo menciona el jurista Kai Ambos (2005), “Un ataque generalizado requiere una gran cantidad de víctimas que, .... pueden ser el resultado de múltiples actos, o bien, un acto único “de extraordinaria magnitud”.<sup>79</sup> (Laguna, 2011, p.304)

Según Shultz y Hoffman:

Terrorismo político puede definirse como la amenaza o el uso excesivo de las diferentes formas de violencia política, en grados variables, con el fin de lograr determinados objetivos políticos. Esos objetivos constituyen en largo y corto plazo el fin que los grupos o movimientos buscan alcanzar. Estos difieren de grupo a grupo. Tal acción generalmente pretende influir en el comportamiento y las actitudes de ciertos grupos específicos mucho más allá que a sus víctimas inmediatas. Sin embargo, la influencia sobre el comportamiento no es su único objetivo. Las ramificaciones de terrorismo político pueden o no pueden extenderse más allá de las fronteras nacionales.<sup>80</sup> (Shultz , 1990, pp. 45 - 46).

Por tanto, podemos ahora tratar de definir el terrorismo como la creación deliberada y explotación del miedo a través de la violencia o la amenaza de la violencia en la búsqueda del cambio político. Todos los actos terroristas implican violencia o amenazas de violencia. El terrorismo está diseñado específicamente para tener profundas repercusiones psicológicas más allá de las víctima (s) inmediata (s) u objeto de ataques

---

<sup>78</sup>International Council on Human Rights Policy (2008). Talking about terrorism. p. 10. Suiza: ATAR Roto Press S.A. Recuperado de [http://www.ichrp.org/files/reports/35/129\\_report\\_en.pdf](http://www.ichrp.org/files/reports/35/129_report_en.pdf)

<sup>79</sup>Laguna D. (2011). *Terrorismo y Derecho Penal Internacional*. (Tesis de maestría). Tecana American University, Estado Unidos.

<sup>80</sup>Traducción propia del inglés.

terroristas. Está pensado para infundir temor dentro y así intimidar, un mayor 'público', que podría incluir un rival, grupo étnico o religioso, todo un país, un gobierno nacional o un partido político o de la opinión pública en general. El terrorismo está diseñado para crear el poder donde no hay ninguno, o para consolidar el poder donde hay muy poco. A través de la publicidad generada por su violencia, los terroristas buscan obtener la influencia y el poder, de lo contrario, no podrían efectuar cambios políticos en cualquiera de las dos escalas, locales e internacionales.<sup>81</sup> (Hoffman, 1998, pp. 43-44).

Como se puede observar estas definiciones son mucho más amplias que las anteriores, y estas cuentan con elementos más distintivos, por ejemplo, se hace referencia que los actores de estos hechos pueden ser grupos o movimientos, también se hace notar que las repercusiones a las víctimas no son solo físicas sino también psicológicas, (como lo mencionado por el profesor Yonah Alexander) lo que buscan los terroristas es crear el poder donde no lo hay, o en todo caso, consolidarlo, este es uno de sus objetivos más importantes.

Pero la definición que se encuentra más completa es la de Alex Schmid, debido a que este autor ha estudiado más de 250 definiciones, y junto a este concepto ha desarrollado diferentes investigaciones y ensayos respecto a la falta de definición del terrorismo y por ende sobre cuáles son los elementos que la componen.

El terrorismo es un método inspirador de ansiedad de repetidas acciones violentas empleadas por individuos, grupos o actores estatales clandestinos, por motivos idiosincráticos, criminales o políticos, según el cual, en contraste con el asesinato de blancos directos de la violencia, estos no son los principales objetivos. Las víctimas humanas inmediatas de la violencia son generalmente elegidos al azar (objetivos por oportunidad) o seleccionados (objetivos representativos o simbólicos) de una población objetiva y sirven como generadores de mensajes. La amenaza y la violencia basada en la

---

<sup>81</sup>Traducción propia del inglés.

comunicación entre procesos (organización terrorista), (en peligro) víctimas y objetivos principales, se utilizan para manipular el destino principal (la(s) audiencia(s)), convirtiéndolo en un objetivo terror, un objetivo de atención y un objetivo de demandas, dependiendo de si se buscó la intimidación, la coacción o la propaganda.<sup>82</sup> (Alex Schmid and Albert Jongman, 1988, p. 28).

Podemos concluir de esta manera que, habiendo tantas definiciones, ya debería existir un concepto del término terrorismo, es más, el Tribunal Supremo de la India, adoptó la última definición señalada, por Alex Schmid, en un fallo en el año 2003, además Schmid, ha formado parte de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de las Naciones Unidas en Viena entre los años 1999 y 2005. Por consiguiente, es imposible creer que, aunque tantas personas se hayan tomado el tiempo para poder investigar en este tema y tratar de definir el terrorismo, aún este término se encuentre sin ninguna definición.

Pero, sinceramente, esperar un consenso de un tema tan relevante y controversial, por parte de los 194 países miembros de las Naciones Unidas, es realmente entendible lo complicado que esto pueda resultar, y más por todos los puntos ya mencionados y los que se mencionarán (diferencias culturales, políticas, ideológicas, etc.).

### **3.1.1.2 La definición del término terrorismo en los instrumentos internacionales**

La definición del término terrorismo no se encuentra plasmado en ningún instrumento internacional, debido a que los Estados Miembros de las Naciones Unidas, aún no han podido llegar a un acuerdo sobre un consenso sobre el terrorismo y, por ende, a una definición de este término.

Existen instrumentos que han mencionado el término terrorismo, como la Resolución 3034, la cual señaló, en uno de sus párrafos:

---

<sup>82</sup>Traducción propia del inglés.

Condena la persistencia de los actos represivos y de terrorismo cometidos por regímenes coloniales, racistas y extranjeros al negar a los pueblos su legítimo derecho a la libre determinación y a la independencia y otros derechos humanos y libertades fundamentales.<sup>83</sup>

O la Convención Interamericana contra el Terrorismo, que precisa:

Considera al terrorismo como un fenómeno delictivo que preocupa profundamente a todos los Estados Miembros, atenta contra la democracia, impide el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, amenaza la seguridad de los Estados, desestabilizando y socavando las bases de la toda la sociedad, y afecta seriamente el desarrollo económico y social de los Estados.<sup>84</sup>

Y son más los Convenios y Tratados que se han pronunciado respecto al terrorismo, señalando, que, este es, uno de los temas más importantes para la comunidad internacional, pero, que aún, no han podido llegar a un consenso respecto a su definición, ya sea porque definir las motivaciones, objetivos y tipos varían en cada caso, siendo un reto especificar que es considerado como terrorismo, como también el de señalar quienes son los actores de estos hechos, ya que las personas que para algunos son terroristas para otros son luchadores por la libertad.

De igual manera es importante mencionar cual ha sido todo este proceso, para poder entender lo difícil que ha sido y que sigue siendo crear un concepto universal del término terrorismo.

El primer intento de definición sobre el término terrorismo se produjo en 1937, en tiempos de la Sociedad de Naciones, se precisó, "Cualquier acto criminal dirigido contra un Estado y encaminado o calculado para crear un estado de terror en las mentes de personas particulares, de un grupo de personas o del público en general".<sup>85</sup>

---

<sup>83</sup>Organización de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1972). Resolución 3034.

<sup>84</sup>Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas. (junio de 2002). Convención Interamericana contra el terrorismo. Recuperado de [http://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/docs\\_esp/agres1840\\_02.htm](http://www.oas.org/xxxiiga/espanol/documentos/docs_esp/agres1840_02.htm)

<sup>85</sup>Ortiz D., Chaskel R. (s.f.). El impacto en niños y adolescentes de los eventos ligados al conflicto armado.

La Asamblea General el 18 de diciembre de 1972, aprobó la Resolución 3034 titulada, “Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales”, la cual precisó en su artículo 4:

Condena la persistencia de los actos represivos y de terrorismo cometidos por regímenes coloniales, racistas y extranjeros al negar a los pueblos su legítimo derecho a la libre determinación y a la independencia y otros derechos humanos y libertades fundamentales.<sup>86</sup>

Igualmente, la Asamblea General el 7 de diciembre de 1987, aprobó la Resolución 42/159 titulada, “Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales”, la cual precisó en el numeral 14, una diferenciación entre el terrorismo y la lucha por la liberación nacional, la libertad y la independencia de los pueblos.<sup>87</sup>

Considera que nada de lo dispuesto en la presente resolución puede redundar en detrimento alguno del derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de los pueblos a los que se ha privado por la fuerza de ese

---

Precop SCP. 8 (3). Recuperado de [https://scp.com.co/precopld/precop\\_files/modulo\\_8\\_vin\\_3/Imp\\_ninos\\_adol\\_conf\\_armado.pdf](https://scp.com.co/precopld/precop_files/modulo_8_vin_3/Imp_ninos_adol_conf_armado.pdf)

<sup>86</sup>Organización de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1972). Resolución 3034. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3034\(XXVII\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3034(XXVII)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

<sup>87</sup>López H. (s.f.). Capítulo I ¿Qué es terrorismo y terrorismo de Estado? México. Recuperado de [http://catarin.a.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/lopez\\_h\\_cg/capitulo1.pdf](http://catarin.a.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/lopez_h_cg/capitulo1.pdf)



derecho y a que se hace mención en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a la ocupación extranjera u otras formas de dominación colonial, ni el derecho de esos pueblos, de acuerdo con los principios de la Carta y de conformidad con la Declaración citada, a luchar con tal fin y a pedir y recibir apoyo.<sup>88</sup>

Aquí, se menciona el término terrorismo, como aquellos actos que son represivos; tácitamente se hace mención también a la violencia, debido a que, al mencionar que se está negando a los pueblos su derecho a la libre determinación su independencia, y derechos humanos y libertades fundamentales, estos solo pueden ser reprimidos por actos violentos.

Consecutivamente después de esto, el 17 de febrero de 1995 fue aprobada la Resolución 49/60 “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”, la cual señaló:

Los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos.<sup>89</sup>

En la Declaración de Lima para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo, realizada en Perú del 23 al 26 de abril de 1996, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Terrorismo, se señaló en el numeral 3, que se declara al terrorismo: “como grave manifestación de violencia deliberada y sistemática

---

<sup>88</sup>Organización de las Naciones Unidas. (7 de diciembre de 1987). Resolución 42/159. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/42/159&Lang=S>

<sup>89</sup>Organización de las Naciones Unidas (17 de febrero de 1995). Resolución 49/60. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/49/60&Lang=S>

dirigida a crear caos y temor en la población, genera muerte y destrucción y constituye una actividad delictiva repudiable”.<sup>90</sup>

La Resolución 51/210 aprobada por la Asamblea General el 16 de enero de 1997, titulada “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”, detalla mejor a que se podría llamar terrorismo:

Reitera que los actos criminales con fines políticos concebidos o planeados para provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en personas determinadas son injustificables en todas las circunstancias, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos.<sup>91</sup>

En el Informe sobre Terrorismo y Derecho Humanos del 22 de octubre de 2002, se señala en el párrafo 10, una breve definición de lo que se entiende por terrorismo, “Se describe con frecuencia al terrorismo como el uso de violencia para generar temor en el público en la consecución de objetivos políticos”.<sup>92</sup>

La Resolución 1566 del 8 de octubre de 2004, aprobada por el Consejo de Seguridad, se acerca más a una definición:

Recuerda que los actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto [...].<sup>93</sup>

---

<sup>90</sup>Organización de los Estados Americanos (s.f.). Declaración de Lima para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo. Recuperado de [https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/26.04.1996\\_declaracion\\_ombatir\\_terrorismo.pdf](https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/26.04.1996_declaracion_ombatir_terrorismo.pdf)

<sup>91</sup>Organización de las Naciones Unidas (16 de enero 1997). Resolución 51/210. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/51/210&Lang=S>

<sup>92</sup>Comisión Interamericana de Derecho Humanos (22 de octubre de 2002). Informe Sobre Terrorismo y Derecho Humanos. Recuperado de [http://www.cidh.org/terrorism/span/introduccion.htm#\\_ftn15](http://www.cidh.org/terrorism/span/introduccion.htm#_ftn15)

<sup>93</sup>Organización de las Naciones Unidas (8 de octubre de 2004). Resolución 1566. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1566\(2004\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1566(2004))

El 1 de diciembre de 2004, el informe final del Grupo de expertos de Alto Nivel sobre las Amenazas, los Desafíos y los Cambios, aporta una valiosa definición:

“Cualquier acto, además de los actos ya especificados en los convenios y convenciones vigentes sobre determinados aspectos del terrorismo, los Convenios de Ginebra y la SC Resolución 1566 de 2004, destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a un no combatiente, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo”.<sup>94</sup>

Como se ha podido observar en muchos de los instrumentos internacionales se ha tratado de definir el terrorismo.

Las Asambleas y las reuniones que ha habido y las Resoluciones que han suscitado de estas, han sido en respuesta de los actos terroristas que han ocurridos, durante diferentes contextos históricos.

Las resoluciones presentadas, reafirman la importancia que tiene para la comunidad internacional, llegar a un consenso respecto al término de terrorismo, lastimosamente las dificultades son mayores que las intenciones de poder llegar a una definición universal.

### **3.1.2 Razones por las cuales es tan difícil definir el terrorismo**

La falta de conceptualización del terrorismo, ha conllevado a la utilización de este término de manera indiscriminada, debido a que se amolda a cualquier circunstancia de facto que tiene intervención de actos violentos y que siembran terror.

Además, lo que para una persona es un terrorista, para otra puede ser considerado como un luchador por la libertad.

---

<sup>94</sup>Borojovich D. (s.f.). El Grupo de Alto Nivel de la ONU define el Terrorismo. Recuperado de <https://www.agendainternacional.com/numerosAnteriores/n3/0308.pdf>

Adicionalmente a esto, el terrorismo es un fenómeno per se complejo y emocionalmente cargado, y este es estudiado por muchas disciplinas como el derecho, las ciencias sociales, historia, periodismo, psicología, etc., e incluso es un tema sumamente importante para las organizaciones internacionales, es decir, es un fenómeno preocupante para todo el mundo.<sup>95</sup> Es por ello, que, el terrorismo al ser visto en tantos ámbitos distintos, las definiciones que se dan tienen diferentes perspectivas institucionales o de experiencias personales, como lo señala Kegley (1990):

Aquí simplemente se permite observar que, en la lucha contra el terrorismo, estamos tratando con un tema cargado de valores que resiste la definición precisa y cuya descripción es a menudo motivada por el deseo de condenar, no para ofrecer análisis. (William G. Cunningham Jr. 2003, p.5)

Una definición muy simple, y como ya se ha mencionado en su momento, es la de la Real Academia Española, la cual define al terrorismo como: “la dominación por el terror, o la sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror”.

Esta definición obviamente, no es suficiente, y menos exacta, es así que palabras como “insurgente” o “guerrillero” no serían necesarias de ser definidas, debido a que, si no se puede diferenciar entre una violenta batalla y una actividad terrorista, estos terminarían siendo considerados iguales.

De modo similar muchas veces se interpreta al terrorismo también como una lucha por la independencia nacional basado en temas políticos, religiosos o étnicos. Por ejemplo, los grupos ETA e IRA, dicen ser una forma de lucha por la independencia, pero la opinión pública y sus actos mismo, los califican como terroristas.

Existen diferentes problemas que provienen de la ausencia de su definición, uno de estos, es la imposibilidad de precisar si este fenómeno es una amenaza, si es que su naturaleza es diferente a otras manifestaciones violentas

---

<sup>95</sup>Advanced Systems and Concepts Office Defense Threat Reduction Agency and Working Group on War, Violence and Terrorism Institute for Conflict Analysis and Resolution George Mason University (2003). Terrorism: concepts, causes and conflict resolution. Estados Unidos: Defense Threat Reduction Agency.

que son similares, y en todo caso si es que cabría la posibilidad de establecer una teoría del terrorismo. El punto más relevante de todo esto es que la comunidad internacional no puede unificar los criterios que hay sobre el terrorismo, causando de esta manera que muchos Estados dejen de actuar o vacilen para responder cuando están frente a actos terroristas. En otras palabras, la falta de definición impide se estructure políticas antiterroristas y legislaciones adecuadas.

Por otra parte, no se puede incluir entre las clases de terrorismo a todas las acciones delincuenciales y a todos aquellos actos que atenten contra la vida de las personas, ya que se correría el riesgo de no poder distinguir las características y consecuencias de los actos terroristas. A esto se debe de agregar, que el incluir todos los actos que infunden terror solo crearía una inestabilidad en la sociedad, exagerando las amenazas y aumentando la apreciación pública de inseguridad.

Otro punto a considerar es el relativismo cultural, debido a que algunos autores señalan que la falta de conceptualización del terrorismo se debe, a que, sería difícil poder definir un solo término para tantas culturas distintas, es decir de acuerdo a los parámetros de cada cultura, por ende para ellos la definición de terrorismo es diferente entre una comunidad a otra.<sup>96</sup>

A esto se puede agregar, que, la evolución del terrorismo dificulta su definición, debido que han surgido nuevos tipos de terrorismo, como, por ejemplo, el ecoterrorismo, el bioterrorismo, ciberterrorismo o el terrorismo global, por consiguiente, el señalar un individuo como terrorista ahora, puede convertirse en un luchador por la libertad después.

Se puede concluir con las 4 razones señaladas por Alex Schmid, de porque es tan importante definir el terrorismo:

1. El terrorismo es un concepto discutido y controvertido: es decir que es muy difícil poder señalar quién es un terrorista, esto debido a que, quien para unos puede ser un terrorista para otros puede ser señalado como un luchador por la libertad. Lo que inicia como un problema

---

<sup>96</sup>Fish S. (2002). ¿Can postmodernists condemn terrorism? - Don't Blame Relativism. Recuperado de <http://www2.gwu.edu/~ccps/rcq/Fish.pdf>

social pero que establece un desorden jurídico para establecer sanciones con respecto a hechos calificados como terroristas.

2. El proceso de deslegitimación y criminalización de ciertos grupos: en este caso se puede poner como ejemplo a los grupos terroristas que se encuentran incluidos en las listas de la Unión Europea y de los Estados Unidos, lo cual trae diferentes consecuencias, como que arresten a sus miembros o les puedan congelar sus cuentas, el problema recae en que algunos no están de acuerdo en poner ciertos grupos en estas listas, por lo tanto, esta disyuntiva hace difícil su buena ejecución.
3. Hay muchos tipos de terrorismo: entre las tantas calificaciones que existen la Europol nos da una calificación de 5 categorías basadas en ideologías; grupos con inspiración religiosa, grupos étnico-nacionalistas y separatistas, izquierdistas anarquistas, grupos derechistas y los grupos independientes. Se debe de tener en consideración que en estos casos no se toma en cuenta los grupos que no tienen una ideología definida ni tampoco el terrorismo de Estado.
4. El terrorismo ha sufrido muchos cambios en su significado en sus más de 200 años de existencia: este término en sus orígenes fue usado para describir el reino de terror que las autoridades ejercieron luego de la Revolución Francesa, y no sería hasta casi el siglo XX en que el terrorismo adquiriría el significado de anti-gubernamental. A esto se debe de agregar que las acciones terroristas también han cambiado y no son las mismas de hace 200 años.<sup>97</sup>

El primer punto y el segundo que señala Alex Schmid se encuentran concatenados, debido a que, será muy difícil que todos los Estados se pongan de acuerdo respecto a qué actos llevan a uno a ser considerado terrorista sin transgredir el derecho interno. Por ello, encontrar de una manera un elemento que sea común en todos los tipos de terrorismo y que pueda ser diferente de otros actos de violencia, es una tarea realmente compleja.

---

<sup>97</sup> Schmid A. (2004). Terrorism – The Definitional Problem. *Journal of International Law*. 36. Recuperado de <http://scholarlycommons.law.case.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1400&context=jil>

En el punto tres, la Europol solo toma en consideración 5 categorías basadas en ideologías, pero no se incluyen los tipos de terrorismo que son más letales, como el terrorismo nuclear y de otras armas masivas, el narcoterrorismo o el terrorismo de Estado.

Finalmente, en el punto cuatro, se puede observar, que el significado coloquial del término terrorismo ha evolucionado con el tiempo, de la misma manera que el terrorismo en sí ha cambiado, y siguiendo con el punto anterior, la aparición de nuevos tipos de terrorismo se debe a la necesidad de calificarlos de cierta manera, haciendo muy probable que más adelante aparezcan nuevas categorías. Todo esto ha dificultado más la búsqueda de una definición que sea universalmente aceptada.

Se puede comprobar, conforme a lo expuesto, lo complicado que es definir el terrorismo, sin perjuicio de reconocer la relevancia que tiene hacerlo.

### **3.1.3 Problemas a los que conlleva la falta de definición del terrorismo**

Son diferentes los problemas a los cuales conlleva la falta de definición, uno de ellos es el mencionado por el catedrático Alex Schmid, si bien existe una cooperación internacional, la falta de una definición conlleva a que un crimen que se ha regulado en un país, no vaya a ser regulado en otro por la falta de reconocimiento de este, por lo tanto, lo más adecuado es que todos estemos de acuerdo con una definición que nos respalde a todos.

Como se ha mencionado en los diferentes capítulos, un concepto va ayudar a que la comunidad internacional pueda tomar decisiones más eficaces y señalar quienes son los actores principales de estos hechos, como bien lo señala Setty la falta de una definición completa y universalmente aceptada de terrorismo es un obstáculo constante para la construcción de una postura global y unificada contra el terrorismo, es decir, que, no se ha podido concretar, implementar y dar efecto a las Resoluciones de las Naciones Unidas y los Tratados internacionales que involucran cuestiones de contraterrorismo.<sup>98</sup> (Setty, 2011, p. 8)

---

<sup>98</sup> Traducción propia del inglés.

Asimismo, es difícil saber quiénes son los miembros de una organización terrorista, ya que estos mismo no se perciben como terroristas, sino como, luchadores partidistas de la libertad o mejor llamados "siervos de Dios". Es más, el difunto líder espiritual de Hezbolá, Mohamed Husein Fadlalá preciso: "No nos vemos a nosotros mismos como terroristas porque no creemos en el terrorismo. Nos vemos a nosotros mismos como guerreros muyahidines (esfuerzo espiritual) que están librando una guerra santa por el pueblo".<sup>99</sup>

De igual forma, muchos países toman ventaja de la ausencia de la definición de terrorismo para alcanzar sus propios objetivos en el plano internacional, ya que tal vez si se aprobara una definición universalmente aceptada, esta, podría contradecir sus intereses estatales.

Otro de los problemas es que, si bien no hay una definición universal, hay muchas definiciones por cada país, instituciones, agencias de gobiernos, cada una tiene una definición de terrorismo que difiere de la otra, causando de esta manera no solo problemas internos sino también que, al momento de querer llegar a un consenso internacional, esto se complique mucho más.

### **3.1.4 Razones para definir el terrorismo**

Uno de los principales motivos por los cuales es necesaria una definición del término terrorismo, es para que se puedan establecer mecanismos y estrategias eficientes para poder luchar contra el terrorismo, por ende, comprender su naturaleza, su esencia y su alcance es de suma importancia. Señalaremos otras razones por las cuales es relevante su definición.

#### *Viola los derechos humanos*

Muchas resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, afirman que el terrorismo amenaza y destruye muchos derechos humanos básicos, como, el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad, probablemente ni un solo derecho humano quede exento del impacto del terrorismo.<sup>100</sup> Pero, esta

---

<sup>99</sup> Wojciechowski S. (2009). Why is it so difficult to define terrorism? XXXVIII. Libro anual de ciencias políticas. Recuperado de <http://www.marszalek.com.pl/yearbook/docs/38/ppsy2009005.pdf>

<sup>100</sup> Saul B. (2006). Defining Terrorism to protect Human Rights. FRIDE (Fundación para las relaciones internacionales y el diálogo exterior) Recuperado de [http://fride.org/descarga/WP20\\_DefinTerro\\_ENG\\_feb06.pdf](http://fride.org/descarga/WP20_DefinTerro_ENG_feb06.pdf)



no se constituye en sí, como un argumento lo suficiente válido, para poder ser criminalizado, en otras palabras, hay muchos delitos que ponen en peligro la vida de las personas, y que también van en contra de muchos derechos humanos.

Por otro lado, algunos autores, como Sudha Setty, señalan que aún existe una dependencia de la legislación nacional, la cual puede terminar ignorando o eludiendo las cuestiones de los derechos humanos.<sup>101</sup>

### *Pone en peligro la política estatal*

El terrorismo pone en peligro la democracia, la sociedad civil y el estado de derecho. Esto debido a que, el terrorismo debilita de manera directa los valores y las instituciones democráticas, en particular los derechos humanos yacentes a la democracia, como la participación política y el voto, la libertad de expresión y opinión. Es decir, que mediante los actos que coaccionen a las personas a elegir ciertos candidatos a nivel político, se estaría alterando de esta manera el estado de derecho.

A esto se debe de agregar, que, la dificultad de tipificar al terrorismo como un delito recae en el hecho de que no está consagrado el derecho legal de la gobernabilidad democrática en el derecho internacional, esto debido a que cada Estado tiene derecho a elegir su forma de gobierno, es decir ser democrático o autoritario, esto por el derecho de autodeterminación de cada país. Además, en la Convención sobre derecho y deberes de los Estados realizada en Montevideo en el año de 1933, se precisó:

#### Artículo 1

El Estado como persona de Derecho Internacional debe reunir los siguientes requisitos:

I. Población permanente.

II. Territorio determinado.

III. Gobierno.

IV. Capacidad de entrar en relaciones con los demás Estados.<sup>102</sup>

---

<sup>101</sup> Setty S. (2011). What's in a name? How nations define Terrorism ten years after 9/11. p. 17 Recuperado de <https://www.law.upenn.edu/live/files/139-setty33upajintil12011pdf>

<sup>102</sup> Departamento de Derecho Internacional. (s.f.). Convención sobre derechos y deberes de los Estados. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-40.html>

Se puede observar, por tanto, que, la democracia no es una condición de Estado y que existe una tolerancia respecto la variabilidad de gobiernos que puedan existir, exceptuando aquellos que atenten contra la integridad de las personas como el apartheid o el genocidio.

Otro punto a consideración, es que, si se considera que el terrorismo no es un crimen contra la democracia, los actos cometidos hacia regímenes democráticos podrían ser válidos. Obviamente este punto es fácil de cuestionar, porque el terrorismo nunca puede ser justificado como un medio para promover y proteger el estado de derecho, y aun así este fuera válido, se estaría trasgrediendo los derechos fundamentales por las personas. Concluyendo, el terrorismo pone en peligro cualquier régimen estatal.

#### *El terrorismo amenaza la paz y la seguridad internacional*

Es indudable que el terrorismo amenaza la paz y la seguridad internacional, y es indudable pensar también, que, la desestabilización de la comunidad internacional no se ve afectada por las consecuencias del terrorismo.

El 11 de septiembre es uno de los hechos que más remeció a la comunidad internacional y el que hizo que todos los actos terroristas, independientes de la gravedad de sus acciones, pasaran a ser amenazas directas a los Estados, esto como consecuencia de que los ataques que se realizaron fueron de manera directa las estructuras y valores del sistema mundial.

El problema recae en que, hasta ahora, todos los ataques terroristas cometidos son condenados en la esfera interna de cada Estado quitándole así al terrorismo el protagonismo internacional que este tiene, y esto se da por la falta que existe de una definición internacional sobre dicho término.

#### *Controlar las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad*

La dificultad, respecto a que, se hayan creado muchos Convenios que norman actos tan específicos del terrorismo, es que hacen que la definición del

terrorismo sea de suma relevancia ya que desde el 11 de septiembre de 2001 se empezó a tipificar diferentes delitos como terroristas, sin haber dado un concepto general de lo que significa este término, es así que por medio de la Resolución 1373, se puede ver que se tipificó la financiación de terrorismo, la supresión de los grupos terroristas, el denegar el estatuto de refugiado a los terroristas, el llevar a los terroristas ante la justicia y que se establezca que el terrorismo tiene una latente conexión con la delincuencia transnacional.<sup>103</sup>

La Resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, como ya se ha mencionado ha sido una de las cuales se ha promulgado respecto al terrorismo, señalando cuales son las medidas que deben de tomar los Estados frente a lo que se ha denominado como “actos terroristas”.

Esta resolución que fue adoptada en virtud del capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,<sup>104</sup> y por ende vinculante para todos los Estados miembros (es decir 194 países), ha dado pie a diferentes comentarios, como los realizados por Amnistía Internacional, los cuales han señalado que los términos *terroristas* y *actos terroristas*, abren la posibilidad a diferentes interpretaciones, facilitando de esta manera que se puedan violar los derechos humanos en los estados que se encuentran obligados en aplicar tal resolución.<sup>105</sup>

Las consecuencias de todo esto, es que, cada país puede señalar como terrorista a cualquier grupo de personas que actúen de manera deliberada contra el Estado o los civiles, es así que, por ejemplo, en abril del 2011 el gobierno etíope acusó a 121 opositores políticos de terroristas,<sup>106</sup> detenciones realizadas por el temor del Gobierno a que hayan revueltas sociales, y detenciones realizadas sin cargo más que la de tener una ideología política.

---

<sup>103</sup> Organización de las Naciones Unidas (28 de septiembre de 2001). Consejo de Seguridad. Resolución 1373. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1373\(2001\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1373(2001))

<sup>104</sup> Organización de las Naciones Unidas. (1945). Carta de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-vii/index.html>

<sup>105</sup> Amnesty International. (octubre de 2001). Statement by Amnesty International on the implementation of Security Council Resolution 1373.

<sup>106</sup> Europa Press. (07 de abril de 2011). El Gobierno etíope acusa a 121 opositores políticos de terrorismo. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-gobierno-etiope-acusa-121-opositores-politicos-terrorismo-20110407173847.html>

Para terminar, podemos concluir con las razones del profesor Boaz Ganor (2002), el cual menciona ocho razones del porque es importante tener una definición universal del término terrorismo:

1. El desarrollo de una estrategia internacional eficaz, requiere de un acuerdo sobre qué es lo que estamos tratando, en otras palabras, necesitamos una definición del terrorismo.
2. La movilización internacional contra el terrorismo... no puede llevar a resultados operacionales mientras los participantes no pueden ponerse de acuerdo sobre una definición.
3. Sin una definición, es imposible formular o aplicar los acuerdos internacionales contra el terrorismo.
4. Aunque muchos países han firmado acuerdos bilaterales y multilaterales sobre una variedad de crímenes, la extradición por delitos políticos, a menudo se excluyen explícitamente, y los antecedentes de terrorismo siempre es político.
5. La definición de terrorismo será la base y la herramienta operativa para ampliar la capacidad de la comunidad internacional para combatir el terrorismo.
6. Permitirá a la legislación, castigos específicos contra quienes lo perpetran, participando o apoyando el terrorismo, y permitirá la elaboración de un código de leyes y convenios internacionales contra el terrorismo, las organizaciones terroristas, estados que patrocinan el terrorismo, las empresas económicas que comercian con ello.
7. Al mismo tiempo, la definición de terrorismo podrá obstaculizar los intentos de las organizaciones terroristas para obtener la legitimidad pública y socavará el apoyo entre los segmentos de la población dispuesta a apoyarlos (en contraposición a las actividades de la guerrilla).
8. Por último, la utilización operacional de la definición de terrorismo podría motivar a las organizaciones terroristas, debido a consideraciones utilitarias y morales, a cambio de actividades terroristas a cursos alternativos (como la guerrilla) a fin de alcanzar sus objetivos, reduciendo así el alcance del terrorismo internacional. (Kennedy-Pipe, Clubb, Mabon, 2015, p.11)

### 3.1.5 Excepciones a la definición del terrorismo

Son dos los problemas principales, al momento de su definición, el primero, es que, si la liberación nacional o la libre determinación de movimientos revolucionarios deben estar exentos, y si la violencia estatal que causa terror debe encubrirse.

Según el Derecho Internacional Humanitario, quienes atacan objetivos militares, en conformidad con el Estatuto de combatiente y de prisionero de guerra,<sup>107</sup> no deberían ser enjuiciados como “terroristas”, sino que se les debería otorgar inmunidad combatiente. Por consiguiente, todos los actos de violencia cometidos en relación con un conflicto armado internacional o interno, ya sea por parte del Estado o por fuerzas no estatales, deberán excluirse del ámbito de aplicación de cualquier delito de terrorismo internacional, de esta manera se podrá prevenir que ese delito interfiera en los parámetros que ya estipulo el Derecho Internacional Humanitario.<sup>108</sup>

Pero en este punto será importante saber cómo es que se están desarrollando los conflictos armados, como bien se sabe ahora no existe ninguna guerra activa declarada de forma oficial entre Estados, pero hay muchos países que sufren esta grave violencia. En Irak, Gaza, Ucrania, Nigeria, El Congo, Pakistán, y otros países, hay situaciones violentas que técnicamente no son “guerras”, pero casi y cumplen todas las características de esta.

Como bien lo señala Bassiouni (1998), donde el terrorismo se haya cometido en tiempo de paz o en situaciones no cubiertas por el derecho internacional humanitario, a fin de mantener la simetría moral y ampliar su legitimidad, la definición debe abarcar los actos de funcionarios del Estado y los actores no estatales. (Ben Saul, 2008, p.10)

---

<sup>107</sup> Preux. J. (1989). Estatuto de combatiente y de prisionero de guerra. Revista Internacional de la Cruz Roja. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdm4r.htm>

<sup>108</sup> Saul B. (2008). Defining Terrorism to Protect Human Rights. Legal Studies Research Paper. The University of Sydney. Sydney Law School.

### 3.1.6 Elementos básicos para su posible definición

La existencia de tantas definiciones ha conllevado a que existan muchos elementos que se cree se deben de tomar en cuenta al momento de su definición. Rafael Calduch, define al terrorismo como:

“Una estrategia de relación política basada en el uso de la violencia y de las amenazas de violencia por un grupo organizado, con objeto de inducir un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad humana no beligerante y facilitar así el logro de sus demandas”.<sup>109</sup>

Acorde a esta definición Calduch señala que existen cinco elementos:

#### *El terrorismo es una estrategia de relación política*

El terrorismo siempre debe ser considerado como una estrategia, es decir, que haya existido una planificación de las actividades terroristas, excluyendo de esta manera a todas aquellas actividades espontaneas.

Esta relación violenta, debe de ser una relación política, la cual, por sus objetivos o motivos, afecte a la sociedad.

#### *Es una estrategia que combina la violencia y las amenazas de violencia*

Más que provocar ciertos cambios o imponer un determinado sistema político, el terrorismo aspira a impedir una respuesta o movilización política de la sociedad, ya sea favorable o contraria al régimen que gobierne.

Aquí se combina, el empleo de la violencia, con las amenazas sobre su utilización. Si no existiera esta combinación, estaríamos en el contexto de una guerra, ya que hay violencia sin amenaza, por consiguiente, estos dos puntos son necesarios para que coexista el terrorismo.

#### *Es una estrategia practicada por grupos organizados*

Los terroristas requieren de una organización estructurada y que garantice una permanencia que vaya más allá de las personas que las crean. En esta se

---

<sup>109</sup> Calduch R. (s.f.). *La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el Terrorismo Internacional*. Recuperado de <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/Atentados.pdf>

debe de alimentar la identidad a la organización, así como también debe existir una jerarquía y normas para una mejor convivencia.

Este punto es cuestionable, debido a los últimos conceptos, como “lone-wolf terrorist” o en español, *lobo solitario* los cuales son individuos que realizan actos terroristas sin el apoyo de un grupo, movimiento o ideología, término que se usó por primera vez por Alex Curtis y Tom Metzger.

*Es una estrategia violenta destinada a inducir un sentimiento de terror o inseguridad extrema en una colectividad humana no beligerante.*

El terrorismo busca hacer sentir a las personas inseguras y con miedo no solo del lugar donde viven sino también de la sociedad que los rodea.

*La finalidad última de la estrategia terrorista es la satisfacción de ciertas demandas o reivindicaciones que no son, necesariamente, políticas.*

Las aspiraciones y motivaciones últimas que pretenden alcanzar las organizaciones terroristas son muy diversas: político-ideológicas; religiosas; étnicas; nacionalistas; represivas; etc.<sup>110</sup> El motivo que sí puede ser descartado, es que ningún terrorista actúa con el objetivo de lograr un lucro personal.

Acorde a los elementos señalados, Ben Saul, señala cuatro elementos, los cuales no distan de los ya mencionados.

### *La violencia grave*

El terrorismo atenta de manera directa contra el derecho a la vida y la seguridad, por tanto, la definición que se vaya a implementar debería contener la prohibición hacia todo tipo de violencia grave, es decir desde lesionar a una persona, hasta causarle la muerte. Esta también debe contener los ataques que se realizan hacia bienes públicos o privados cuando estos dañen de manera física a las personas.

---

<sup>110</sup> Calduch R. (s.f.). *La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el Terrorismo Internacional*. Recuperado de <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/Atentados.pdf>

### *Motivos y objetivos*

Para poder tener una definición del terrorismo, debe abordarse los temas de protección al Estado y a la población, es decir que se prohíba la intimidación o el inducir el terror, hacia la población, o que se obligue a un gobierno a actuar de una u otra manera. Se debe tener cuidado en definir estas actuaciones, porque no todos los motivos por los cuales pueda actuar un gobierno deben ser llamados terroristas, es decir estas actuaciones se pueden deber a motivos privados.

De manera que, los actos terroristas deben ser llamados como tal cuando se cometan no solo por un propósito político, ideológico, religioso, ético o filosófico, sino también por un motivo público, de esta manera se distinguirá de la violencia privada.

### *Elemento internacional*

Si nosotros hacemos referencia a que el terrorismo amenaza la paz y la seguridad internacional, la definición que se vaya a dar debe limitarse a los actos que den este resultado, como, por ejemplo, que se afecte los intereses de la comunidad internacional.

Por el contrario, en la mayoría de los Convenios emanados por el Consejo de Seguridad, se abordan temas netamente internacionales, es decir que los convenios no solo se aplican cuando las infracciones se hayan cometido en un solo Estado o si las víctimas son del mismo territorio.

Pero la idea no es que se regule solo los actos de terrorismo internacional, porque al final estos terminarían abarcando todas las formas en las cuales se afecta los intereses internacionales, sino que exista una mezcla entre los delitos domésticos y los delitos internacionales.



### *Creación del terror o miedo extremo*

El hablar del terrorismo implica hablar de su origen lingüístico, es decir sobre el término *terror*, por consiguiente, en la definición que se vaya a dar, se debe de presentar el término *terror*, como el sentimiento de miedo que se crea hacia un determinado grupo de personas.

Es importante señalar también, que, el término terrorista debería ser utilizado para las personas que causan daños graves tanto psicológicos como físicos, así como también los que generen temor y angustia a la sociedad y no debería utilizarse para todos los delincuentes o personas que infringen la ley, ya que este es un estigma tan grave que solo debería ser imputado hacia los que cometen este tipo de delito.<sup>111</sup> Alex Schmid (2011) por otro lado, señala 12 elementos:

1. El terrorismo trata generar miedo, violencia política coercitiva y, por otra parte, es una práctica conspirativa, calculada, demostrativa, de dirigir la acción violenta sin restricciones jurídicas o morales, enfocado principalmente a los civiles y no combatientes, realizado por sus efectos psicológicos y propagandísticos en diversas audiencias y las partes en conflicto.
2. El terrorismo como una táctica empleada en tres aspectos principales: (i) la represión del estado ilegal, (ii) la agitación propagandística por parte de actores no estatales en tiempos de paz o fuera de las zonas de conflicto y (iii) como una táctica de guerra irregular ilícitas empleadas por el estado y los actores no estatales.
3. La violencia física o amenaza terrorista empleada por actores monofásicos, involucra actos de violencia letal (como los bombardeos y asaltos a mano armada), incidentes mortales (al igual que el secuestro, y otras formas de toma de rehenes para hacer negociaciones coercitivas), así como de

---

<sup>111</sup> Saul, B. (2008). Defining Terrorism to Protect Human Rights. *Legal Studies Research Paper*. The University of Sydney. Sydney Law School.

múltiples etapas de secuencias de acciones (como en las 'desapariciones' por secuestro, detención secreta, tortura y asesinato).

4. El público inicia la victimización terrorista, basado en los procesos de comunicación en el cual, por un lado, se exige la condicional a individuos, grupos, gobiernos, sociedades o partes de ellas, y, por otro lado, el apoyo de grupos específicos (basado en los lazos de la etnia, la religión, la afiliación política y similares) es buscado por los perpetradores del terrorismo;
5. En el origen del terrorismo está el terror, infundieron temor, pánico o ansiedad - repartidos entre quienes se identifican o comparten similitudes con las víctimas directas, generadas por algunas de las modalidades del acto terrorista, su impactante brutalidad, la falta de discriminación, dramática o simbólica y haciendo caso omiso de las normas de la guerra y las normas que establecen las penas.
6. Las principales víctimas directas de los ataques terroristas no son las fuerzas armadas, sino generalmente son civiles no combatientes u otras personas inocentes e indefensos que no tienen ninguna responsabilidad directa en el conflicto que dio lugar al acto de terrorismo.
7. Las víctimas directas no son el objetivo final (como en un clásico asesinato donde la víctima y el blanco coinciden) pero sirven como generadores de mensajes, más o menos inconscientemente, ayudado por los medios de comunicación, para así llegar a diferentes audiencias.
8. Las fuentes de la violencia terrorista puede ser autores individuales, grupos pequeños, difuso redes transnacionales, así como de actores estatales o agentes clandestinos patrocinados por el estado (como los escuadrones de la muerte).

9. Muestra similitudes con los métodos empleados por los crímenes organizados con los encontrados en los crímenes de guerra, la violencia terrorista es predominantemente política - normalmente en su motivación, sino casi siempre en sus repercusiones sociales.
10. La intención inmediata de los actos de terrorismo es aterrorizar, intimidar, desorientar, desestabilizar, coaccionar, obligar, desmoralizar o provocar a una población específica con la esperanza de lograr la inseguridad, por ejemplo, obtener publicidad, extorsionando dinero de rescate, la sumisión a las exigencias de los terroristas y/o movilización, o inmovilizar a sectores del público.
11. Las motivaciones para emprender el terrorismo abarcan una amplia gama de temas, incluyendo compensación por presuntos agravios, venganza personal, el castigo colectivo, la revolución, la liberación nacional y la promoción de la diversidad ideológica, política, social, nacional o religiosa;
12. Las causas y objetivos: los actos de terrorismo raramente están aislados, estos forman parte de una campaña de violencia, debido al carácter de la serie de actos de violencia y las amenazas, crear un clima generalizado de temor que permite que los terroristas manipulen los procesos políticos.<sup>112113</sup>

En mi opinión, creo que son 7 los elementos que conforman el terrorismo, el miedo, la violencia, el elemento internacional, las víctimas directas no son el objetivo final, las causas y objetivos no se encuentran aislados, sino que provienen de una campaña de violencia, la estrategia y las motivaciones pueden ser políticas, ideológicas, sociales, nacionales o religiosas.

---

<sup>112</sup> Traducción propia del inglés.

<sup>113</sup> Schmid A. (2002). The Revised Academic Consensus Definition of Terrorism. *Perspectives on Terrorism*. 6 (2). Recuperado de <http://www.terrorismanalysts.com/pt/index.php/pot/article/view/schmid-terrorism-definition/html>

### 3.2 Características del terrorismo

Los diferentes contextos sociales en los que el terrorismo se desarrolla, hace complicada la labor de señalar cuales son las cualidades que son propias y que lo distinguen de otros actos de violencia.

Por ejemplo, Alex Schmid presenta en este cuadro las características que él considera son propias del terrorismo.<sup>114</sup>

**Cuadro N° 14:**  
*Características del terrorismo*

	Terrorismo <sup>115</sup>
Tamaño de la unidad de batalla	Grupos pequeños, usualmente menos de diez personas.
Armas	Pistolas, granadas, rifles, armas especiales como coches bomba, bombas a control remoto, bombas de presión barométrica, hombres bomba.
Tácticas	Tácticas especializadas, secuestro, matanzas, coches bomba, hombres bomba, barricadas, toma de rehenes.
Objetivos	Símbolos estatales, oponentes políticos y el público en general.
Impacto esperado	Coerción psicológica
Control del territorio	No
Uniforme	No usan uniforme
Reconocimiento de zonas de guerra	No hay ningún reconocimiento de la zona. Operación llevada a cabo en todo el mundo.
Legal internacionalmente	No
Legal domésticamente	No

Fuente: Alex Schmid, *Terrorism – The Definitional Problem* (2004)

<sup>114</sup> Schmid, A. (2004). *Terrorism – The Definitional Problem*. *Journal of International Law*. 36. Recuperado de <http://scholarlycommons.law.case.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1400&context=jil>

<sup>115</sup> Traducción propia del inglés.

Respecto al primer punto, el término “lone-wolf terrorist” (lobos solitarios), que son individuos que realizan acciones terroristas sin el apoyo de un grupo, un movimiento o una ideología, no se encuentra incluido, siendo este tipo de terrorista el que ha causado más daño. Por ejemplo, Anders Breivik, el monstruo de Oslo, mato 77 personas en el año 2011, 8 con un coche bomba y a 69 jóvenes en un campamento de verano en Utøya, él no pertenecía a un grupo y mediante estas características, no podría ser llamado terrorista, pero es considerado como tal por todos los medios, y fue condenado a 21 años de cárcel por realizar actos terroristas, Mohamed Lahouaiej-Bouhlel, condujo un camión que asesino a 86 personas el día de la Bastilla en Niza, Francia, él actuó solo y sin ningún grupo.

En el caso de las armas, cualquiera que vaya a causar un ataque mortal pertenece a este acápite.

Entre las tácticas, todos los ataques han sido pensando antes, es decir ninguno ha sucedido al azar o de manera espontánea, sino por medio de estrategias.

En cuanto a los objetivos, los últimos ataques terroristas han buscado cobrar la vida de más personas, por lo tanto, se han realizado en lugares donde las personas más lo frecuentan o donde se acumule la mayor cantidad de estos. Se puede citar, los atentados en Bombay en el año 2008, el cual cobro la vida de 173 personas, estos ataques se realizaron en la Estación Chhatrapati Shivaji; dos hoteles cinco estrellas, el Oberoi Trident, Taj Mahal Palace & Tower; el Leopold Cafe, un restaurante turístico y en la sede del departamento de policía del sur de Bombay.

Estas características no atañen a todos los tipos de terrorismo, como es el caso del terrorismo de Estado, el cual, en el primer punto, será el Estado el actor de estos actos, el cual, creará organizaciones terroristas reales o simuladas, este, empleará la coacción o persecución ilegítima, el secuestro, la tortura, el asesinato, digamos que, buscará sembrar el miedo y la incertidumbre en la población. En cuanto al uso de armamento, también se usarán armas estratégicas (destruyan la infraestructura esencial del enemigo, en este caso la población) o cualquier otro armamento que cause inseguridad y temor en la

población. A modo de ejemplo, el gobierno de Idi Amin, ex Presidente de la República de Uganda, se caracterizó por el abuso evidente de los derechos fundamentales de las personas, la persecución, la represión política, los asesinatos extrajudiciales, en su gobierno se asesinó entre 100,000 a 300,000<sup>116</sup> personas, en los 7 años que estuvo en el poder.

### **3.3 Tipos de terrorismo**

Podemos señalar que existen seis tipos de terrorismo, el terrorismo nacionalista, el terrorismo religioso, el terrorismo de Estado, el terrorismo de izquierda, el terrorismo de extrema derecha y el terrorismo anarquista.

#### *El terrorismo nacionalista*

Los terroristas nacionalistas buscan formar un Estado el cual vaya a ser propio para su grupo nacional, señalando que están “luchando por una liberación nacional”. Este tipo de terrorismo ha sido uno de los más exitosos en ganar la “simpatía” internacional.

Además, estos grupos terroristas, han manejado bien sus actos de violencia, ya que, obtienen la atención suficiente, pero, no tanta, como para que los partidarios a estos grupos, ya no deseen unirse a ellos.

Finalmente, el terrorismo nacionalista es difícil de definir, ya que, muchos de los actores de estos hechos, no se califican como terroristas, sino como, luchadores por la libertad.

#### *El terrorismo religioso*

Los terroristas religiosos, utilizan la violencia como un mandato divino, para, de esta manera, poder acabar con lo que ellos consideran ofensivo, y, producir cambios de manera radical.

---

<sup>116</sup> Ullman R. (abril de 1978). Human Rights and Economic Power: The United States Versus Idi Amin. *Foreign Affairs*. Recuperado de <https://www.foreignaffairs.com/articles/uganda/1978-04-01/human-rights-and-economic-power-united-states-versus-idi-amin>

### *El terrorismo de Estado*

Se designa así al terrorismo que es organizado por un Estado en contra de sus propios ciudadanos; o aquel terrorismo que se ejecuta por medio del uso de recursos financieros.

Asimismo, se hace referencia, de aquellos grupos terroristas que son patrocinados por el Estado.

### *El terrorismo de izquierda*

El terrorismo de izquierda es aquel que busca destruir el capitalismo y reemplazarlos por un régimen socialista o comunista; las tácticas que usan estos grupos terroristas, son las de bombardear monumentos simbólicos o secuestrar personas de altos rangos gubernamentales.

### *El terrorismo de extrema derecha*

Estos son los grupos terroristas que sembraron mayor temor en los 80s, encabezado por los neonazis, los cuales querían acabar con los gobiernos democráticos y crear estados fascistas en su lugar. Igualmente, estos suelen atacar a los inmigrantes, refugiados, y son tanto de carácter racista como antisemita.

### *El terrorismo anarquista*

Entre la década de 1870 y 1920, el terrorismo anarquista, fue uno de los fenómenos mundiales más importantes.

Este tuvo como fin buscar desestabilizar los gobiernos, lanzando campañas de colocación de bombas y realizando asesinatos; uno de los principales casos fue el del asesinato del presidente William McKinley en 1901, por una joven refugiada húngara influenciada por sentimientos anarquista.<sup>117</sup>

---

<sup>117</sup> General Military Training. (s.f.) Terrorism Recuperado de [http://www.au.af.mil/au/awc/awcgate/navy/gmt\\_terrorism.pdf](http://www.au.af.mil/au/awc/awcgate/navy/gmt_terrorism.pdf)

Los seis tipos de terrorismo señalados, son los más reconocidos por la mayoría de autores y de instituciones internacionales. Pero, se deben de agregar dos tipos más de terrorismo que considero son lo más letales.

#### *Terrorismo nuclear*

El terrorismo nuclear hace referencia al uso de armas nucleares, o armas radiológicas. Se da el caso también de los terroristas que se vuelven productores de estas armas de destrucción masiva.

#### *Narcoterrorismo*

Se denomina de esta manera debido a que son actos de terrorismo realizados por grupos que están relacionados de manera directa como indirecta al cultivo, manufactura, transporte, tráfico o distribución ilícita de drogas.<sup>118</sup>

### **3.4 Características de un terrorista**

Entre las diferentes características, que se pueden indicar de los terroristas, creo que las psicológicas son las más relevantes. Como ya se mencionó, es un mito el creer que los terroristas actúan porque están locos, realmente sus actos son muy conscientes y racionales, pero algunos psicólogos podrán explicar ciertas características, que son relevantes.

Por ejemplo, John Horgan, psicólogo que dirige el Centro Internacional para el Estudio del Terrorismo de la Universidad Estatal de Pennsylvania ha entrevistado unos 60 ex-terroristas, logrando identificar una serie de particularidades, las cuales hacen a ciertas personas más propensas a ser reclutadas por alguna organización terrorista:

- Se sienten enojados, con sentimientos de despersonalización y que han sido privadas de su derecho al voto.
- Creen que su participación política actual no les está dando la posibilidad de realizar un cambio real.

---

<sup>118</sup> Laguna, D. (2011). *Terrorismo y Derecho Penal Internacional*. Doctor. Tecana American University. Doctoral Program in International Criminal Law.



- Se identifican con personas que perciben como víctimas de la injusticia social contra la que están peleando.
- Tienen necesidad de tomar acción y no solamente de hablar de los temas.
- Creen que involucrarse en episodios de violencia en contra del Estado no es inmoral.
- Tienen amigos o familiares que también se adhieren a la causa.
- Creen que unirse al movimiento terrorista les ofrecerá una recompensa social y psicológica, como la camaradería, la vivencia de aventuras y un elevado sentimiento de identidad.<sup>119</sup>

Las características presentadas son netamente psicológicas, y si bien, son parte importante para identificar a un terrorista, los factores políticos también deben ser ámbito de estudio.

Como se ha venido desarrollando en este trabajo de investigación, es indudable, que lo que diferencia a los terroristas, de cualquier otro acto violento (como se ha señalado en los elementos del terrorismo) es el carácter político, ya que, lo que buscan los terroristas es repercutir en la población, es decir llamar la atención, no solo de ellos, sino también, de los gobernantes. Es este motivo, el cual los distingue de otros actos violentos.

Por ejemplo, el ataque al medio francés “Charlie Hebdo” que cobro la vida de 12 personas, se habría dado, debido a que, este semanario satírico había empezado a publicar algunas caricaturas sobre el profeta Mahoma, hecho que había provocado la ira de los musulmanes; los agresores de este ataque terrorista serian Said y Cherif Kouachi, dos hombres que habrían formado parte del yihadismo. En este caso la creencia religiosa pareciera ser el factor más importante, pero como entendemos, el terrorismo busca sembrar el sentimiento de miedo en las personas, además esto llevo a que el fallecido líder Nasr Ibn Ali al Ansi del grupo terrorista Al Qaeda, se pronunciara, diciendo: “Francia ha compartido todos los crímenes de Estados Unidos”, “Francia ha cometido

---

<sup>119</sup> Wolman V. (02 de mayo de 2011). Psicología de una mente terrorista. *Hola Doctor*. Recuperado de <http://holadoctor.com/es/holadoctor/psicolog%C3%ADa-de-una-mente-terrorista>

crímenes en Malí y el Magreb Islámico. Francia, que apoya la aniquilación de los musulmanes en África Central en nombre de la limpieza étnica”.<sup>120</sup>

Podemos ver entonces que estos dos hermanos calificados como héroes por el Estado Islámico, si bien, no se les pudo hacer ningún estudio psicológico, parecían ser dos personas comunes y normales, pero su relación en un momento con el yihadismo una de las ramas más violentas y radicales del islam, nos muestra la estrecha creencia que ellos tenían y viendo sus actos como una “guerra santa”.

Este ataque puso al yihadismo nuevamente en la mira y sembró el terror en todo Francia, trayendo como consecuencia que este país, estuviera en un nivel máximo de alerta, reforzándose el control de personas e incrementando y movilizándolo a las fuerzas armadas. De algo que no cabe duda, es que un terrorista no tiene respeto por la humanidad.

### 3.5 Grupos terroristas

Los grupos terroristas que en la actualidad son los que más preocupan a la comunidad internacional y los cuales tienen en común el uso de la violencia, para poder intimidar de manera psicológica y/o física a la población civil o a sus rivales son:

- Al Qaeda

*Objetivo:* Formación de una sociedad que base sus creencias en lo que predica el Corán y su dios Alá.

*Opera en:* Magreb, Cuerno de África, Medio Oriente, Península Arábiga, Asia Central, Sudeste Asiático y algunas zonas de Europa.

*Filiales:* Al Qaeda del Magreb Islámico (ex Grupo Salafista para la Predicación y el Combate), Al Qaeda-Irak, Al Qaeda-Península Arábiga.

*Modo de ataque:* Secuestro de occidentales, ataques selectivos y atentados masivos.<sup>121</sup>

---

<sup>120</sup> Yan H., Abdelaziz S. (14 de enero de 2015). El ataque a 'charlie hebdo' fue planeado desde hace 3 años, dice Al Qaeda. *Expansión*. Recuperado de <http://expansion.mx/mundo/2015/01/14/el-ataque-a-charlie->

<sup>121</sup> Guioteca. (27 de enero de 2012). ¿Cuáles son los 10 grupos terroristas más peligrosos? Recuperado de <http://www.guioteca.com/internacional/cuales-son-los-10-grupos-terroristas-mas-peligrosos/>

- Talibán, ahora con el nombre Emirato Islámico de Afganistán<sup>122</sup>  
*Objetivo:* Restaurar el Emirato Islámico.  
*Opera en:* Afganistán y Pakistán  
*Modo de ataque:* Ataques suicidas, coches bomba y tácticas de guerrilla.<sup>123</sup>
- Boko Haram  
*Objetivo:* Establecer un estado islámico radical.  
*Opera en:* Camerún, Chad, Nigeria.<sup>124</sup>  
*Modo de ataque:* Atentados masivos y atentados selectivos contra fuerzas gubernamentales nacionales e internacionales.
- Al Shabaab  
*Objetivo:* Establecer un estado islámico y atacar las fuerzas de la Unión Africana, objetivos somalíes y occidentales.  
*Opera en:* Centro y sur de Somalia.  
*Modo de ataque:* Atentados masivos, asesinatos selectivos, secuestros, bloqueo de ayuda humanitaria y lucha de guerrillas.
- Estado Islámico  
*Objetivo:* Establecimiento de un califato islámico a lo largo de todas las regiones musulmanas del mundo.<sup>125</sup>  
*Opera en:* Siria e Irak.  
*Modo de ataque:* Escudos humanos, túneles, flotas de coches bombas suicidas, ataques de distracción.

<sup>122</sup> Lederer E. (21 de junio de 2013). Us welcomes Qatar decision on Taliban name change. *The Jakarta post*. Recuperado de <http://www.thejakartapost.com/news/2013/06/21/us-welcomes-qatar-decision-taliban-name-change.html> hebdó-fue-planeado-desde-hace-3-anos-dice-al-qaeda

<sup>123</sup> Hola Ciudad. (19 de octubre de 2015). Los talibanes desarrollan en Pakistán un modo operativo a la iraquí. Recuperado de [http://www.holaciudad.com/holaciudad/talibanes-desarrollan-Pakistan-operativo-iraqui\\_0\\_205179512.html](http://www.holaciudad.com/holaciudad/talibanes-desarrollan-Pakistan-operativo-iraqui_0_205179512.html)

<sup>124</sup> RT Sepa más. (21 de noviembre de 2015). Infografía: Los 5 grupos terroristas más sanguinarios del mundo. Recuperado de <https://actualidad.rt.com/actualidad/192204-grupos-terroristas-mas-letales>

<sup>125</sup> *El término califato fue inicialmente liderado por los discípulos de Mahoma como una continuación del Sistema religioso establecido por el Profeta, conocido como 'Califatos de Rashidun'. Un "califato" es también un estado que implementa este tipo de sistema político.*

Todos estos grupos terroristas durante los últimos años han cometido actos atroces, como el atentado contra las torres gemelas, ocasionado por Al Qaeda, el 11 de septiembre del 2001, el cual causó la muerte de aproximadamente 3000 personas y más de 6000 personas resultaron heridas. Esta fue la puerta que necesitaría el terrorismo para empezar a cometer más atentados, tal es así que, al siguiente año, el 24 de octubre de 2002, ocurriría el atentado en el teatro Dubroyka de Moscú, perderían la vida 130 persona y otras 700 se salvarían de ser tomadas como rehenes.

El 2004 sería uno de los años en los cuales ocurrirían mayores atentados. El 7 de febrero acontecería el atentando en el metro de Moscú, el cual acabaría con la vida de 41 personas y dejaría heridas a 250; un mes después, el 11 de marzo en las líneas de trenes de Atocha en la capital de España, ocurriría el atentado por parte de un grupo yihadista, que se llevaría la vida de 192 personas, dejando 1800 heridos; 6 meses después el 1 de septiembre ocurriría otro atentado, por parte de un terrorista checheno, el cual ahora es llamado la masacre de la escuela de Beslán en Rusia, aquí no solo murieron 370 personas sino que 171 de ellos eran niños, 200 desaparecidos y cientos de heridos, finalmente el 7 de octubre habrían 3 atentados con coche bomba en zonas turísticas en Sinaí Egipto, el cual dejaría 34 muertos.

En el año 2005, el atentado por parte del movimiento radical islamista Lashkar-e-Toiba en el metro de Londres, se llevaría la vida de 56 personas; el 2008 habría 10 atentados en la capital financiera de la India, Bombay, murieron 173 personas y 327 quedaron heridas; el 29 de marzo del 2010 fallecerían 40 personas y 160 quedaron heridas en las estaciones del metro de Lubianka y Park Kultury de Moscú, un año después en el aeropuerto de esta capital morirían 36 personas y 136 quedarían heridas.

En el 2011 se conmocionaría toda Europa, por el atentado del 22 de julio perpetrado en Oslo, Noruega, en uno de los países más pacíficos del mundo, este atentado cobraría la vida de 77 personas, en su mayoría jóvenes, y un centenar de heridos; luego ocurrirían los atentados en Francia perpetrados en el 2015, el primero, se llevaría a cabo el 7 de enero, en Paris, en la revista satírica

Charlie Hebdo, el cual arrebataría la vida de 12 personas; en este mismo lugar, el 13 de noviembre, se desataría una ola de atentados por parte de los extremistas ligados al Estado Islámico, matando a 130 personas, en la sala de concierto Bataclan.<sup>126</sup> Junto a este atentado, meses después, en marzo del 2016 llegaría el atentado en el aeropuerto y la estación del metro de Maelbeek, en Bruselas, el cual se llevaría la muerte de 30 personas y una decena de heridos.

Se debe de tener en consideración, que, todos los atentados mencionados son los hechos que más han conmocionado a la población, y los que más han afectado a la comunidad internacional, por el hecho de suscitarse en las ciudades europeas con mayor movimiento económico, pero, esto no deja de lado, a los demás actos terroristas ocurridos en Medio Oriente.

### **3.6 Terrorismo o la lucha por la liberación nacional (one man's terrorist is another man's freedom fighter)**

El terrorismo es una táctica empleada en un contexto político, de manera que, es importante comprender cuál es el que contexto en el que este se suscita.

El apelativo de terrorista, muchas veces ha sido acogido por activistas políticos, como, por ejemplo, los anarquistas rusos del siglo XIX, los cuales lucían con orgullo el título de “terrorista”.<sup>127</sup> Osama bin Laden en una entrevista realizada en 1998, respondió a la pregunta:

Muchos de los medios de comunicación arábigos, así como los de medio oriente, lo acusan de apoyar el terrorismo ¿Qué tiene que decir a eso? Hay un proverbio en árabe que dice: “Ella me acusó de tener su enfermedad, luego se fue muy lejos sigilosamente”. A pesar de que el terrorismo puede ser loable y censurable. Aterrorizar a una persona inocente, es inaceptablemente injusto, así como, no es lo correcto aterrorizar injustamente al pueblo. [...] Cada estado y cada civilización y

---

<sup>126</sup> El salvador. (22 de marzo de 2016). Los 5 últimos atentados terroristas en Europa. Recuperado de <http://www.elsalvador.com/articulo/internacional/los-ultimos-atentados-terroristas-europa-105431>

<sup>127</sup> Reveron D., Stevenson J. (2008). Armed Groups: studies in National Security, Counterterrorism, and Counterinsurgency. Terrorist or Freedom Fighter? Tryant or Guardian? Recuperado de <http://www.jeffnorwitz.com/SiteAssets/book-chapters/23%20Terrorist%20or%20Freedom%20Fighter.pdf>

cultura tiene que recurrir al terrorismo, bajo ciertas circunstancias, con el fin de abolir la tiranía y la corrupción.<sup>128</sup>

Osama bin Laden, acepta que se recurre al terrorismo en situaciones, en las cuales se desea abolir la tiranía y la corrupción, en otras palabras, la percepción que tiene él sobre el terrorismo es como un medio para lograr un objetivo, no obstante, este medio para él no es negativo, debido a que el fin es positivo. Él acepta que hay terrorismo, pero que este no es como la mayoría de personas lo ve, por esta razón, él se ve a sí mismo como un luchador por la libertad, es más tal vez como un terrorista, pero, porque para él el significado de esta palabra no es negativa. Es aquí, donde nuevamente, radica el problema de la falta de definición del terrorismo, porque las personas según su percepción definen este término, algunos se acogen a este, porque no lo perciben como un significado “negativo”, pero es la percepción que cada uno tiene, y que va diferir siempre de la otra persona. Obviamente, si hubiera una definición universal y por ende más instrumentos internacionales que condenen estos actos, la percepción sería la misma, y tal vez no se usaría este término de manera tan coloquial.

Pero, ¿Qué es ser un luchador nacional o un luchador por la libertad?

Un luchador por la libertad es aquel que actúa en nombre de la población civil, en oposición directa a un militar o gobierno.<sup>129</sup>

El Cambridge dictionary, define el término “freedom fighter” (luchador por la libertad) como: “la persona que usa métodos violentos para tratar de remover un gobierno”.

Entonces, hasta este punto podemos entender, que, un luchador por la libertad es aquel que puede usar medios violentos, pero que estos se encuentran justificados, porque está buscando liberar a su pueblo de una opresión, o de un mal gobierno.

---

<sup>128</sup> His Followers. (octubre de 1996). Entrevista a Osama Bin Laden. Recuperado de [http://college.cengage.com/history/primary\\_sources/world/muslims\\_take\\_up\\_arms.htm](http://college.cengage.com/history/primary_sources/world/muslims_take_up_arms.htm)

<sup>129</sup> Davis J. (17 de agosto de 2016). What's the difference between freedom fighters and terrorists? *Quora*. Recuperado de <https://www.quora.com/Whats-the-difference-between-freedom-fighters-and-terrorists>

Por ejemplo, entre los más conocidos luchadores por la libertad tenemos, a Frederick Douglas, Martin Luther King, Che Guevara, Charles de Gaulle, William Wallace, Vladimir Lenin, Fidel Castro, Mao Zedong, Mahatma Gandhi y Nelson Mandela.<sup>130</sup>

De los personajes mencionados, son pocos los cuales no usaron medios violentos para lograr su causa, pero en su mayoría, el uso de armamento y violencia fue necesaria.

Estos personajes también han sido cuestionados por diferentes motivos y tal vez no todos quieran llamarlos luchadores por la libertad, pero son los mejores referentes que se tiene.

Análogamente a esto, tenemos los grupos que se hacen llamar ellos mismos como luchadores por la libertad, muchos de los cuales se encuentran en la lista de organizaciones terroristas de los Estados Unidos.

Entre los grupos que se llaman así mismos luchadores por la libertad, se encuentran: Hezbolá, Hamas, Al-Qaeda, Talibán, Ejército libre Sirio, Frente Palestino de Liberación, Muyahidín, etc.<sup>131</sup>

Este punto es verdaderamente cuestionable, en lo personal, considero, que estos grupos, sí son grupos terroristas.

Pero realmente creo que hay una línea muy delgada entre ser un luchador por la libertad y un terrorista. Por ejemplo: los luchadores por la libertad tienen como objetivo atacar a soldados, bases militares y otros agentes del gobierno, mientras que los terroristas, atacan a civiles no combatientes, y casi siempre sus objetivos son restaurantes, tiendas, colegios, estaciones de tren, hospitales, y todos aquellos lugares en los que haya muchas personas.

Igualmente, los luchadores por la libertad, tienen como objetivo, readquirir, algo muy valioso o deseado, puede ser la soberanía, tierra, objetivos políticos,

---

<sup>130</sup> INFOTAINWORLD. (s.f.). Top 10 Greatest Freedom Fighters Throughout History. Recuperado de <http://infotainworld.com/top-10-greatest-freedom-fighters-throughout-history/>

<sup>131</sup> Fauen E. (17 de diciembre de 2012). Top 10 Freedom Fighters Ruining the Middle East. *Listverse* Recuperado de <http://listverse.com/2012/12/17/top-10-freedom-fighters-ruining-the-middle-east/>

como la libertad o la igualdad económica. También estos suelen provenir de grupos oprimidos o marginados que se han visto privados de algo muy importante.

Los terroristas, en cambio, buscan darse a conocer para poder obtener un objetivo político, como ya se mencionó, ellos desean llegar a la mayor cantidad de personas, y causar intencionalmente una mayor destrucción. Por esta razón, su principal diferencia podría verse en la estrategia de focalización.

Pero, se podría decir entonces, que en el momento que un luchador por la libertad mata civiles, ¿Se convierte en terrorista?

Realmente son muchos los supuestos, que se podrían analizar para poder saber quiénes son realmente terroristas, y quienes luchadores por la libertad. Lo que si es cierto es que para poder definir estos términos es necesaria una definición del término terrorismo, y es probable que hasta que no la haya, la mayoría de grupos puedan ser considerados terroristas, internacionalmente, pero mientras ellos sigan creyendo que son luchadores por la libertad y que actúan por causa justa, va ser realmente difícil que se pueda acabar con el terrorismo.



## **Capítulo 4:**

### **El terrorismo en el Derecho Internacional**

#### **4.1 Estatuto Internacional**

##### **4.1.1 Antecedentes**

Como se ha venido repitiendo en todos los capítulos, es indudable que durante los últimos años el terrorismo ha aumentado de manera significativa, si bien los medios de comunicación se han encargado de hacer denotar más estos actos, es un hecho que el terrorismo se ha vuelto más violento y letal.

Pero, definir el término terrorismo es muy complejo, debido a que el significado de esta palabra ha cambiado durante los años, por ejemplo, el asesinato a Robert F. Kennedy, el ex fiscal general de los Estados Unidos en 1968, por parte del palestino Sirhan Bishara Sirhan, ahora podría ser considerado un ataque terrorista, es más, la prensa estadounidense en el 2001 lo demonizó, asegurando que él había sido el primer “terrorista árabe”, cuando Sirhan siempre ha sido cristiano<sup>132</sup>.

Además, el terrorismo se ha transformado en un fenómeno netamente político<sup>133</sup>. Este se ha convertido en un medio o estrategia política de comunicación, por ejemplo, en diciembre del 2016 fue abatido el embajador ruso en Turquía Andrei Karlov, por el policía de 22 años Mevlüt Mert, el cual mientras disparaba decía en árabe: “¡Dios es grande! ¡Dios es grande! ¡Nosotros morimos en Alepo, vosotros morís aquí! ¡Matáis a gente inocente en Alepo y en Siria!”, este atentado tuvo como objetivo debilitar las relaciones ruso – turcas<sup>134</sup>.

---

<sup>132</sup> Ayuso M. (12 de febrero de 2016). La sorprendente revelación sobre el asesinato de Robert Kennedy: un enigma más. *El Confidencial*. Recuperado de [http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-02-12/y-si-el-hombre-que-lleva-48-anos-en-prision-por-matar-a-rfk-nunca-fue-su-asesino\\_1150767/](http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-02-12/y-si-el-hombre-que-lleva-48-anos-en-prision-por-matar-a-rfk-nunca-fue-su-asesino_1150767/)

<sup>133</sup> Yusuf I. (1 de abril de 2017). Why so many counterterrorism laws if no one can define terrorism? *The Sydney Morning Herald*. Recuperado de <http://www.smh.com.au/comment/why-so-many-counterterrorism-laws-if-no-one-can-define-terrorism-20170331-gvaqym.html>

<sup>134</sup> Actualidad RT. (20 de diciembre de 2016). ¿Quién era el asesino del embajador ruso en Turquía?

Otra dificultad es que los que para unos son terroristas para otros terminan siendo luchadores por la libertad, (one man's terrorist is another man's freedom fighter), por consiguiente, son muchos los grupos que se han alzado en contra de gobiernos, en pro de la libertad, es más, en el preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 reconoce el derecho de "recurrir al recurso de la rebelión si hay una situación extrema de tiranía u opresión"<sup>135</sup>, pero uno de los elementos principales del terrorismo es la violencia, y obviamente este tratado no tiene el propósito de generar actos violentos, de igual forma, crear un concepto con una exactitud adecuada para condenar a "los malos" y no a "los buenos" (el problema es que suelen hacer lo mismo) es muy complicado.

Asimismo, otro problema, es si el terrorismo debería estar limitado a los ataques contra civiles o si debería extenderse a las fuerzas gubernamentales, en especial a los militares, otra dificultad es respecto a los tipos de terrorismo, y este es un punto también que durante el tiempo ha ido cambiando, y es probable que más adelante también aparezcan más formas, por lo tanto, abarcar todas ellas o precisarlas será una tarea bastante ardua y que requerirá del acuerdo de todos los Estados para poder aceptarlas.

Se puede observar así que el definir el terrorismo es muy complicado, pero necesario para una mejor cooperación internacional.

Como se puede observar, intentos es lo que siempre han existido, y Convenios o Tratados son los que sobran para tipificar que actos son considerados terroristas, pero se va poder observar también que cada uno de estos intentos se ha realizado en un contexto social distinto, y muchas veces por conveniencia política.

Fue el 16 de noviembre de 1937, año en el cual se quiso realizar el primer intento de definición de este término, mediante la Convención de las Ligas de las Naciones para la Prevención y Represión del Terrorismo, definiéndose así en el artículo 1 al terrorismo como: "actos criminales dirigidos contra un Estado y

---

*Actualidad RT.* Recuperado de <https://actualidad.rt.com/actualidad/226531-quien-asesino-embajador-ruso-turquia>

<sup>135</sup> Organización de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/index.html>

concebidos o planeados para crear un estado de terror en la mente de las personas particulares o un grupo de personas o del público en general", incluso en el artículo 2 se precisa que actos constituyen terrorismo:

Cualquier acto intencional que causa muerte o daños corporales graves o pérdida de la libertad, destrucción o daños a la propiedad pública, cualquier otro acto que ponga en peligro la vida de las personas y la fabricación, obtención, posesión o el suministro de armas, municiones, explosivos o sustancias nocivas para la comisión en cualquier país de los delitos comprendidos en este artículo. (Convención de las Ligas de las Naciones para la Prevención y Represión del Terrorismo, 1937)

Esta Convención se realizaba en un contexto social bastante particular, en 1934 habían asesinado al rey Alejandro I de la ex Yugoslavia y al ministro francés Louis Barthou, por otra parte, a finales de 1930 en la ex Unión Soviética ocurría la Gran Purga, una campaña de represión y persecución política, siendo en 1934 el asesinato de Serguei Kírov el detonante de la gran represión de los 30 años.

El escenario en el cual se realizaba esta Convención, realmente se contraponía a los intereses y hechos que estaban aconteciendo, incluso la ex unión Soviética al final de esta Convención, señaló que solo aplicaría los artículos que le "interesen"<sup>136</sup>.

Es por ello que esta Convención no llegó a obtener el apoyo suficiente para ponerse en práctica y por ende, tampoco llegó a entrar en vigor<sup>137</sup>.

Durante los siguientes años, se publicarían diferentes Convenios, como en el año de 1963, en el cual se dio el "Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves", el convenio de 1970, "Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves", el "Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil", en el año de

---

<sup>136</sup> Conferencia Internacional para la Represión del Terrorismo. (16 de noviembre de 1937). Convención de las Ligas de las Naciones para la Prevención y Represión del Terrorismo. Geneva: Liga de las Naciones.

<sup>137</sup> Erhan Z. (11 de septiembre de 2013). Reasons for the Elusiveness of Terrorism. *Strategic Outlook*. Recuperado de <http://www.strategicoutlook.org/philosophy/news-terrorism-the-problems-of-definition.html>

1971, el “Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo”, hecho en Estrasburgo en 1977, y el “Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo”<sup>138</sup> en 1999. Estos convenios especifican ciertas acciones que son consideradas como terroristas, pero en ninguno de estos se ha precisado el significado del mismo.

Luego del 11 de septiembre, la Resolución 1373, sería una de las más importantes debido a que insta a los Estados Miembros de la ONU a adoptar una serie de medidas destinadas a reforzar su capacidad jurídica e institucional para combatir las actividades terroristas<sup>139</sup>, sin embargo en esta resolución tampoco se tipificaría una definición<sup>140</sup>.

Una de las Resoluciones que intentaría dar una definición, sería la Resolución 1566, señalando en su tercer punto:

Recuerda que los actos criminales, inclusive contra civiles, cometidos con la intención de causar la muerte o lesiones corporales graves o de tomar rehenes con el propósito de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinada persona, intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional a realizar un acto, o a abstenerse de realizarlo, que constituyen delitos definidos en los convenios, las convenciones y los protocolos internacionales relativos al terrorismo y comprendidos en su ámbito, no admiten justificación en circunstancia alguna por consideraciones de índole política, filosófica, ideológica, racial, étnica, religiosa u otra similar e insta a todos los Estados a prevenirlos y, si ocurren, a cerciorarse de que sean sancionados con penas compatibles con su grave naturaleza.<sup>141</sup>

Como se puede ver este intento de definición, enmarca el crimen político y la motivación política, elementos principales para poder definir el terrorismo, es aquí donde el derecho internacional y el derecho interno se contraponen, ya que

---

<sup>138</sup> Guillaume G. (2012). Terrorism and International Law. Recuperado de <https://groups.google.com/forum/#!topic/alt.lawyers/pIWLI3yga4o>

<sup>139</sup> Consejo de Seguridad. (2017). Nuestro Mandato. Comité contra el Terrorismo. Recuperado de <http://www.un.org/es/sc/ctc/>

<sup>140</sup> Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. (2001) Guía técnica sobre la aplicación de la Resolución 1373 (2001). del Consejo de Seguridad. p. 19. Recuperado de [http://www.un.org/es/sc/ctc/pdf/technical\\_guide\\_2009\\_sp.pdf](http://www.un.org/es/sc/ctc/pdf/technical_guide_2009_sp.pdf)

<sup>141</sup> Organización de las Naciones Unidas. (8 de octubre de 2004). Resolución 1566. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1566\(2004\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1566(2004))

aún no pueden discernir entre lo que constituye delito político y lo que constituye terrorismo; la definición del término terrorismo, eliminaría esta ambigüedad.

Al mismo tiempo, los grupos terroristas han ido en aumento. El Departamento de Estado de los Estados Unidos, tiene una lista titulada “Organizaciones terroristas extranjeras” o también llamada en sus siglas en inglés,” FTO (Foreign Terrorist Organizations). Los grupos designados en esta lista son aquellos que han cumplido los requisitos jurídicos conforme a lo estipulado en el Código de los Estados Unidos, en el artículo 1189, el cual señala:

(1) En general el Secretario está autorizado a designar a una organización como una organización terrorista extranjera de conformidad con esta subsección si el Secretario considera que:

(a) la organización es una organización extranjera;

b) la organización realiza actividades terroristas (como se define en la sección 1182(a)(3)(B) de este título o de terrorismo (como se define en la sección 2656f(d)(2) del título 22), o se conserva la capacidad e intención de participar en actividades terroristas o el terrorismo) [1]; y

(C) la actividad terrorista o el terrorismo de la organización constituye una amenaza para la seguridad de los nacionales de los Estados Unidos o la seguridad nacional de los Estados Unidos.<sup>142</sup>

De esta manera, la lista de la FTO nos presenta 49<sup>143</sup> grupos terroristas que aún se encuentran activos. Análogamente, existe una lista donde el Departamento de Contrterrorismo ha designado, personas y entidades, que también se encontrarían involucradas con actos terroristas<sup>144</sup>.

Por todo lo ya mencionado, podemos concluir que existe una obligación internacional de establecer una definición del término terrorismo.

---

<sup>142</sup> Cornell University Law School (s.f.). U.S. Code. Recuperado de <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1189>

<sup>143</sup> U.S. Department of State. (s.f.). Foreign Terrorist Organizations. Recuperado de <https://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/123085.htm>

<sup>144</sup> U.S. Department of State (s.f.). Individuals and Entities Designated by the State Department Under E.O. 13224. Recuperado de <https://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/143210.htm>

## **4.1.2 Tratados específicos sobre terrorismo**

### **4.1.2.1 Nivel Universal**

#### *Naciones Unidas*

- Convención sobre la Prevención y el Castigo de Delitos contra Personas Internacionalmente Protegidas, Inclusive los Agentes Diplomáticos, 1973.
- Convención Internacional contra la Toma de Rehenes, 1979.
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas, 1997.
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, 1999.
- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear, 2005.

#### *Organismo Internacional de Energía Atómica*

- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 1979.
- Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, 2005.

#### *Organización de Aviación Civil Internacional*

- Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 1963
- Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 1970
- Protocolo Complementario del Convenio para la Represión del Apoderamiento Ilícito de Aeronaves, 2010.
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1971.
- Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos de Violencia en los Aeropuertos que Presten Servicios a la Aviación Civil Internacional, complementario del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil, 1988.
- Convenio sobre la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, 1991.

- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, 2010.
- Protocolo por el que se enmienda el Convenio sobre las Infracciones y Ciertos Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves, 2014.

#### *Organización Marítima Internacional*

- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 1988.
- Protocolo de 2005 del Convenio para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima, 2005.
- Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, 1988.
- Protocolo de 2005 del Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, 2005.

#### **4.1.2.2 Nivel Regional**

##### *Unión Africana*

- Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo, 1999.
- Protocolo de la Convención sobre la Prevención y la Lucha contra el Terrorismo, 2004.

##### *Asociación de Naciones de Asia Sudoriental*

- Convención de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental sobre la Lucha contra el Terrorismo, 2007

##### *Comunidad de Estados Independientes*

- Tratado de Cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes para Combatir el Terrorismo, 1999.
- Protocolo por el que se Aprobaba la Ley de Procedimiento para Organizar y Aplicar Medidas Conjuntas de Lucha contra el Terrorismo en el Territorio de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes, 2002.

- Tratado de los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes sobre la Lucha contra la Legalización (Blanqueo) del Producto del Delito y la Financiación del Terrorismo, 2007.

#### *Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo*

- Convenio del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo sobre la Lucha contra el Terrorismo, 2004.

#### *Consejo de Europa*

- Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, 1977.
- Protocolo de enmienda del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, 2003.
- Convenio del Consejo de Europa para la Prevención del Terrorismo, 2005.
- Convenio del Consejo de Europa relativo al Blanqueo, Seguimiento, Embargo y Decomiso de los Productos del Delito, y a la Financiación del Terrorismo, 2005.

#### *Liga de los Estados Árabes*

- Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo, 1998
- Enmienda a la Convención Árabe sobre la Represión del Terrorismo, 2008
- Convención Árabe sobre la Lucha contra el Blanqueo de Dinero y la Financiación del Terrorismo, 2010.

#### *Organización de los Estados Americanos*

- Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando Estos Tengan Trascendencia Internacional, 1971.
- Convención Interamericana contra el Terrorismo, 2002.

#### *Organización de Cooperación Económica del Mar Negro*

- Protocolo Adicional sobre la Lucha contra el Terrorismo al Acuerdo entre los Gobiernos de los Estados Miembros de la Organización de Cooperación Económica del Mar Negro sobre Cooperación en la Lucha contra la Delincuencia, en Particular la Delincuencia Organizada, 2004.



### *Organización de Cooperación Islámica*

- Convenio de la Organización de la Conferencia Islámica para la Lucha contra el Terrorismo Internacional, 1999.

### *Organización de Cooperación de Shanghai*

- Convención de Shanghai sobre la Lucha contra el Terrorismo, el Separatismo y el Extremismo, 2001.
- Convención contra el Terrorismo de la Organización de Cooperación de Shanghai, 2009.

### *Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional*

- Convención regional de la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre la Eliminación del Terrorismo, 1987.
- Protocolo adicional de la Convención Regional sobre la Eliminación del Terrorismo, 2004.<sup>145</sup>

## **4.2 Organismos Internacionales de lucha contra el terrorismo**

### **4.2.1 Organización de las Naciones Unidas**

Respecto a las Naciones Unidas, todos conocemos de su existencia y de su historia de una u otra manera, la más destacable es por Javier Pérez de Cuéllar, el quinto ex Secretario General y el único de un país de habla hispana.

Entre los datos principales que se pueden mencionar respecto a la ONU, es que esta es una organización única de países independientes que nace después de la Segunda Guerra Mundial, para trabajar por la paz mundial y el progreso social.

Data su existencia oficialmente desde el 24 de octubre de 1945, con 51 países considerados Miembros Fundadores; hoy en día son 194 los países miembros.

---

<sup>145</sup> Organización de las Naciones Unidas. (30 de julio de 2014) Medidas para eliminar el terrorismo internacional. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/69/209>

Las Naciones Unidas, se rigen por un conjunto de directrices que se encuentran plasmadas en la Carta de las Naciones Unidas, aquí se explican los derechos y deberes que cada país acepta al momento de convertirse en miembro de la ONU.

Debe quedar claro, que, las Naciones Unidas no representa a ningún gobierno en específico, sino que representa a todos sus Estados Miembros, es por ello que, al buscar un consenso respecto a ciertos temas, como en este caso el tema del terrorismo, es realmente bastante complicado poder establecer una definición y más que todo, primero, una aceptación para que pueda tocarse este tema de su definición.

#### **4.2.2 El Consejo de Seguridad**

Uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas, es el Consejo de Seguridad, esto debido a que su principal objetivo, el de mantener la paz y seguridad entre las naciones.

Durante más de 70 años, el Consejo de Seguridad ha actuado sobre temas muy diferentes, adecuándose de esta manera, a la naturaleza cambiante de las amenazas contra la paz y la seguridad internacional.<sup>146</sup>

##### **4.2.2.1 Antecedentes**

Finalizando la Segunda Guerra Mundial, los representantes de China, Gran Bretaña, Unión Soviética y los Estados Unidos, se reunieron en Washington para realizar las primeras conversaciones, respecto a la creación de las Naciones Unidas. Si bien en ese momento ya existía la Liga de las Naciones, esta no se había creado con el fin de poder disuadir la agresión y poder de esta manera evitar el conflicto.<sup>147</sup>

De esta forma, después de muchas conversaciones y acaloradas discusiones, en 1945 en la Conferencia de San Francisco, se llega a la

---

<sup>146</sup> History of the Security Council. (s.f.). Recuperado de [http://www.osgoodcenter.org/SC\\_BGG\\_2016.pdf](http://www.osgoodcenter.org/SC_BGG_2016.pdf)

<sup>147</sup> UNSC History. (s.f.). Recuperado de [http://www.mmsc.org.msstate.edu/un\\_background/UNSCHistory.pdf](http://www.mmsc.org.msstate.edu/un_background/UNSCHistory.pdf)

conclusión, de que debe existir un órgano que se encargue de mantener la paz y la seguridad. Es así como nace el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

#### 4.2.2.2 Funcionamiento

El Consejo de Seguridad se encuentra conformado por quince Estados miembros, siendo cinco las naciones con puestos permanentes y diez con rotación. Los estados miembros permanentes, son: China, Francia, Reino Unido, Rusia y los Estados Unidos.

Por otra parte, todos los años, la Asamblea General elige cinco miembros no permanentes de los diez, por un periodo de dos años. La Resolución 1991 del 17 de diciembre de 1963, precisa, como es que se deben elegir dichos miembros:

Decide además que, sin afectar la actual distribución de puestos en el Consejo Económico y Social, se elijan los nueve miembros adicionales de la siguiente manera:

- a. Cinco de entre los Estado de África y Asia;
- b. Uno de entre los Estados de Europa Oriental;
- c. Dos por entre los Estados de América Latina;<sup>148</sup>
- d. Dos de entre los Estados de Europa Occidental y otros Estados.

Por ejemplo, el 28 de junio de 2016, eligieron cinco miembros no permanentes, los cuales ejercerán su mandato del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018. En la actualidad, el Consejo se encuentra integrado por: Estados Unidos, Rusia, China, Reino Unido y Francia, los cinco miembros permanentes con derecho a veto; y Angola, Egipto, Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Senegal, España, Ucrania, Uruguay y Venezuela.<sup>149</sup>

---

<sup>148</sup> Organización de las Naciones Unidas. (17 de diciembre de 1963). Resolución 1991. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1991\(XVIII\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1991(XVIII))

<sup>149</sup> Miyares J. (28 de junio de 2016). Asamblea General elige miembros no permanentes del Consejo de Seguridad. *Noticias y Medios de Comunicación*. Recuperado de <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2016/06/asamblea-general-elige-miembros-no-permanentes-del-consejo-deseguridad/#.WKUItVXhCM8>

### **4.2.3 Entidades principales de la lucha contra el terrorismo**

Entre las entidades principales de lucha contra el terrorismo, se encuentra El Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, el Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

#### **4.2.3.1 Equipo especial sobre la ejecución de la lucha contra el terrorismo**

En el 2005, el Secretario General estableció El Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo (CTITF, en inglés).

El CTITF busca reforzar la coordinación y la coherencia en las actividades que realiza las Naciones Unidas contra el terrorismo. Este equipo se encuentra integrado por 38 entidades internacionales y la INTERPOL:

1. Banco Mundial
2. Departamento de Asuntos Políticos (DAP)
3. Departamento de Información Pública (DPI)
4. Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (DOMP)
5. Departamento de Seguridad (DSS)
6. Dependencia de las Naciones Unidas sobre el Estado de Derecho
7. Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo (DECT)
8. Equipo de Vigilancia sobre Al-Qaeda y los Talibanes
9. Fondo Monetario Internacional (FMI)
10. Grupo de Expertos del Comité 1540
11. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (UNICRI)
12. Oficina de Asuntos de Desarme (ODA)
13. Oficina de Asuntos Jurídicos (OAJ)
14. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)
15. Oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio
16. Oficina del Asesor Especial para África (OSAA)

17. Oficina del Enviado Especial del Secretario General para la Juventud
18. Oficina del Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados (CAC)
19. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)
20. Oficina del Secretario General (OSG)
21. ONU-Mujeres
22. Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)
23. Organización de Aviación Civil Internacional (OACI)
24. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)
25. Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)
26. Organización Marítima Internacional (OMI)
27. Organización Mundial de Aduanas (OMA)
28. Organización Mundial de la Salud (OMS)
29. Organización Mundial del Turismo (OMT)
30. Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ)
31. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
32. Relator especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

#### Observadores

33. Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas
34. Departamento de Asuntos Económicos y Sociales (DAES)
35. Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH)
36. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)
37. Organización Internacional para las Migraciones (OIM)<sup>150</sup>

Cada una de estas entidades contribuye de acuerdo a su mandato, para, de esta manera ayudar a los Estados Miembros a poner en práctica las cuatro

---

<sup>150</sup> Organización de las Naciones Unidas (s.f.). Entidades. Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/structure>

bases de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, y las cuales fueron aprobadas el 8 de septiembre de 2006, estas son:

- ✓ Abordar las condiciones conducentes a la propagación del terrorismo;
- ✓ Prevenir y combatir el terrorismo;
- ✓ Reforzar la capacidad de los Estados de prevención y lucha contra el terrorismo y fortalecer el papel del sistema de las Naciones Unidas al respecto;
- ✓ Garantizar el respeto a los derechos humanos de todos y el estado de derecho, como base fundamental de la lucha contra el terrorismo.<sup>151</sup>

Es de suma relevancia para los Estados Miembros que se cumpla cada uno de estos puntos, no obstante, el Equipo se asegura que las Naciones Unidas responda a las necesidades de cada uno de los Estados. Es por ello, que cada dos años la Asamblea General revisa la Estrategia, para que esta se encuentre acorde con las prioridades de los Estados Miembros. Por ejemplo, el Quinto Examen de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, se realizó el 1 de julio de 2016.<sup>152</sup>

#### **4.2.3.2 Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo**

El 05 de febrero de 2005 se inauguró la conferencia internacional antiterrorista llevada a cabo en la capital de Arabia Saudita, Riad, para formular una estrategia global contra la violencia y la delincuencia organizada.

Abdala bin Abdelaziz, instó ante los delegados de más de 50 países que asistieron a dicha reunión a crear un centro internacional que dirija la lucha contra el terrorismo. El príncipe heredero saudí, señaló: “La principal misión del centro será el intercambio de información de forma inmediata”.<sup>153</sup>

---

<sup>151</sup> Organización de las Naciones Unidas (s.f.). Estrategia global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/un-global-counter-terrorism-strategy>

<sup>152</sup> Organización de las Naciones Unidas (s.f.). Estrategia global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/un-global-counter-terrorism-strategy>

<sup>153</sup> ABC (06 de febrero de 2005). Riad advierte que la lucha contra el terrorismo será “larga y dura”. Recuperado de [http://www.abc.es/hemeroteca/historico-06-02-2005/abc/Internacional/riad-advierete-que-la-lucha-contra-el-terrorismo-sera-larga-y-dura\\_20444429132.html](http://www.abc.es/hemeroteca/historico-06-02-2005/abc/Internacional/riad-advierete-que-la-lucha-contra-el-terrorismo-sera-larga-y-dura_20444429132.html)

Arabia Saudí desde hace más de dos años había empezado una campaña contra supuestas células de la red Al Qaida, Abdala bin Abdelaziz, precisó:

“Sabemos que el peligro del terrorismo no desaparecerá de la noche a la mañana y que nuestra guerra contra ese mal será larga y amarga, pero estamos seguros de que al final la victoria la obtendrán las fuerzas que luchan por la paz”.

Esta conferencia que duró cuatro días, es el antecedente a la creación del Centro de las Naciones Unidas contra el terrorismo, el cual se fundó en septiembre de 2011 y entro en funcionamiento en abril de 2012.

### *Objetivos*

Los objetivos del Centro son el elaborar planes nacionales y regionales de aplicación de la Estrategia contra el Terrorismo, fomentar la cooperación internacional contra el terrorismo y promover la colaboración entre los centros y organizaciones nacionales, regionales e internacionales que combaten el terrorismo y apoyar a los Estados Miembros en la ejecución de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo.<sup>154</sup>

### *Junta Consultiva*

La Junta Consultiva se encuentra conformada por 21 Estado miembros y la Unión Europea, los países miembros son: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bélgica, Brasil, China, Egipto, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, India, Indonesia, Marruecos, Nigeria, Noruega, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Turquía. La Junta, asesora al Sr. Jeffrey Feltman, Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, sobre el programa de trabajo anual del Centro, tocando temas como, el presupuesto anual, los programas, los proyectos y las propuestas.<sup>155</sup>

---

<sup>154</sup> Organización de las Naciones Unidas (s.f.). El proyecto de UNCCT. Centro de la ONU contra el terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/uncct/uncct-vision>

<sup>155</sup> Organización de las Naciones Unidas (s.f.). Junta Consultiva. Centro de la ONU contra el terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/uncct/advisory-board>

#### **4.2.4 Comités del Consejo de Seguridad**

Desde 1934, para la comunidad internacional es de suma relevancia prevenir y frenar el terrorismo, es por ello que, durante los últimos años el Consejo de Seguridad ha creado tres comités, el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva, el Comité de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaeda y el Comité 1540 (No proliferación de armas), con los cuales se desea, exista una mayor viabilidad en la toma de decisiones y en la cooperación entre Estados.

La Resolución 1373, aprobada el 28 de septiembre de 2001, tras los atentados del 11 de septiembre, estableció el Comité contra el Terrorismo, el cual se encargaría de vigilar y dar asistencia a los Estados para la aplicación de esta resolución.

De modo similar, la Resolución 1535,<sup>156</sup> adoptada el 26 de marzo de 2004, por el Consejo de Seguridad constituyó la Dirección Ejecutiva del Comité, esta fue creada con el objetivo de fortalecer la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo.

Los consecutivos comités, el Comité de Sanciones contra el EIL (Daesh) y Al-Qaeda y el Comité 1540 (No proliferación de armas), serían creadas, la primera por las Resoluciones 1267 de (1999), 1989 (2011) y 2253 (2015); y, la segunda se estableció en virtud de la Resolución 1540 (2004).

Estos Comités se crearon en virtud de poder ayudar a que exista una mejor cooperación entre los Estados Miembros, para de esta manera, tratar de erradicar el terrorismo.

---

<sup>156</sup> Organización de las Naciones Unidas. (26 de marzo de 2004). Security council restructures counter-terrorism committee, to strengthen implementation of 2001 anti-terrorism. Recuperado de <http://www.un.org/press/en/2004/sc8041.doc.htm>



#### 4.2.4.1 Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva

Las Naciones Unidas, ha buscado durante muchos años, y junto al Consejo de Seguridad, la manera de poder dar frente a los problemas del terrorismo. Es por ello, que, tras los atentados del 11 de septiembre en los Estados Unidos, se creó el Comité contra el Terrorismo y, posteriormente, la Dirección Ejecutiva de dicho Comité.

La Resolución 1373, la cual fue aprobada de manera unánime, insto a los Estados Miembros a adoptar diferentes medidas para reforzar la capacidad jurídica e institucional para combatir el terrorismo, estas son:<sup>157</sup>

- Tipifiquen como delito la financiación del terrorismo
- Congelen sin dilación los fondos de las personas que participen en la comisión de actos de terrorismo
- Denieguen cualquier tipo de apoyo financiero a grupos terroristas
- Prohíban que se proporcione refugio o se preste cualquier tipo de asistencia o apoyo a las personas que comentan actos de terrorismo
- Intercambien información con otros gobiernos en relación con cualquier grupo que cometa o se proponga cometer actos de terrorismo
- Cooperen con otros gobiernos a fin de investigar, detectar, arrestar, extraditar y enjuiciar a personas que participen en la comisión de dichos actos
- Tipifiquen como delito en la legislación nacional el suministro de apoyo activo o pasivo a quienes cometan actos de terrorismo y enjuicien a las personas culpables de ese delito
- Aplicación de medidas eficaces de control fronterizo.<sup>158</sup>

---

<sup>157</sup> Consejo de Seguridad. (s.f.). Nuestro Mandato. Comité contra el Terrorismo. Recuperado de <http://www.un.org/es/sc/ctc/>

<sup>158</sup> Organización de las Naciones Unidas. (s.f.). Comité contra el terrorismo y Dirección Ejecutiva.p.3 Recuperado de [http://www.un.org/es/sc/ctc/docs/presskit/2013\\_presskit\\_es.pdf](http://www.un.org/es/sc/ctc/docs/presskit/2013_presskit_es.pdf)

Además, esta resolución, entre los diferentes puntos que se señalan en ella, exhorta a todos los Estados a: “Adherirse cuanto antes a las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, en particular al Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, de 9 de diciembre de 1999”. (Resolución 1373, 2001, p.3)

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva, se encuentra presidida por el Sr. Jean-Paul Laborde y 40 funcionarios, expertos en asuntos jurídicos.

La Dirección Ejecutiva se encuentra encargada de ayudar al Comité en su labor de supervisar, facilitar y promover la efectiva aplicación de la Resolución 1373 (2001), 1624 (2005), 2178 (2014) y la siguientes resoluciones y decisiones del Consejo sobre la Lucha contra el Terrorismo.

#### **4.2.4.2 Comité 1540 (No proliferación de armas)**

La creación del Comité 1540, es una de las más acordes con la actualidad, debido a que, la proliferación de armas nucleares en los últimos años ha ido en aumento. Análogamente a esto, el terrorismo nuclear es un tipo de terrorismo que se ha creado debido a su propia evolución. Este es uno de los más destructivos de todos.

Este comité nace de la Resolución 1540 (2004), esto a consecuencia de que el Consejo de Seguridad, resolvió, que todos los Estados deben contenerse de suministrar cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de desarrollar, adquirir, fabricar, poseer, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, en particular con fines terroristas.<sup>159</sup>

El Comité es un órgano subsidiario del Consejo de Seguridad, por lo tanto, sus miembros son los mismo que los actuales del Consejo. Este se rige por las resoluciones 1540 (2004), 1673 (2006) y la Resolución 1810 (2008).

---

<sup>159</sup> Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. (s.f.). Resolución 1540 (2004) Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/disarmament/es/adm/resolucion-1540-2004-del-consejo-de-seguridad-de-las-naciones-unidas/>

Por otro lado, respecto a la cantidad de armas nucleares que existen en la actualidad, según la ICAN (International Campaign to Abolish Nuclear Weapons), nueve países poseen más de 17,000 armas nucleares. Estados Unidos y Rusia, poseen aproximadamente 2,000 armas nucleares en estado de alta alerta, luego se encuentran países como Reino Unido, Francia, China, (Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad) India, Pakistán Israel y Corea del Norte.<sup>160</sup>

Se debe de tener en consideración, que, los Estados miembros permanentes tienen permiso para tener bombas atómicas, debido a que figuran en el Tratado de No proliferación Nuclear, en cambio, India, Pakistán y Corea del Norte, abandonaron el Tratado en el 2003 (Israel no es parte del TNP<sup>161</sup>).

### **4.3 Derechos fundamentales de los Estados vulnerados por el terrorismo**

#### **4.3.1 Derecho de conservación**

##### **4.3.1.1 Derecho de agresión**

Como ya se ha señalado en el segundo capítulo de esta investigación, la agresión es el uso de la fuerza armada de un Estado frente a otro.

Investigando más sobre este tema, la Resolución 3314, la cual define a la agresión, de la manera ya mencionada, solo la define como la agresión de manera directa, más no se menciona la agresión de manera indirecta, como los supuestos de la amenaza o el quebrantamiento de la paz. El artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, señala en su primer numeral:

Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus

---

<sup>160</sup> International campaign to abolish nuclear weapons (s.f.). Arsenales nucleares. Recuperado de <http://es.icanw.org/the-facts/nuclear-arsenals/>

<sup>161</sup> Salazar G. (2015). El tratado de no proliferación de armas nucleares; los temas clave en la conferencia de examen en 2015. *Revista UNISCI*. 38. Recuperado de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72452/UNISCIDP38-7SALAZAR.pdf>

actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.

Es decir, que la ONU no se opondrá a los estipulado por organizaciones regionales respecto al mantenimiento de las paz y seguridad internacional. Pero, ¿Por qué es relevante este punto?

En 1947, mucho antes de la Resolución 3314, se firmó el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, este señalo a la agresión como el ataque armado de un Estado contra otro, también a aquellos ataques que no sean ataques armados y por ultimo cualquier otro hecho que vaya a poner en peligro la paz, (de América). Es más, en 1975, la reforma del TIAR, definió a la agresión de manera más específica:

#### Artículo 9

1. La agresión es el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con las Cartas de las Naciones Unidas o de la Organización de los Estados Americanos o con el presente Tratado.

El primer uso de la fuerza armada por un Estado, en contravención de los instrumentos antes mencionados, constituirá prueba prima facie de un acto de agresión, aunque el Órgano de Consulta puede concluir, de conformidad con dichos instrumentos, que la determinación de que se ha cometido un acto de agresión no estaría justificada a la luz de otras circunstancias pertinentes, incluido el hecho de que los actos de que se trata o sus consecuencias no son de suficiente gravedad.

Ninguna consideración, cualquiera sea su índole, política, económica, militar o de otro carácter, podrá servir de justificación de una agresión.

Por ende, el TIAR es un buen referente de lo que es la definición de la agresión, debido a que en este convergen la agresión directa e indirecta, debido a que la fuerza no es la única manera en la cual un Estado puede vulnerar la soberanía de otro, incluyéndose también la agresión económica.

En consecuencia, podemos decir que, la Resolución 3314, es muy restrictiva en este aspecto, como resume Campos (2002):

(...) nos ofrece un particular concepto de fuerza, cuyo rasgo característico es que se trata de fuerza armada (la agresión), más destructiva y grave que otros usos prohibidos, razón por la cual aparece calificada como “crimen contra la paz”. Y corresponderá en cada caso concreto al Consejo de Seguridad establecer si un determinado comportamiento estatal constituye o no un acto de agresión (Artículos 2 y 4), con lo que este texto cobra un valor indicativo relevante –aunque no decisivo para el mencionado órgano de Naciones Unidas. (María Infante, 2010, p 35).

Otro punto a desarrollar es el artículo 4 de la Resolución 3314 señala: “La enumeración de los actos mencionados anteriormente no es exhaustiva y el Consejo de Seguridad podrá determinar qué otros actos constituyen agresión, con arreglo a las disposiciones de la Carta”.

Pero esta disposición ya se encontraba plasmada en la Carta de las Naciones Unidas (1945), la cual en su artículo 39, señaló:

El Consejo de Seguridad determinará la existencia de toda amenaza a la paz, quebrantamiento de la paz o acto de agresión y hará recomendaciones o decidirá qué medidas serán tomadas de conformidad con los Artículos 41 y 42 para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacional.

Podemos deducir entonces que la norma es bastante subjetiva, ya que le dio a un órgano político la potestad de determinar otras situaciones de agresión, lo cual podría conllevar a diferentes problemas, debido a que, se podrían ver favorecidos algunos Estados.

#### **4.3.1.1.1 Actos de agresión**

Los actos de agresión se encuentran tipificados en el artículo 3 de la Resolución 3314, en la cual se señala:

##### Artículo 3

Con sujeción a las disposiciones del artículo 2 y de conformidad con ellas, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:

- a. La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aun temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- b. El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
- c. El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
- d. El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;
- e. La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;
- f. La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
- g. El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.

#### 4.3.1.1.2 Crimen de agresión

Uno de los primeros antecedentes que se tiene respecto al crimen de agresión, es el del Tribunal de Núremberg en 1946, en el cual se calificó a la guerra de agresión como el supremo crimen internacional: “Iniciar una guerra de agresión [...] es no sólo un crimen internacional; es el crimen internacional supremo, que difiere de los demás crímenes de guerra en que contiene en sí mismo el mal acumulado de todos ellos”.<sup>162</sup>

El Estatuto de Roma de 1998 precisó que el crimen de agresión es uno de los crímenes más relevantes de la jurisdicción de la Corte Internacional Penal, en su artículo 5 señaló:

La competencia de la Corte se limitará a los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto. La Corte tendrá competencia, de conformidad con el presente Estatuto, respecto de los siguientes crímenes:

- a. El crimen de genocidio;
- b. Los crímenes de lesa humanidad;
- c. Los crímenes de guerra;
- d. El crimen de agresión.<sup>163</sup>

La Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma llevada a cabo en Kampala en el 2010, terminaría con una serie de enmiendas entre las cuales se incluiría una definición para el crimen de agresión.

Artículo 8 bis

Crimen de agresión

1. A los efectos del presente Estatuto, una persona comete un “crimen de agresión” cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, dicha persona

---

<sup>162</sup> Gutiérrez C. (2006) *Uso de la fuerza y protección de los derechos humanos en un nuevo orden internacional*. España: TIRANT Lo BLANCH.

<sup>163</sup> Corte Penal Internacional (17 de julio de 1992) Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Recuperado de [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.

2. A los efectos del párrafo 1, por “acto de agresión” se entenderá el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con la Resolución 3314 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:
  - a. La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado del territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
  - b. El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
  - c. El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
  - d. El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;
  - e. La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;
  - f. La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
  - g. El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza



armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos”

Si bien la Resolución fue aprobada durante la Conferencia, su impacto no será efectivo hasta por lo menos después del 1º de enero de 2017, y siempre que la misma mayoría de Estados Partes que se requiere para la aprobación de una enmienda al Estatuto la confirme.

#### **4.3.1.1.3 El Terrorismo y la Corte Internacional Penal**

Existen muchas disyuntivas de cómo la Corte Internacional Penal podría tener jurisdicción sobre el terrorismo. En primer lugar, se podría agregar en el artículo 5 del Estatuto de Roma, como un quinto crimen, en segundo lugar, que se interprete los crímenes que dan cabida al terrorismo, esto con el objetivo de que los actos terroristas puedan ser enjuiciados.

Agregar el terrorismo como un quinto delito, suena bastante sencillo, pero en realidad, esto conllevaría primero a definirlo, luego de esto, este deberá ser coherente con todos los convenios internacionales que ya existen de lucha contra el terrorismo, convenios que en realidad ya han sido aceptados por la mayoría de Estados, la única innovación será que la CPI tenga jurisdicción sobre este.

Hay diferentes tipos de terrorismo, y solo podrían ser algunos los que puedan cumplir los requisitos de los crímenes principales señalados en el artículo 5. Análogamente a esto, el Estatuto de Roma en su artículo 22, precisa, que, debe existir una interpretación estricta de la Ley, e impide su expansión por analogía, es decir que, pedir que se vaya a dar una interpretación para que el acto de terrorismo pueda encajar dentro de lo que ya se tipifica estaría en contra de lo que el Estatuto de Roma estipula.

Si bien, es un camino bastante difícil, el incluir al terrorismo dentro de la CPI, aumentará la condena universal de los actos terroristas y fortalecerá el rechazo del terrorismo como un medio para traer el cambio político. De esta

forma los Estados cooperarán para extraditar a los terroristas, ya que, frente a la CPI, sería muy difícil hacer una “maniobra”, aumentado de esta forma la cooperación bilateral.

#### **4.3.1.1.4 Crímenes conexos al terrorismo**

##### *a. Genocidio*

El genocidio podría considerarse uno de los delitos más grave de lesa humanidad.

Son muchas las poblaciones, naciones y estados que no se han preservado de cometer este crimen.

Serrano (2006) define al genocidio como toda “conducta que, infringiendo una norma internacional, lesiona o pone en peligro bienes jurídicos pertenecientes al orden jurídico internacional”. En este sentido, “es una ofensa grave contra las leyes de las naciones, por la cual el perpetrador individual merece ser castigado”.<sup>164</sup>El Estatuto de Roma, en su artículo 6 define al genocidio como:

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “genocidio” cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a. Matanza de miembros del grupo;
- b. Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c. Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d. Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e. Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

En este caso, el terrorismo, podría encajar en mucho de los puntos señalados, como la matanza o lesión grave a la integridad física o mental, de

---

<sup>164</sup> Villavicencio C. (2006) El crimen de genocidio. (Trabajo de grado). Universidad de Chile. Chile.

miembros del grupo, empero, el terrorismo no tiene como objetivo aniquilar miembros de un grupo, sino que usa estos actos con otro fin, el cual generalmente es político. Pero, por ejemplo, el grupo terrorista Hezbolá preciso, que su objetivo es la total destrucción del Estado de Israel.<sup>165</sup>

Por el contrario, el cuestionamiento es a cuanto equivale una “parte”, se entiende que esta parte debe ser sustancial, es decir un porcentaje amplio de un grupo, entonces, ni las víctimas del 11 de septiembre reunirían esta expresión “parte”.<sup>166</sup>

#### *b. Crímenes de lesa humanidad*

El concepto de crímenes de lesa humanidad, data desde 1945, año en el cual se constituyó el Tribunal de Nüremberg, este definió el "asesinato, exterminio, esclavitud, deportación y cualquier otro acto inhumano contra la población civil, o persecución por motivos religiosos, raciales o políticos, cuando dichos actos o persecuciones se hacen en conexión con cualquier crimen contra la paz o en cualquier crimen de guerra", como crímenes contra la humanidad. El artículo 7 del Estatuto de Roma, define a los crímenes de lesa humanidad como:

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a. Asesinato;
- b. Exterminio;
- c. Esclavitud;
- d. Deportación o traslado forzoso de población;
- e. Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f. Tortura;

---

<sup>165</sup> Anti-Defamation League. (2010) Hezbolá: Una guía de información. Estados Unidos.

<sup>166</sup> Cohen A. (s.f.) Prosecuting terrorist, the international criminal court: Reevaluating an unused legal tool to combat terrorism. Michigan State International Law Review. 20 (2). Estados Unidos.

- g. Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h. Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i. Desaparición forzada de personas;
- j. El crimen de apartheid;
- k. Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

En este caso también, el terrorismo cumple con muchos de los requisitos mencionados en este acápite, es más al no incluirse que estos actos se deban cometer en un contexto de guerra, el terrorismo podría ser considerado como un crimen contra la humanidad.

Por ejemplo, el terrorismo podría encajar, en el asesinato, la tortura, la encarcelación u otra privación grave de la libertad o la persecución de un grupo.

Pero, si tenemos en cuenta el contexto en el cual se desarrolló la norma (Tratado de Núremberg), el concepto de terrorismo ya se tenía entendido, aparte con el artículo 22 del Estatuto de Roma, que ya fue mencionado anteriormente, la interpretación debe ser totalmente literal.

Otro punto que señala esta definición es que el ataque debe ser generalizado o sistemático. Por ataque generalizado se entiende que este se dirija contra una multiplicidad de víctimas, y sistemático, que sean cometidos como parte de un plan o política preconcebidos, es decir se excluyen actos al azar.

El terrorismo, puede ser sistemático, debido a que muchas veces los terroristas diseñan un plan de ataque, y como se ha señalado anteriormente los lugares que eligen no son al azar, pero ¿generalizado?, no necesariamente, porque ellos no se dirigen hacia un público determinado, no saben cuántas víctimas habrán, ellos solo atacan, con el propósito de llegar a otro objetivo.

Respecto al tercer punto, que el “ataque” debe ser dirigido hacia una población civil. Los actos terroristas son en su mayoría dirigidos hacia la población civil, claro ejemplo, son los últimos atentados sucedidos en Niza, Francia en el 2016.

El último punto a tratar, es el que los ataques deben ser con conocimiento. Los terroristas o sus grupos, muchas veces suelen adjudicarse los actos violentos.

Como se puede observar el terrorismo podría encajar en este artículo, pero si se estudia cuidadosamente cada inciso, podremos darnos cuenta que mucho va depender de las circunstancias en las que se susciten los ataques, y la relación entre el ataque y un plan mayor y una vinculación entre los ataques terroristas que el grupo haya cometido antes.

### *c. Crímenes de Guerra*

Aunque no sea deseada, la guerra, debe regularse, debido a que, la historia durante el paso de los años, nos ha demostrado que muchas veces es un medio que los gobiernos utilizan para establecer hegemonía.

El Estatuto de Roma, ha tipificado en su artículo 8, diferentes supuestos y actos que serán definidos como crímenes de guerra. Entre sus elementos más relevantes se encuentran que se debe distinguir entre un conflicto armado internacional y nacional, en este primer punto, para que el terrorismo pueda encajar en este artículo, debe primero existir un conflicto armado.

Durante el ataque terrorista del 11 de septiembre, no existía un conflicto armado en Estados Unidos e Irak, y durante la mayoría de ataques terroristas,

no ha existido un conflicto armado, además, en los últimos años, la mayoría de ataques terroristas se han perpetrado en Irak.

#### *d. Crimen de agresión y el terrorismo*

Como ya se definió anteriormente el crimen agresión, señalaremos cuál es su relación con el terrorismo.

En primer lugar, se debe determinar que un Estado ha cometido un acto de agresión, y solo después de esto, se delimitará quienes son los responsables de dichos hechos. (el ente que delimitará este acto podría ser el Consejo de Seguridad o la Corte Penal Internacional).

En principio y por lo que dice la norma podríamos concluir que, al referirnos de ataques entre Estados, estamos excluyendo ya a los miembros individuales de las organizaciones terroristas, así pues, se dejaría fuera de este ámbito a la mayoría de actos terroristas. Si bien hay algunos autores que señalan que los actos de agresión pueden ser llevados a cabo por Estados o entidades similares, esto es irrelevante al momento de calificar un hecho.

Pero después de la Resolución 1368, este tema no queda tan claro, como ya se mencionó anteriormente, esta resolución le abrió la puerta a una forma diferente de ver el terrorismo, y el que ahora, se pueda determinar, no solo con suposiciones sino también con “pruebas”, quienes son los actores de los delitos, y por consiguiente, proceder a la legítima defensa, como el último ataque Francia – Siria,<sup>167</sup> hace creer que el terrorismo puede ser calificado como un acto de agresión.

---

<sup>167</sup> Yáñez C. (27 de setiembre de 2015). Francia alega “legítima defensa” para su primer bombardeo en Siria. *El país*. Recuperado de [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/09/27/actualidad/1443337501\\_364784.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/09/27/actualidad/1443337501_364784.html)

## 4.4 Responsabilidad por actos de terrorismo

### 4.4.1 Penal

El terrorismo, se encuentra tipificado como delito en casi todas las legislaciones, es por ello que cada Estado determinará cual es la responsabilidad, según sus normas.

En el Perú el Decreto Ley N° 25475, establece la penalidad para los delitos de terrorismo, los procedimientos para su investigación, la instrucción y el juicio, por ejemplo, en el artículo 2 señala:

El que provoca, crea o mantiene un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella, realiza actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad y del Estado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años.<sup>168</sup>

En el artículo 3, señala las penas aplicables, estas serán: cadena perpetua, pena privativa de libertad no menor de treinta años y la pena privativa de libertad no menor de veinticinco años.

Respecto al ámbito internacional, el Derecho Penal Internacional, es aquel que busca que las conductas más graves que atenten contra la paz, la seguridad y el bienestar de la humanidad, no queden impunes. Si bien el terrorismo se enmarca dentro de la categoría de los crímenes de derecho internacional ya que cumple con las características de estos crímenes, este aún no se ha establecido

---

<sup>168</sup> Congreso de la República del Perú (5 de mayo de 1992). Decreto Ley N° 25475. Recuperado de [http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/docs/terr\\_d\\_ley\\_25475.pdf](http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/docs/terr_d_ley_25475.pdf)

como un crimen de derecho internacional como los crímenes de guerra, lesa humanidad, genocidio y agresión.

Ni el Estatuto de Roma, o la Carta de Núremberg, o el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia, establecieron el terrorismo como un crimen de su competencia, en cambio, el Estatuto del Tribunal Penal Internacional para Ruanda, es el único que ha señalado los actos de terrorismo, como un crimen de su competencia.<sup>169</sup>

#### **4.4.2 Política**

Respecto a la responsabilidad política, debemos cuestionarnos en primer lugar si, los actos se dan por un Estado, un individuo o los ciudadanos en nombre del Estado, lo cual provocaría una corresponsabilidad.

El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg de 1945, señaló en su artículo 7: “El cargo oficial de los acusados, ya sean Jefes de Estado o funcionarios a cargo de Departamentos del Gobierno no les exonerará de las responsabilidades ni servirá para atenuar la pena”<sup>170</sup>, es decir que, la responsabilidad es de los gobernantes y de los gobernados. Se debe tener en consideración que este Estatuto es de cumplimiento universal.

Otro punto importante a tratar es el de la inmunidad, si bien los Jefes de Estado tienen inmunidad esto no significa impunidad, por ende, estos podrán ser investigados para establecer su responsabilidad penal, siendo juzgados por su derecho interno o por tribunales internacionales.

---

<sup>169</sup> Mateus A., Martínez J. (2010). Derecho Penal Internacional y Terrorismo: ¿Crimen de Derecho Internacional? *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. 40 (113). Colombia.

<sup>170</sup> Organización de las Naciones Unidas (6 de octubre de 1945). Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Núremberg. Recuperado de [http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto\\_del\\_tribunal\\_militar\\_internacional\\_de\\_nuremberg.pdf](http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf)



## Conclusiones

En base a la investigación realizada y partiendo de la interrogante que me llevo a hacer este trabajo ¿Cómo la falta de un concepto del término terrorismo afecta el desarrollo de las relaciones internacionales?, podemos concluir que:

1. El terrorismo internacional se ha convertido en los últimos años en el medio más letal y mortal, ya que atenta contra los derechos fundamentales de la persona, como son: el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad.
2. El terrorismo, no es un fenómeno internacional reciente, sino que la masiva difusión por parte de los medios de comunicación lo ha hecho más notorio en los últimos años, mas no significa que este sea un fenómeno moderno.
3. El terrorismo, es un fenómeno internacional, ya que, afecta a toda la humanidad, traspasando las fronteras y jurisdicciones estatales.
4. Además, el terrorismo como fenómeno internacional, excede el poder de las autoridades de cualquier Estado, es por ello que la comunidad internacional debe de implementar medidas drásticas para combatirlo y sancionarlo.
5. El atentado del 11 de septiembre marca un hito en el derecho internacional público, ya que en la Resolución 1368, se mencionó que este era un ataque “contra la paz y la seguridad pública” (delitos condenados por el derecho internacional) y que por lo tanto este Estado tenía el derecho a “la legítima defensa”, palabras que Estados Unidos acataría, probando previamente el nexo que tuvo este ataque, con el derecho de agresión.

6. La falta de consenso respecto a la definición del término terrorismo, ha dificultado la toma de decisiones en la lucha contra este, por lo que su definición es fundamental y primordial para que la comunidad internacional pueda combatir el fenómeno del terrorismo dentro de los parámetros jurídicos internacionales.
7. Además, la falta de un consenso se ha debido a la carencia de voluntad política de algunos Estados, los cuales no ven favorable su definición y además toman ventaja de la ausencia de esta.
8. La frase “one man’s terrorist is another man’s freedom fighter”, que señala que los que para unos es un terrorista para otros es un héroe de la libertad, confunde a la comunidad internacional, y dificulta que puedan llegar a un consenso respecto a su definición, aunque, queda claro, que un luchador por la libertad no tiene como objetivo sembrar el terror en la sociedad, mientras que un terrorista sí.
9. Que no exista una definición del término terrorismo implica que cada país pueda interpretar de manera indistinta y unilateral su significado y, por consiguiente, lleva, a que un crimen que sea regulado en un país, no vaya a ser regulado en otro por falta de reconocimiento de este.
10. En atención a lo expuesto en el objetivo específico los elementos aceptados a modo personal sobre el terrorismo son: el miedo, la violencia letal, el elemento internacional, las víctimas directas no son el objetivo final, las causas y objetivos no se encuentran aislados, sino que provienen de una campaña de violencia, la estrategia y las motivaciones son políticas, ideológicas, sociales, nacionales o religiosas.
11. La definición de este término talvez no erradicará el terrorismo, pero si hará más sencilla la labor de comunidad internacional al momento de condenar estos actos.

12. Si bien, la falta de definición del término terrorismo, ayudará a una mejor cooperación internacional, en este momento la comunidad internacional lucha contra el terrorismo por medio de sus Convenios, Resoluciones y Tratados, los cuales señalan circunstancias específicas en las cuales estos actos se encuentran condenados.
  
13. Finalmente, en base a estas conclusiones, se puede inferir que en la tesis da respuesta a la interrogante principal presentada en esta investigación, logrando alcanzar su objetivo general.

## **Recomendación**

Se debe de llegar a un consenso internacional sobre la definición del término terrorismo, ya que esto permitirá, el castigo y persecución de estos actos. Alcanzada esta definición, se fortalecerá las estrategias de los Estados para combatir el terrorismo, es más, se podrá compartir datos, información, y hasta se podría crear una lista, con acuerdo de todos los Estados, en la cual se señale que grupos son terroristas, evitándose así la frase “one man’s terrorist is another man’s freedom fighter”, además no habrá riesgo al abuso y a las condenas injustas por parte de algunos gobiernos autoritarios, los cuales dejarán de usar el término terrorismo para silenciar cualquier tipo de oposición.

### **Propuesta de definición**

El terrorismo es un medio de acción violenta, que se realiza de manera intencional para crear miedo, angustia y terror contra las personas. Este acto es realizado de forma individual, en grupo o por el Estado, con una estrategia de ataque clandestina. El terrorismo puede ocurrir por razones de índole, política, ideológica, social, nacional o religiosa, buscando siempre hacer el mayor daño posible. Estos ataques tienen como objetivo manifestar el daño causado hacia todo posible receptor. En los casos en los que haya objetivos selectivos, se deberá evaluar el daño que estos causen en el ámbito político, ideológico, social, nacional y religioso.

## Referencias

- Ambos K., Malarino E. & Steiner C (2015). *Terrorismo y Derecho Penal*. Grupo Latinoamericano de Estudios sobre Derecho Penal Internacional. Alemania: KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG.
- Best S., Nocella J. (2004). *Terrorist or Freedom Fighters?* p. 372. Estados Unidos: Lantern Books.
- Calduch R. (1993). *Dinámica de la Sociedad Internacional*. p.1. Madrid: CEURA.
- Calduch R. (s.f.). *La incidencia de los atentados del 11 de septiembre en el Terrorismo Internacional*. Recuperado de <http://pendiente demigracion.ucm.es/info/sdrelint/Atentados.pdf>
- Calduch R. (s.f.). *Relaciones Internacionales*. p. 11. España. Recuperado de <http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/indicelibro1.htm>
- Capita M. (2007). *Los delitos de terrorismo en el Código Penal de 1995, un análisis doctrinal y jurisprudencial. Especial referencia al terrorismo individual*. (Tesis doctoral). Universidad Carlos III de Madrid, Madrid, España.
- Gottlieb S. (2014). *Debating Terrorism and Counterterrorism: Conflicting Perspectives on Cause*. 2a ed. Estados Unidos: Sage.
- Gregg H. (2014). *Perspectives on Terrorism. Defining and Distinguishing Secular and Religious Terrorism*, 8. (39 – 40)
- Gutiérrez C. (2006). *Uso de la fuerza y protección de los derechos humanos en un nuevo orden internacional*. España: TIRANT Lo BLANCH.
- Hernández E. (1998). *Diccionario de Política Internacional*. p.24. México: Porrúa, S.A.

- Javaloy F. (1984). *Introducción al estudio del fanatismo*. Barcelona: Ed. Universidad de Barcelona. España
- Kennedy-Pipe C., Clubb G., Mabon S. (2015). *Terrorism and Political Violence*. Estados Unidos: Sage
- Laguna, D. (2011). *Terrorismo y Derecho Penal Internacional*. Doctor. Tecana American University. Doctoral Program in International Criminal Law.
- Lamarca C. (1988). *Tratamiento jurídico de terrorismo*. p. 541. Madrid.
- Ilanes J. (2001). Terrorismo y Derecho Internacional. *Revista Semestral PHAROS*. 8 (2)
- Martin A. (2012). *Understanding Terrorism: Challenges, Perspectives and Issues*. 5ta Edición. Estados Unidos. Sage
- Post J. (2007). *The Mind of the Terrorist: The psychology of Terrorism from the IRA to al-Qaeda*.
- Reynolds P. (1971). *An Introduction to International Relations*. Londres: Lognman Group Leed.
- Reveron D., Stevenson J. (2008). *Armed Groups: studies in National Security, Counterterrorism, and Counterinsurgency. Terrorist or Freedom Fighter? Tryant or Guardian?* Recuperado de [http://www.jeffnorwitz.com/SiteAssets/book-chapters/23%20\\_Terrorist%20or%20Freedom%20Fighter.pdf](http://www.jeffnorwitz.com/SiteAssets/book-chapters/23%20_Terrorist%20or%20Freedom%20Fighter.pdf)
- Stern J. (2001). *El terrorismo definitivo: cuando lo imposible sucede*. Argentina: Gránica
- Serrano J. (2006). *Dostoiévski frente al terrorismo. De los demonios a Al Qaeda*. España: Editorial Club Universitario.

Torres M. (2007). *La dimensión propagandística del terrorismo yihadista global*. Doctor. Universidad de Granada p. 92. Recuperado de <https://hera.ugr.es/tesisugr/16710289.pdf>

Velázquez R. (1999). *Introducción al Estudio de la Política Exterior de México*. p.29. México: Nuestro Tiempo. México.

Villavicencio C. (2006). *El crimen de genocidio*. (Trabajo de grado). Universidad de Chile. Chile.

## **Hemerografía**

Advanced Systems and Concepts Office Defense Threat Reduction Agency and Working Group on War, Violence and Terrorism Institute for Conflict Analysis and Resolution George Mason University (2003). *Terrorism: concepts, causes and conflict resolution*. Estados Unidos: Defense Threat Reduction Agency.

Amnesty International. (octubre de 2001). Statement by Amnesty International on the implementation of Security Council Resolution 1373.

Anti - Defamation League. (2010). *Hezbollah: Una guía de información*. Estados Unidos.

Carberry J. (1999). *Terrorism: A Global Phenomenon Mandating a Unified International Response*. *Indiana Journal of Global Legal Studies*.6 (2). pp. 686 – 687

Cohen A. (s.f.). *Prosecuting terrorist, the international criminal court: Reevaluating an unused legal tool to combat terrorism*. *Michigan State International Law Review*. 20 (2). Estados Unidos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (22 de octubre de 2002). *Informe Sobre Terrorismo y Derechos Humanos*. Recuperado de [http://www.cidh.org/terrorism/span/introduccion.htm#\\_ftn15](http://www.cidh.org/terrorism/span/introduccion.htm#_ftn15)



Conferencia Internacional para la Represión del Terrorismo. (16 de noviembre de 1937). Convención de las Ligas de las Naciones para la Prevención y Represión del Terrorismo. Geneva: Liga de las Naciones.

Congreso de la República del Perú (5 de mayo de 1992). Decreto Ley N° 25475. Recuperado de [http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/docs/terrod\\_ley\\_25475.pdf](http://idehpucp.pucp.edu.pe/images/docs/terrod_ley_25475.pdf)

Consejo de Seguridad. (2017). Nuestro Mandato. Comité contra el Terrorismo. Recuperado de <http://www.un.org/es/sc/ctc/>

Convención de Viena sobre el derecho de los tratados. (23 de mayo de 1969). Recuperado de [http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference/docs/convencion\\_viena.pdf](http://www.oas.org/xxxivga/spanish/reference/docs/convencion_viena.pdf)

Cornell University Law School (s.f.). U.S. Code. Recuperado de <https://www.law.cornell.edu/uscode/text/8/1189>

Corte Penal Internacional (17 de julio de 1992). Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Recuperado de [http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](http://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

Departamento de Derecho Internacional. (s.f.). Convención sobre derechos y deberes de los Estados. Recuperado de <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-40.html>

Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo. (2001). Guía técnica sobre la aplicación de la Resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. p. 19. Recuperado de [http://www.un.org/es/sc/ctc/pdf/technical\\_guide\\_2009\\_sp.pdf](http://www.un.org/es/sc/ctc/pdf/technical_guide_2009_sp.pdf)

Drake C. (1998). The role of ideology in Terrorist, target Selection. *Terrorism and Political Violence*. Volumen 10, No 2. Recuperado de <http://bdi.mfa.government.bg/info/Module%2004%20-%20Diplomacia%20i%20sigurnost/dopalnitelna%20literatura/The%20Role%20of%20Ideology%20in.pdf>

- Fish S. (2002). ¿Can postmodernists condemn terrorism? - Don't Blame Relativism. Recuperado de <http://www2.gwu.edu/~ccps/rcq/Fish.pdf>
- Hearher S. (2014). Defining and Distinguishing Secular and Religious Terrorism. Recuperado de <http://www.terrorismanalysts.com/pt/index.php/pot/article/view/336/html>
- Hoffman B. (1993). "Holy terror": The implications of terrorism motivated by a religious imperative. Estados Unidos: RAND. "Recuperado de <http://www.rand.org/content/dam/rand/pubs/papers/2007/P7834.pdf>
- Institute for economics & peace. (2016). The countries most impacted by terrorism. *Global Terrorism INDEX 2016*. pp. 25 - 29. Recuperado de <http://economicsandpeace.org/wp-content/uploads/2016/11/Global-Terrorism-Index-2016.2.pdf>
- International Council on Human Rights Policy (2008). Talking about terrorism. p. 10. Suiza: ATAR Roto Press S.A. Recuperado de [http://www.ichrp.org/files/reports/35/129\\_report\\_en.pdf](http://www.ichrp.org/files/reports/35/129_report_en.pdf)
- Kingsley O. (2010). Religion and Terrorism: A Socio - Historical Re-Consideration. Departamento de Filosofía y Religión. Universidad del Estado de Ebonyl. 2 (2) Nigeria. Recuperado de [http://www.japss.org/upload/4.\\_Okoro\\_\[1\].pdf](http://www.japss.org/upload/4._Okoro_[1].pdf)
- Kreibohm P. (noviembre, 2002). *Ponencia: En torno a los nexos de a religión con la violencia. El "terrorismo sagrado": ¿Un retorno al punto de partida?* Trabajo presentado en VI Jornadas de Medio Oriente del Instituto de Relaciones Internacionales, La plata, Argentina.
- Krueger A. Maleckova J. (2002). *Education, poverty, political violence and terrorism: is there a causal connection?* Recuperado de <http://www.nber.org/papers/w9074>

- Librería Audiovisual de Derecho de la Organización de las Naciones Unidas. (2016). Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y su declaración complementaria de 1996. Recuperado de [http://legal.un.org/avl/pdf/ha/dot/dot\\_ph\\_s.pdf](http://legal.un.org/avl/pdf/ha/dot/dot_ph_s.pdf)
- Lizardo O. (2008). Revista de investigación de Sistemas Mundiales. *Defining and theorizing terrorism: A global actor – centered approach*. XIV (2), 3. Recuperado de <https://www3.nd.edu/~olizardo/papers/jwsr-defining.pdf>
- López H. (s.f.). Capítulo 1: Sobre conceptos básicos. p.1. México. Recuperado de [http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/lri/lopez\\_h\\_j/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/lri/lopez_h_j/capitulo1.pdf)
- Männik E. (2009). Terrorism: Its past, present and future prospects. p. 152. Recuperado de [http://www.ksk.edu.ee/wp-content/uploads/2011/03/KVUOA\\_Toimetised\\_12-M%C3%A4nnik.pdf](http://www.ksk.edu.ee/wp-content/uploads/2011/03/KVUOA_Toimetised_12-M%C3%A4nnik.pdf)
- Marqués E. (2009). El acto y crimen de agresión en el Derecho Internacional Público y su repercusión en las Relaciones Políticas Internacionales. Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. IX. México. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/amdi/v9/v9a11.pdf>
- Martínez J., Mateus A. (2011). El terrorismo como elemento generador de la mutación de la figura de la agresión. *Opinión jurídica*. Universidad de Medellín. Colombia. Recuperado de [http://www.scielo.org\\_co/pdf/ojum/v10n19/v10n19a09.pdf](http://www.scielo.org_co/pdf/ojum/v10n19/v10n19a09.pdf)
- Mateus A., Martínez J. (2010). Derecho Penal Internacional y Terrorismo: ¿Crimen de Derecho Internacional? *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. 40 (113). Colombia.
- Medina M. (1973). La teoría de las Relaciones Internacionales. Madrid: Seminarios y Ediciones.

Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas. (2004). Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/disarmament/es/adm/resolucion-1540-2004-del-consejo-de-seguridad-de-las-naciones-unidas/>

Organización de las Naciones Unidas. (26 de junio de 1945). Carta de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://www.un.org/es/sections/un-charter/chapter-vii/index.html>

Organización de las Naciones Unidas. (2001). Comité contra el terrorismo y Dirección Ejecutiva. p.3 Recuperado de [http://www.un.org/es/sc/ctc/docs/presskit/2013\\_presskit\\_es.pdf](http://www.un.org/es/sc/ctc/docs/presskit/2013_presskit_es.pdf)

Organización de los Estados Americanos. (1996). Declaración para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo. Recuperado de [https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/26.04.1996\\_declaracioncombatirterrorismo.pdf](https://www.mindef.gob.pe/informacion/documentos/26.04.1996_declaracioncombatirterrorismo.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (2016). El proyecto de UNCCT. Centro de la ONU contra el terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/uncct/uncct-vision>

Organización de las Naciones Unidas. (2016). Entidades. Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/structure>

Organización de las Naciones Unidas. (2016). Estrategia global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/un-global-counter-terrorism-strategy>

Organización de las Naciones Unidas. (2016). Junta Consultiva. Centro de la ONU contra el terrorismo. Recuperado de <https://www.un.org/counterterrorism/ctitf/es/uncct/advisory-board>

Organización de las Naciones Unidas. (6 de octubre de 1945). Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nüremberg. Recuperado de [http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto\\_del\\_tribunal\\_militar\\_internacional\\_de\\_nuremberg.pdf](http://www.cruzroja.es/dih/pdf/estatuto_del_tribunal_militar_internacional_de_nuremberg.pdf)

Organización de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.un.org/en/universal-declaration-human-rights/index.html>

Organización de las Naciones Unidas. (17 de diciembre de 1963). Resolución 1991. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1991\(XVIII\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/1991(XVIII))

Organización de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1972). Resolución 3034. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3034\(XXVII\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3034(XXVII)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

Organización de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1974). Definición de la Agresión. Resolución 3314. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3314\(XXIX\)&Lang=S&Area=RESOLUTION](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/3314(XXIX)&Lang=S&Area=RESOLUTION)

Organización de las Naciones Unidas. (7 de diciembre de 1987). Resolución 42/159. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/42/159&Lang=S>

Organización de las Naciones Unidas. (17 de febrero de 1995). Resolución 49/60. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/49/60&Lang=S>

Organización de las Naciones Unidas. (16 de enero 1997). Resolución 51/210. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/51/210&Lang=S>

Organización de la Naciones Unidas. (12 de septiembre de 2001). Resolución 1368. Consejo de Seguridad. Recuperado de [http://www.cienciaspenales.net/files/2016/10/6\\_42E49838CB8703C0E04015AC20201354.pdf](http://www.cienciaspenales.net/files/2016/10/6_42E49838CB8703C0E04015AC20201354.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (28 de septiembre de 2001). Consejo de Seguridad. Resolución 1373. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1373\(2001\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1373(2001))

Organización de las Naciones Unidas. (26 de marzo de 2004). Security council restructures counter-terrorism committee, to strengthen implementation of 2001 anti-terrorism. Recuperado de <http://www.un.org/press/en/2004/sc8041.doc.htm>

Organización de las Naciones Unidas (8 de octubre de 2004). Resolución 1566. Recuperado de [http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1566\(2004\)](http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=S/RES/1566(2004))

Organización de las Naciones Unidas. (30 de julio de 2014). Medidas para eliminar el terrorismo internacional. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/69/209>

Ortiz D., Chaskel R. (s.f.). El impacto en niños y adolescentes de los eventos ligados al conflicto armado. Precop SCP. 8 (3). Recuperado de [https://scp.com.co/precopld/precop\\_files/modulo\\_8\\_vin\\_3/Imp\\_ninos\\_adol\\_conf\\_armado.pdf](https://scp.com.co/precopld/precop_files/modulo_8_vin_3/Imp_ninos_adol_conf_armado.pdf)

Parker C. (2004). Sobre política exterior iniciando el siglo XXI. Revista de Sociología, N°18. Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Chile. p. 149. Chile.

Política internacional. (s.f.). Recuperado de <https://www.virtuniversidad.com/greenstone/collect/negocioc/archives/HA/SH6066/b67f2819.dir/doc.pdf>

- Portilla G. (2001). Terrorismo de Estado: Los grupos antiterroristas de liberación (G.A.L). Ediciones de la Universidad de Castilla – La Mancha. Madrid.
- Preux. J. (1989). Estatuto de combatiente y de prisionero de guerra. Revista Internacional de la Cruz Roja. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdm4r.htm>
- Rojas E. (s.f.). Relaciones Internacionales. Recuperado de [http://www.academia.edu/4358156/RELACIONES\\_INTERNACIONALES\\_POLITICA\\_EXTERIOR\\_POL%C3%8DTICA\\_EXTERIOR\\_POR\\_ROJAS\\_HERRERA\\_EVA\\_LUZ\\_Introducci%C3%B3n](http://www.academia.edu/4358156/RELACIONES_INTERNACIONALES_POLITICA_EXTERIOR_POL%C3%8DTICA_EXTERIOR_POR_ROJAS_HERRERA_EVA_LUZ_Introducci%C3%B3n)
- Salazar G. (2015). El tratado de no proliferación de armas nucleares; los temas clave en la conferencia de examen en 2015. *Revista UNISCI*. 38. Recuperado de <https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-72452/UNISCIDP38-7SALAZAR.pdf>
- San Felipe A. (2013). La lucha de los servicios de inteligencia israelíes contra el terrorismo suicida palestino durante la intifada de Al Aqsa (años 2001-2006). *Revista Enfoques*. XI. (18) Madrid-España
- Sarquis D. (2012). Las relaciones internacionales en la historia: ¿Desde cuándo existe el fenómeno internacional?. *Razón y palabra*. 79. México. Recuperado de [http://www.razonypalabra.org.mx/N/N79/V79/37\\_Sarquis\\_V79.pdf](http://www.razonypalabra.org.mx/N/N79/V79/37_Sarquis_V79.pdf)
- Saul B. (2006). Defining Terrorism to protect Human Rights. FRIDE (Fundación para las relaciones internacionales y el diálogo exterior) Recuperado de [http://fride.org/descarga/WP20\\_DefinTerro\\_ENG\\_feb06.pdf](http://fride.org/descarga/WP20_DefinTerro_ENG_feb06.pdf)
- Saul, B. (2008). Defining Terrorism to Protect Human Rights. *Legal Studies Research Paper*. The University of Sydney. Sydney Law School.

Schmid, A. (2004). Terrorism – The Definitional Problem. *Journal of International Law*. 36. Recuperado de <http://scholarlycommons.law.case.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1400&context=jil>

Schmid A. (2002). The Revised Academic Consensus Definition of Terrorism. *Perspectives on Terrorism*. 6 (2). Recuperado de <http://www.terrorismanalysts.com/pt/index.php/pot/article/view/schmid-terrorism-definition/html>

Setty S. (2011). What's in a name? How nations define Terrorism ten years after 9/11. p. 17 Recuperado de <https://www.law.upenn.edu/live/files/139-setty33upajintl12011pdf>

Villarejo A. (2010). Fanatismo: interés en psiquiatría forense penal. *Cuad Med Forense* 2010; 16(3):137-144. Recuperado de <http://scielo.isciii.es/pdf/cmfv16n3/original1.pdf>

Wojciechowski S. (2009). Why is it so difficult to define terrorism? XXXVIII. Libro anual de ciencias políticas. Recuperado de <http://www.marszalek.com.pl/yearbook/docs/38/ppsy2009005.pdf>

Wright A. (2013). Terrorism, Ideology and Target Selection. *Department of Politics*. Princeton University. [4–5] Recuperado de [http://www.princeton.edu/politics/about/filerepository/public/Wright\\_on\\_Terrorism.pdf](http://www.princeton.edu/politics/about/filerepository/public/Wright_on_Terrorism.pdf)

### **Citas de Internet**

ABC. (06 de febrero de 2005). Riad advierte que la lucha contra el terrorismo será “larga y dura”. *ABC*. Recuperado de [http://www.abc.es/hemeroteca/historico-06-02-2005/abc/Internacional/riad-advierte-que-la-lucha-contra-el-terrorismo-sera-larga-y-dura\\_20444429132.html](http://www.abc.es/hemeroteca/historico-06-02-2005/abc/Internacional/riad-advierte-que-la-lucha-contra-el-terrorismo-sera-larga-y-dura_20444429132.html)



Actualidad RT. (20 de diciembre de 2016). ¿Quién era el asesino del embajador ruso en Turquía?. Actualidad RT. Recuperado de <https://actualidad.rt.com/actualidad/226531-quien-asesino-embajador-ruso-turquia>

Ayuso M. (12 de febrero de 2016). La sorprendente revelación sobre el asesinato de Robert Kennedy: un enigma más. El Confidencial. Recuperado de [http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-02-12/y-si-el-hombre-que-lleva-48-anos-en-prision-por-matar-a-rfk-nunca-fue-su-asesino\\_1150767/](http://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2016-02-12/y-si-el-hombre-que-lleva-48-anos-en-prision-por-matar-a-rfk-nunca-fue-su-asesino_1150767/)

Borojovich D. (s.f.). El Grupo de Alto Nivel de la ONU define el Terrorismo. Recuperado de <https://www.agendainternacional.com/numerosAnteriores/n3/0308.pdf>

Cabovolo O. (22 de septiembre de 2008). La secta de los Asesinos. [Entrada de blog] Recuperado de <http://www.cabovolo.com/2008/09/la-secta-de-los-asesinos.html>

Davis J. (17 de agosto de 2016). What's the difference between freedom fighters and terrorists? *Quora*. Recuperado de <https://www.quora.com/Whats-the-difference-between-freedom-fighters-and-terrorists>

Diario el Norte. (18 de enero de 2013). Historia del crimen: Thug Behram: el mayor asesino de todos los tiempos. *Diario el Norte* Recuperado de [http://diarioelnorte.com.ar/nota20175\\_historia-del-crimen-thug-behram-el-mayor-asesino-de-todos-los-tiempos.html](http://diarioelnorte.com.ar/nota20175_historia-del-crimen-thug-behram-el-mayor-asesino-de-todos-los-tiempos.html)

Dudley D. (18 de noviembre de 2016). The ten countries most affected by terrorism. *Forbes*. Recuperado de <http://www.forbes.com/sites/dominicdudley/2016/11/18/countries-most-affected-by-terrorism/#1c9f4c459d42>

El salvador. (22 de marzo de 2016). Los 5 últimos atentados terroristas en Europa. Recuperado de <http://www.elsalvador.com/articulo/internacional/los-ultimos-atentados-terroristas-europa-105431>

EMOL.MUNDO. (08 de septiembre de 2012). Infografía: Conoce como funciona y cuáles son los objetivos de la FARC. Recuperado de <http://www.emol.com/noticias/internacional/2012/09/07/559518/infografia-conoce-como-funcionan-y-cuales-son-los-objetivos-de-las-farc.html>

Erhan Z. (11 de septiembre de 2013). Reasons for the Elusiveness of Terrorism. *Strategic Outlook*. Recuperado de <http://www.strategicoutlook.org/philosophy/news-terrorism-the-problems-of-definition.html>

Europa Press. (07 de abril de 2011). El Gobierno etíope acusa a 121 opositores políticos de terrorismo. *Europa Press*. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-gobierno-etiope-acusa-121-opositores-politicos-terrorismo-20110407173847.html>

Europa Press. (05 de octubre de 2009). Los terroristas de Al Qaeda se introducen explosivos en su cuerpo para los atentados. *Euroa Press*. Recuperado de <http://www.europapress.es/internacional/noticia-terroristas-qaeda-introducen-explosivos-cuerpo-atentados-20091005173428.html>

Fauen E. (17 de diciembre de 2012). Top 10 Freedom Fighters Ruining the Middle East. *Listverse* Recuperado de <http://listverse.com/2012/12/17/top-10-freedom-fighters-ruining-the-middle-east/>

Fenómeno. (2016). *The free dictionary*. Recuperado de <http://es.thefreedictionary.com/fen%c3%b3meno>

General Military Training. (s.f.). Terrorism. Recuperado de [http://www.au.af.mil/au/awc/awcgate/navy/gmt\\_terrorism.pdf](http://www.au.af.mil/au/awc/awcgate/navy/gmt_terrorism.pdf)

- Global Terrorism Database. (2015). Recuperado de <https://www.start.umd.edu/gtd/>
- Guillaume G. (2012). Terrorism and International Law. Recuperado de <https://groups.google.com/forum/#!topic/alt.lawyers/pIWLI3yga4o>
- Guioteca. (27 de enero de 2012). ¿Cuáles son los 10 grupos terroristas más peligrosos?. Recuperado de <http://www.guioteca.com/internacional/cuales-son-los-10-grupos-terroristas-mas-peligrosos/>
- Hernán K. (8 de septiembre de 2008). Terrorismo internacional. [Entrada de blog] Recuperado de <http://estudiandonuestromundo-kathy.blogspot.pe/2008/09/terrorismo-internacional.html>
- His Followers. (octubre de 1996). Entrevista a Osama bin Laden. Recuperado de [http://college.cengage.com/history/primary\\_sources/world/muslims\\_take\\_up\\_arms.htm](http://college.cengage.com/history/primary_sources/world/muslims_take_up_arms.htm)
- History of the Security Council. (2016). Recuperado de [http://www.osgoodcenter.org/SC\\_BGG\\_2016.pdf](http://www.osgoodcenter.org/SC_BGG_2016.pdf)
- Hola Ciudad. (19 de octubre de 2015). Los talibanes desarrollan en Pakistán un modo operativo a la iraquí. Recuperado de [http://www.holaciudad.com/holaciudad/talibanes-desarrollan-Pakistan-operativo-iraqui\\_0\\_205179512.html](http://www.holaciudad.com/holaciudad/talibanes-desarrollan-Pakistan-operativo-iraqui_0_205179512.html)
- INFOTAINWORLD. (s.f.). Top 10 Greatest Freedom Fighters Throughout History. Recuperado de <http://infotainworld.com/top-10-greatest-freedom-fighters-throughout-history/>
- Institute for Economics & Peace (2016). Global Peace Index. *A snapshot of the global state of peace.* Recuperado de <http://visionofhumanity.org/indexes/global-peace-index/>
- International campaign to abolish nuclear weapons (s.f.). Arsenales nucleares. Recuperado de <http://es.icanw.org/the-facts/nuclear-arsenals/>

Islamismo ¿Radical? (13 de diciembre de 2014). Mártires por Alá.

<https://vaktar111.wordpress.com/2014/12/13/martires-por-ala/>

Kingsbury A. (29 de marzo de 2010). 6 Vulnerable Potential Terrorist

Targets. *U.S. News*. Recuperado de <http://www.usnews.com/news/slideshows/six-vulnerable-potential-terrorist-targets>

Lederer E. (21 de junio de 2013). Us welcomes Qatar decision on Taliban

name change. *The Jakarta post*. Recuperado de <http://www.thejakartapost.com/news/2013/06/21/us-welcomes-qatar-decision-taliban-name-change.html>

Libaw O. (11 de octubre de 2016). How to define terrorism?. *ABC News*.

Recuperado de <http://abcnews.go.com/US/story?id=92340&page=1>

Llano A. (28 de mayo de 1995). Fanatismo religioso y terrorismo. *El*

*Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-333817>

Meotti G. (4 de diciembre de 2016). Los terroristas islámicos no son pobres

y analfabetos, sino ricos y con estudios. *Gatestone Institute*. Recuperado de <https://es.gatestoneinstitute.org/9487/terroristas-pobreza-desesperacion>

Miyares J. (28 de junio de 2016). Asamblea General elige miembros no

permanentes del Consejo de Seguridad. *Noticias y Medios de Comunicación*. Recuperado de <http://www.unmultimedia.org/radio/spanish/2016/06/asamblea-general-elige-miembros-no-permanentes-del-consejo-de-seguridad/#.WKUItVXhCM8>

Molina L. (19 de abril de 2016). Los terroristas están locos ¿Verdadero o

falso? *Neupic*. Recuperado de <https://neupic.com/articles/topicos-5-los-terroristas-estan-locos>

Poladian C. (09 de noviembre de 2015). IBTimes. The United States After 9/11: 6 Things that have changed since 2001. Recuperado de <http://www.ibtimes.com/pulse/united-states-after-911-6-things-have-changed-2001-2093156>

Real Academia Española (2014). *Diccionario de la lengua española*. 23.ed. Recuperado de <http://dle.rae.es/?id=Zd3L6Oc>

Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. 23. ed. Recuperado de <http://dle.rae.es/srv/fetch?id=Ku9K9F3>

Red Safe World. (30 de mayo de 2011). Historia del terrorismo. Recuperado de <https://redsafeworld.wordpress.com/2011/05/30/historia-del-terrorismo/>

Redacción internacional (20 de julio de 2016). ¿Terroristas o psicópatas?. *El Espectador*. Recuperado de <http://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/terroristas-o-psicopatas-articulo-644430>

RT Sepa más. (21 de noviembre de 2015). Infografía: Los 5 grupos terroristas más sanguinarios del mundo. Recuperado de <https://actualidad.rt.com/actualidad/192204-grupos-terroristas-mas-letales>

Rueda P. (27 de noviembre de 2016). Cambio 16. *Ranking 2016: Países que más sufren por el terrorismo*. Recuperado de <http://www.cambio16.com/actualidad/ranking-los-paises-con-mayor-impacto-del-terrorismo/>

Sancho Gobernador de una ínsula. (2 de octubre de 2011). El terrorismo del siglo XXI en el mundo. [Entrada de blog] Recuperado de <https://sanchoamigo.wordpress.com/2011/10/02/el-terrorismo-del-siglo-xxi-en-el-mundo/>

- Sharma K. (30 de noviembre de 2009). The other half- Bhopal's night of terror. *The Hindu*. Recuperado de <http://www.thehindu.com/features/magazine/The-Other-Half-Bhopals-night-of-terror/article16116380.ece>
- (s/n). La teoría de las relaciones internacional y la ciencia política. Recuperado de [http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/ficheros\\_aula/aula0202.pdf](http://pendientedemigracion.ucm.es/info/sdrelint/ficheros_aula/aula0202.pdf)
- Taylor A. (4 de agosto de 2014). The Soviet War in Afghanistan, 1979-1989. *The Atlantic*. Recuperado de <https://www.theatlantic.com/photo/2014/08/the-soviet-war-in-afghanistan-1979-1989/100786/>
- U.S. Department of State. (s.f.). Individuals and Entities Designated by the State Department Under E.O. 13224. Recuperado de <https://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/143210.htm>
- U.S. Department of State. (s.f.). Foreign Terrorist Organizations. Recuperado de <https://www.state.gov/j/ct/rls/other/des/123085.htm>
- Ullman R. (Abril de 1978). Human Rights and Economic Power: The United States Versus Idi Amin. *Foreign Affairs*. Recuperado de <https://www.foreignaffairs.com/articles/uganda/1978-04-01/human-rights-and-economic-power-united-states-versus-idi-amin>
- UNSC History. (s.f.). Recuperado de [http://www.mmsc.org.msstate.edu/un\\_background/UNSCHistory.pdf](http://www.mmsc.org.msstate.edu/un_background/UNSCHistory.pdf)
- Vázquez J. (s.f.). Terrorismo Internacional. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4581821.pdf>.
- Wolman V. (02 de mayo de 2011). Psicología de una mente terrorista. *Hola Doctor*. Recuperado de <http://holadoctor.com/es/holadoctor/psicolog%C3%ADa-de-una-mente-terrorista>

Yan H., Abdelaziz S. (14 de enero de 2015). El ataque a 'charlie hebdo' fue planeado desde hace 3 años, dice Al Qaeda. *Expansión*. Recuperado de <http://expansion.mx/mundo/2015/01/14/el-ataque-a-charlie-hebdo-fue-planeado-desde-hace-3-anos-dice-al-qaeda>

Yárnoz C. (27 de setiembre de 2015). Francia alega “legítima defensa” para su primer bombardeo en Siria. *El país*. Recuperado de [http://internacional.elpais.com/internacional/2015/09/27/actualidad/1443337501\\_364784.html](http://internacional.elpais.com/internacional/2015/09/27/actualidad/1443337501_364784.html)

Yusuf I. (1 de abril de 2017). Why so many counterterrorism laws if no one can define terrorism?. *The Sydney Morning Herald*. Recuperado de <http://www.smh.com.au/comment/why-so-many-counterterrorism-laws-if-no-one-can-define-terrorism-20170331-gvagym.html>